



UNIVERSIDAD NACIONAL

"PEDRO RUIZ GALLO"

ESCUELA DE POSGRADO



DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA

TESIS

**"Pautas mínimas y de exigencia social en el
diseño de una política pública en género"**

**Tesis presentada para optar el Grado Académico de
Doctora en Derecho y Ciencia Política**

PRESENTADO POR:

AUTOR:

Mg. LILIANA DELGADO MARTÍNEZ

ASESOR:

Dr. ALEJANDRO LAMADRID UBILLUS

LAMBAYEQUE – PERÚ

2018

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

Se presenta la Tesis para optar por el Grado académico de Doctor en Derecho a ser expedido por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, titulada: "Pautas mínimas y de exigencia social en el diseño de una política pública en género", ejecutada por la señora Magister Liliana Delgado Martínez.

Tesis presentada por:

| | |
|--|--|
| <p>-----</p> <p>Mag. Liliana Delgado Martínez</p> <p>Tesista</p> | <p>-----</p> <p>Dr. Alejandro Lamadrid Ubillus</p> <p>Asesor</p> |
|--|--|

Investigación aprobada por

| | |
|---|--|
| <p>-----</p> <p>Dr. José María Balcázar Zelada</p> | <p>-----</p> <p>Dr. Rafael Hernández Canelo</p> |
| <p>-----</p> <p>Dr. Freddy Hernández Rengifo</p> | |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

DEDICATORIA

Posiblemente en estos momentos no entiendas mis palabras porque eres muy pequeña para comprenderlas, pero quiero que sepas María José lo que significas para mí. Eres la razón por la que me levanto todos los días y me esfuerzo en mi trabajo, para brindarte un mejor futuro, significando ello que eres mi principal motivación.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a mi querido esposo José Luis Díaz Llanos quien ha sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Dedicatoria..... | 4 |
| Agradecimientos | 5 |
| Índice..... | 7 |
| Resumen..... | 11 |
| Abstract..... | 18 |
| Introducción | 25 |
| PRIMERA PARTE..... | 29 |
| Presentación del objeto de estudio..... | 29 |
| Planteamiento del problema..... | 34 |
| Formulación de la pregunta problematizadora..... | 39 |
| Justificación e importancia del estudio..... | 40 |
| Objetivos | 44 |
| Objetivo general..... | 44 |
| SEGUNDA PARTE..... | 51 |
| Desarrollo de la investigación y del marco teórico de la tesis..... | 51 |
| Antecedentes en la ejecución de la investigación..... | 51 |
| Capítulo I..... | 54 |
| Análisis del contexto social, cultural, laboral, económico y político de la mujer en el Perú..... | 54 |
| Evaluación macro social de la mujer en la realidad peruana..... | 56 |
| Capítulo II..... | 78 |
| Elementos teóricos referenciales básicos | 78 |
| Capítulo III..... | 99 |

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

| | |
|---|-----|
| Las iniciales políticas públicas a favor de las mujeres: el aporte del derecho penal | 99 |
| Elementos conceptuales complementarios básicos. | 109 |
| Capítulo IV | 123 |
| Las políticas públicas en función a los contextos de disfuncionalidad en la sociedad: las acciones afirmativas..... | 123 |
| El análisis de la realidad peruana..... | 124 |
| Capítulo V | 131 |
| Análisis de las principales deficiencias a nivel institucional en las acciones a favor de la tutela de derechos de las mujeres. | 131 |
| Capítulo VI | 137 |
| Cuestionando cuatro “políticas públicas” a favor de la promoción de derechos de la mujer como individuo y como grupo vulnerable. | 137 |
| Capítulo VII..... | 142 |
| Desarrollo de la hipótesis: | 142 |
| TERCERA PARTE..... | 147 |
| Discusión y debate..... | 147 |
| Análisis cuantitativo en la investigación. | 147 |
| Entrevistas a especialistas en la materia en ser evaluada. | 151 |
| Análisis y discusión de los resultados de los instrumentos utilizados | 159 |
| Presentación del modelo teórico | 162 |
| CUARTA PARTE..... | 163 |
| Aspectos metodológicos de la investigación..... | 163 |
| Diseño de contrastación de la hipótesis..... | 163 |
| Población y muestra | 166 |
| Análisis de las variables e indicadores utilizados en la investigación..... | 167 |
| Operacionalización de variables..... | 168 |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| | |
|---|-----|
| Localidad e institución donde se desarrollará el proyecto | 170 |
| Materiales empleados..... | 170 |
| Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 171 |
| Tipo de investigación ejecutado. | 172 |
| Descripción detallada de la metodología empleada | 174 |
| Aspectos administrativos. | 174 |
| QUINTA PARTE | 178 |
| Política pública de género en el derecho comparado | 178 |
| Conclusiones..... | 184 |
| Recomendaciones..... | 187 |
| Anexos de la tesis | 195 |
| Bibliografía empleada en la investigación | 239 |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

RESUMEN

Desarrollar una investigación de tesis a nivel doctoral, implica un proceso de sistematización de información que involucra un complejo sistema académico, que va desde la verificación de los elementos analizados hasta la postulación de un punto de vista que pudiera representar una propuesta que mejore el Derecho, como disciplina social.

Ante este reto, como mujer, como profesional, como madre de familia, opté por evaluar la realidad social, principalmente a raíz de las situaciones en las cuales las "mujeres" como *colectivo* se han relacionado en nuestro país.

La información preliminar fue absolutamente negativa, principalmente porque el Derecho y la "ley" quedaban literalmente superados por la realidad social, que es sumamente dura y cruel con las mujeres, como colectivo.

En dicho momento, se ha sentido una indignación por la evaluación preliminar y se optó por analizar un poco más la "doctrina" existente en el ámbito constitucional y de políticas públicas para evaluar si efectivamente la primera impresión estaba en lo correcto.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

La indignación se incrementó cuando se analizó una serie de elementos estadísticos que provenían del propio Estado y que la "doctrina" no analizaba en su real dimensión. Inclusive el análisis de la doctrina resultó sumamente insuficiente para poder explicar el contexto de la realidad social peruana, más aún en contra de la mujer, como grupo social.

La perspectiva de evaluación preliminar de un "tema" había cambiado y por eso el paso de un "colectivo" a un "grupo vulnerable" y con ello la necesidad de analizar los "derechos" de la mujer a nivel individual, colectivo y como grupo vulnerable, principalmente para exigir y plantear al Estado la modificación de un status quo que resulta sumamente negligente contra la mujer.

De este modo, en la evaluación de la doctrina especializada en las áreas temáticas expuestas en la presente se puede detallar algunas condiciones que la sistematización de la información bibliográfica que permite determinar como elementos referenciales:

- a) Los autores empleados en la bibliografía de la presente tesis que analizan la realidad problemática de la "mujer" tanto a nivel individual como a nivel colectivo (grupo vulnerable) enfatizan elementos teóricos de derechos humanos, derechos fundamentales, derecho constitucional, derecho civil (capacidad) y teoría de género.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Se hace mención a estos elementos para enfatizar el elemento interdisciplinario que implica el desarrollo de una tesis a nivel doctoral.

b) La mayoría de los autores empleados en la bibliografía empleada en la presente tesis, enfatiza una "realidad problemática" vinculada a un período sumamente preciso que se inicia desde la Convención de Beijing (1995) por cuanto desde esta época en el ámbito internacional y comparado es posible describir una "doctrina" mayoritariamente enfatizada en la tutela de los derechos de la mujer, tanto a nivel individual, como a nivel colectivo (grupo vulnerable) y sobre todo respecto de una teoría especial en la cual se plantean exigencias específicas que deben cumplir los Estados respecto de la defensa de los derechos de la "mujer".

c) La mayoría de los autores empleados en la bibliografía de la presente tesis detallan estos elementos particulares, respecto de un elemento particular: su posición respecto del género que tienen ante el "problema en evaluación:

c.1. Las mujeres, enfatizan la teoría de género frente a los derechos humanos, derechos fundamentales y derecho constitucional, para así desarrollar elementos teóricos del derecho civil.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

c.2. Los varones, enfatizan los derechos civiles y sobre ello desarrollan elementos de derechos humanos y derechos fundamentales para así validar los derechos de la "mujer" tanto a nivel individual como colectivo (grupo vulnerable)

En este sentido, sobre todo con el detalle del punto c) de la presente parte, llegamos a comprender las razones de las críticas a las "acciones de género" y es porque en esencia, estos planteamientos son limitados y no carecen de un criterio de objetividad a nivel de acciones propias del Estado.

Por tal motivo, el interés en desarrollar una investigación de Tesis Doctoral en el ámbito del "género" que permite analizar lo que actualmente existe, tanto en la legislación como en la propia doctrina y consideramos que se determina una visión del "problema de la mujer" que ha cambiado y se puede plantear una necesaria variación.

Una exigencia de cambios que impone una severa crítica a la doctrina especializada porque a pesar de tener acceso a la información estadística oficial, no toma en cuenta dicho valor cuantitativo y opta por evaluar un "contexto dogmático" sumamente deficiente, que permite que los "problemas sociales" evaluados en el ámbito judicial o estatal, no resulten eficientes, respecto del objetivo final: brindar tutela a la mujer, como individuo o sujeto de derecho o como grupo vulnerable.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Bajo estas premisas, a nivel Doctoral, se plantea la necesaria configuración de una nueva posición teórica que analice la realidad social y sobre ello se desarrolla un eje temático específico: Evaluar las políticas públicas que se dirigen a atender las necesidades y derechos de las mujeres.

De este modo, se evalúa la actual política nacional y se reformula la misma, sobre la base de tres esquemas preliminares que son detallados en el Capítulo VI de la II Parte de la Tesis, en la cual enfatizamos que las cuatro políticas públicas en evaluación (educación, salud reproductiva, violencia doméstica y inclusión laboral, social y económica) que permite detallar que desarrollo de acciones de la propia Administración Pública respecto de la *gestión pública en la atención de grupos vulnerables*, está equivocado, al no generar un efecto positivo o directo a favor de la mujer.

Ante esta situación, se plantea la evaluación de un análisis por "ámbitos específicos" de evaluación de acciones del Estado con el análisis sistemático de la *gestión pública en atención a grupos vulnerables específico, en la presente tesis: las mujeres*, que se desarrollan en tres etapas específicas, centrándonos en la primera "acción" y por ello el título de la presente tesis se detalla en las "pautas mínimas".

En este punto, se expresa en forma directa, que el "título" de la Tesis procura enfatizar la complejidad del caso que involucra atender a la "mujer" a nivel individual y colectivo con respecto de

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

las políticas públicas del Estado, que conlleva al ejercicio de un análisis de la gestión pública aplicable al tema en estudio.

Por tal motivo, se expone que al ser un elemento sumamente complejo de evaluar, se plantean “pautas mínimas” porque con el énfasis en la gestión pública en salud reproductiva, educación, atención de violencia familiar y generación de una inclusión social, laboral y económica de la mujer en la sociedad nacional, se pueden generar cambios positivos en nuestro país, en forma inmediata, objetiva y progresiva, con lo cual se pueden plantear los siguientes elementos detallados en el Capítulo VI de la II Parte de la Tesis.

Pautas, que en esencia deben estar dirigidas a atender los puntos problemáticos más específicos que afectan a las mujeres y ello porque sin este paso preliminar, resultaría imposible llegar a generar una sociedad democrática, igualitaria y sostenible en el tiempo que limite en un ámbito mínimo los casos de violencia doméstica y no genere una discriminación social negativa contra la mujer.

Una propuesta que incide en lo teórico porque no se ha ubicado un solo libro que lo desarrolle y sobre ello es que la propuesta en la Tesis, no procura analizar una “ley” como propuesta final en la investigación sino el acto de plantear un **mecanismo eficiente en el diseño de políticas públicas**, porque tampoco es intención de la investigación “generar una doctrina superficial sin una vinculación hacia el Estado”, dado que la “mujer, como grupo

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

vulnerable” no merece un tratamiento académico expuesto en la doctrina y bibliográfica que sólo enfatice lo teórico sin una vinculación práctica.

La **mujer** merece respeto, consideración y sobre todo se le deben garantizar sus derechos en forma igualitaria que al hombre y por ello la propuesta de Tesis, se enmarca en el diseño de una **política pública eficiente**, valor que usualmente no está previsto ni en la legislación ni en la doctrina y con ello, consideramos, se plantea una investigación que cubre las condiciones para acceder al Grado Académico de Doctor en Derecho.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

ABSTRACT

Develop a thesis research at the doctoral level, involves a process of information systematization that involves a complex academic system, ranging from the verification of the elements analyzed to the nomination of a point of view that could represent a proposal that improves the Law, as a social discipline.

Faced with this challenge, as a woman, as a professional, as a family mother, I opted to evaluate the social reality, mainly as a result of situations in which "women" as a group have been related in our country.

The preliminary information was absolutely negative, mainly because the Law and the "law" were literally surpassed by the social reality, which is extremely harsh and cruel to women, as a collective.

At that time, an indignation was felt by the preliminary evaluation and it was decided to analyze a little more the "doctrine" existing in the constitutional and public policy scope to evaluate if indeed the first impression was correct.

The indignation increased when a series of statistical elements that came from the State itself were analyzed and that the "doctrine" did not analyze in its real dimension. Even the analysis of the

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

doctrine was extremely insufficient to explain the context of the Peruvian social reality, even more against women, as a social group.

Our perspective of preliminary evaluation of a "subject" had changed and therefore the passage from a "collective" to a "vulnerable group" and with it the need to analyze the "rights" of women at the individual, collective and group level vulnerable, mainly to demand and propose to the State the modification of a status quo that is extremely negligent against women.

In this way, in the evaluation of the specialized doctrine in the thematic areas exposed in the present we can detail some conditions that the systematization of the bibliographic information allows us to determine as referential elements:

a) The authors employed in the bibliography of the present thesis that analyze the problematic reality of the "woman" both at an individual level and at a collective level (vulnerable group) emphasize theoretical elements of human rights, fundamental rights, constitutional law, civil law (capacity) and gender theory.

Mention is made of these elements to emphasize the interdisciplinary element that implies the development of a thesis at the doctoral level.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

b) Most of the authors employed in the bibliography used in this thesis, emphasizes a "problematic reality" linked to a very precise period that begins from the The Beijing Convention (1995) since from this time in the international field and compared it is possible to describe a "doctrine" mostly emphasized in the protection of women's rights, both at the individual level, as well as at the collective level (vulnerable group) and especially with respect to a special theory in which specific demands are made that States must comply with the defense of the rights of the "woman".

c) Most of the authors employed in the bibliography of this thesis detail these particular elements, with respect to a particular element: their position with respect to the gender they have before the "problem under evaluation:

c.1. Women, emphasize gender theory against human rights, fundamental rights and constitutional law, in order to develop theoretical elements of civil law.

c.2. Men, emphasize civil rights and on it develop elements of human rights and fundamental rights to validate the rights of the "woman" both individually and collectively (vulnerable group)

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

In this sense, especially with the detail of point c) of this part, we come to understand the reasons for the criticism of "gender actions" and it is because in essence, these approaches are limited and do not lack a criterion of objectivity at the level of actions specific to the State.

For this reason, the interest in developing a doctoral thesis research in the field of "gender" has allowed us to analyze what currently exists, both in legislation and in the doctrine itself and we believe that our vision of the "problem of women" It has changed and we can propose a necessary variation.

A demand for changes that imposes a severe criticism of the specialized doctrine because despite having access to official statistical information, does not take into account this quantitative value and opts to evaluate a highly deficient "dogmatic context", which allows "problems" social "evaluated in the judicial or state, not be efficient, regarding the ultimate goal: provide protection to women, as an individual or subject of law or as a vulnerable group.

Under these premises, at the Doctoral level, we propose the necessary configuration of a new theoretical position that analyzes social reality and on this we propose a specific thematic axis: Evaluate public policies that address the needs and rights of women.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

In this way, we evaluate the current national policy and reform it on the basis of three preliminary schemes that are detailed in Chapter VI of Part II of the Thesis, in which we emphasize that the four public policies in evaluation (education, reproductive health , domestic violence and labor, social and economic inclusion) that allows us to detail that the actions of the Public Administration itself regarding public management in the care of vulnerable groups is wrong, as it does not generate a positive or direct effect in favor of the woman.

Faced with this situation, the evaluation of an analysis by "specific areas" of evaluation of State actions with the systematic analysis of public management in attention to specific vulnerable groups is proposed, in the present thesis: women, which are developed in three specific stages, focusing on the first "action" and therefore the title of this thesis is detailed in the "minimum guidelines".

At this point, it is expressed directly, that the "title" of the Thesis seeks to emphasize the complexity of the case that involves addressing the "woman" at the individual and collective level with respect to public policies of the State, which entails the exercise of an analysis of public management applicable to the subject under study.

For this reason, we detail that being an extremely complex element to assess, "minimum guidelines" are proposed because with the emphasis on public management in reproductive health, education,

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

family violence care and generation of social, labor and economic inclusion of the woman in the national society, positive changes can be generated in our country, in an immediate, objective and progressive way, with which the following elements can be proposed detailed in Chapter VI of the II Part of the Thesis.

Guidelines, which in essence should be aimed at addressing the most specific problematic points that affect women and this is because without this preliminary step, it would be impossible to generate a democratic, egalitarian and sustainable society in time that limits the minimum scope of cases of domestic violence and do not generate negative social discrimination against women.

A proposal that affects the theoretical because it has not located a single book that develops it and on it is that our proposal does not seek to analyze a "law" as a final proposal in the investigation but the act of posing an efficient mechanism in the design of public policies, because it is not our intention to "generate doctrine", given that the "woman, as a vulnerable group" does not deserve more doctrine.

Women deserve respect, consideration and, above all, their rights must be guaranteed in an equal manner to men and that is why our proposal is framed in the design of an efficient public policy, a value that is usually not foreseen in the legislation or in the law. Doctrine and with it, we consider, we propose an investigation that

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

covers the conditions to accede to the Academic Degree of Doctor of Law.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

INTRODUCCIÓN

El desarrollo metodológico de la presente investigación, permite desarrollar los siguientes puntos específicos de la Tesis:

En la primera parte se analizará el “marco de la problemática”, sobre la cual el análisis del contexto problemático y del “problema”, son los elementos que permiten delimitar la investigación, sobre la cual se postulan algunos elementos críticos preliminares, que parte del análisis de:

- a) La discriminación social que existe sobre la mujer, tanto a nivel individual como a nivel de “grupo vulnerable”.

- b) La elevada pasividad del Estado, que frente a la situación de crisis social no ha tomado la iniciativa para ejecutar los cambios, tanto en la normatividad como a nivel de la prevención general, de una política pública eficiente.

- c) La limitación de “etapas” en la cual la condición de la relación entre el Estado y las mujeres resulta sumamente deficiente y ello en mérito principalmente a la falta de coherencia en las políticas:
 - i. De empleabilidad laboral.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- ii. De desarrollo de la cultura y atención sexual, tanto a nivel de prevención como a nivel de planificación familiar.

- iii. El acceso a una tutela de derechos en el ámbito de las relaciones familiares.

- iv. La consideración de la mujer como "actor económico" en el país.

De este modo, el análisis en la segunda etapa consiste en la evaluación del Marco Teórico, donde desarrollamos en forma específica los capítulos de la Tesis.

Las características específicas que hemos empleado en el análisis del Marco Teórico, permite señalar en forma preliminar y condicional:

- a) La bibliografía ha sido analizada desde una perspectiva crítica, por lo cual se considera que la actual "doctrina" resulta sumamente limitada frente a la atención de las "emergencias sociales", muy a pesar de que inclusive se han registrado "títulos o libros", en específico que en esencia "no contienen lo que detallan".

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- b) La bibliografía no se ha empleado en forma "literal" por cuando esta información no resulta válida para nuestro análisis crítico y por ello se hace una empleabilidad de la información bibliográfica en forma sistematizada y analítica.

- c) La bibliografía que se emplea incide en primer término en su relación con el "análisis" de la realidad social.

Sobre esta base es que es posible ejecutar el análisis de la "Discusión y Debate", en la tercera parte, sobre la cual se ha planteado el análisis de:

- a) Evaluación de datos estadísticos.

- b) Ejecución de entrevistas a especialistas en las áreas abordadas.

En la Cuarta Parte se desarrollan Aspectos metodológicos de la Investigación, el mismo que abarca el diseño de Contrastación de Hipótesis, población y muestra, análisis de las variables.

En la Quinta Parte abarca las Políticas Públicas de Género en el Derecho Comparado, en especial en las sociedades musulmanas

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Finalmente se precisan las Conclusiones y Recomendaciones.

En el ámbito de la presentación de los "Anexos", señalamos que estos procuran "presentar" cada "acción" ejecutada por un Poder del Estado o una entidad del Estado para así demostrar que lo contenido en una norma no guarda relación con la realidad nacional y todo ello incide negativamente en la "mujer", que no es un "sujeto de derechos" en forma equivalente al "hombre" y no tiene un ámbito de tutela como "grupo vulnerable" eficiente, la cual se registra con los niveles de violencia familiar existentes en la actualidad nacional.

PRIMERA PARTE

PRESENTACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

1. UBICACIÓN

Se detalla la descripción temática de la presente tesis, que por ser de nivel doctoral, exige la evaluación de varias áreas de trabajo en el ámbito jurídico, pero también en el contexto interdisciplinarios y por ello es que la investigación ha ubicado las referencias del Marco Teórico y del análisis de la realidad social de nuestro país, con respecto del “problema de las políticas públicas de género”, las siguientes líneas de investigación, que serán detalladas en forma individual, sobre la base de una ponderación de elementos evaluados desde lo general a lo particular.

a) Derechos Humanos y Derechos Fundamentales.

Principalmente para ejecutar el análisis de los derechos de la “persona humana” que le asisten a una mujer, como:

- i. Sujeto individual con acceso a derechos.
- ii. Sujeto individual con limitación de derechos.
- iii. Sujeto individual con respecto de la situación social en la cual se vincula.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- iv. Sujeto individual como parte de un colectivo.
- v. Sujeto individual como parte de políticas públicas al tener "interés difuso".
- vi. Sujeto de derechos que forma parte de un colectivo, respecto del planteamiento de derechos.
- vii. Sujeto de derechos que forma parte de un "grupo vulnerable".
- viii. Sujeto de derechos que plantea una acción directa, efectiva y particular en la tutela de sus derechos (individualmente), o colectivamente (amparo o acción judicial) o a nivel de "interés difuso" (política pública).

b) Teoría de Poder.

Principalmente para analizar el contexto de "poder" que existe en una sociedad que limita los derechos de las mujeres.

c) Derecho Constitucional.

Para así analizar la actuación del Estado frente a las necesidades de la población y de la "mujer" en forma individual.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

En tal sentido, en el acápite final de la presente tesis, se presenta como “parte representativa del presente estudio”, los ANEXOS que permiten detallar la “situación de la mujer en el país” y la “acción” individual de cada *Poder del Estado*, en la cual es posible observar que existe una “Legislación” especial, focalizada y de atención directa, pero que en esencia constituyen “documentos normativos” sin una vinculación efectiva a la atención de las necesidades de las mujeres en el país.

d) Derecho Civil.

Respecto del estudio de los derechos de la persona, en particular cuando se analicen:

- i. Derechos en el ámbito privado e íntimo, como por ejemplo en el contexto de la “salud reproductiva” y políticas de educación sexual.
- ii. Derechos en el ámbito colectivo y nacional, respecto de las políticas de planificación familiar.
- iii. Derechos en el ámbito de la atención a problemas de violencia familiar.

Sobre los cuales en los ANEXOS se incluyen las normas que fueron publicadas en la etapa final de la ejecución de la presente tesis y que permiten detallar que las “normas” publicadas no constituyen una “garantía” de

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

eficiencia a los problemas que aquejan a la “mujer” como sujeto de derechos y grupo vulnerable.

e) Derecho de Familia.

Principalmente porque una de las reformas normativas más importantes en el presente año ha sido el Decreto Legislativo N° 1377, el cual permite diferenciar al “padre del hijo de mujer casada” con respecto de la identidad del hijo concebido por un “progenitor” diferente al “esposo”, el mismo que reconoce la situación social de “separación de hecho” y que limitaba el derecho de la mujer (en forma individual) de reconocer y vincular la identidad del hijo con respecto de su pareja, en mérito a la “verdad biológica” de la relación, generalmente convivencial impropia o relación sexual ejecutada con el padre del hijo.

f) Derecho Procesal

Principalmente para el análisis del contexto judicial, donde el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional deben “evaluar” las acciones diseñadas por el Estado peruano para la atención del grupo vulnerable de “mujeres”.

g) Sociología Jurídica.

En donde se detalla la importancia del análisis del contexto social y sobre la cual es posible detallar algunas incidencias de carácter ajeno al contexto legal y jurídico pero que resultan vinculadas.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

h) La economía política.

Principalmente porque el estudio de la "mujer" como grupo vulnerable permite detallar:

- i. La importancia de la mujer como "actor económico", más aún en un contexto en el cual la mujer prácticamente al hacer el mismo trabajo que el hombre, es limitada en lo económico, la misma que es reconocida como "brecha salarial".
- ii. La importancia del rol de la mujer en el ámbito de las relaciones familiares, por cuanto constituye en múltiples situaciones una "familia monoparental", donde un solo individuo asume el costo económico de la crianza, la cual está condicionada a una política judicial muy limitada en la atención de derechos vinculados al contexto constitucional, civil y de familia.
- iii. La importancia de la mujer en el ámbito de la extensión de las políticas educativas sobre todo a nivel productivo.

i) Gestión pública.

Finalmente, esta especialidad permitirá "identificar" algunos aspectos puntuales en los cuales el Estado ejecuta una "acción específica" en la atención de la mujer como "actos sociales" y como "grupo vulnerable" y por ello es la última

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

línea de evaluación porque así puede vincular en forma sistemática las anteriores especialidades.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad, observamos diferentes aspectos puntuales en los cuales la "mujer" como:

- A) Sujeto de derechos, en el contexto individual, y
- B) Como población identificable objetivamente, como "grupo vulnerable" no tiene la "misma" condición en igual condición con respecto de los varones.

Así es posible evaluar:

- a)** Las mujeres no tienen los mismos derechos sexuales que los varones.

A las mujeres se les limita el acceso a la educación sexual desde los propios centros escolares, sin que ello implique una invocación a tener prácticas sexuales, pues la omisión de información genera una relación proporcional a los embarazos adolescentes y con ello la deserción escolar.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

En este punto, conforme se ha detallado en la parte inicial del proyecto de tesis, se debe hacer mención de que se trata de un aspecto de la "libertad sexual", la cual es la "autodeterminación sexual" que se desarrolla en la capacidad para ejercer dicho derecho y ante la falta de una política educativa eficaz se genera en el ámbito escolar, una tasa elevada de casos de "adolescentes embarazadas" y que producto del contexto socio familiar complejo en el cual se desarrollan, lamentablemente inciden en la "deserción escolar".

Situación totalmente distinta a los "varones" en la misma edad en evaluación que a pesar de haber embarazado a una pareja, continúan con su educación escolar.

- b)** Las mujeres tienen menos acceso al "mercado laboral" (elemento de evaluación N° 1) y cuando se encuentran en dicho ámbito económico-labora-productivo no reciben el "mismo trato" en lo económico (elemento de evaluación N° 2), en lo laboral (elemento de evaluación N° 3) o a nivel de dirección de la entidad o empresa como centro de trabajo (elemento de evaluación N° 4).

Se hace un énfasis al hecho de que si eventualmente la "accesibilidad laboral" (elementos de evaluación complementarios y transversales N° 1, N° 2, N° 3, N° 4) es

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

positiva, los niveles remunerativos de las mujeres, no es similar o proporcional al de los varones (elementos de evaluación N° 2, N° 3 y N° 4)

A efectos de poder detallar esta situación, se puede señalar algunas referencias muy puntuales.

- a. En el ámbito del Ministerio Público, en la actualidad sólo una mujer es Fiscal Suprema Titular frente a la gran mayoría de Fiscales Supremos.

Dicha situación es muy similar al contexto que se observa en la Corte Suprema de Justicia de la República.

Esto permite detallar que en el "mercado laboral" (elemento de evaluación N° 1) los varones y mujeres pueden tener los mismos derechos laborales, pero se observa un "trato diferenciado" y eso permite registrar el "elemento de evaluación N° 2", que se complementa con los "elementos de evaluación N° 3 y N° 4".

- b. En el ámbito de los gobiernos municipales, las "mujeres" usualmente son la gran mayoría de "trabajadores" del municipio pero estas se ubican sobre todo en trabajos de

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

incidencia laboral mínima frente al nivel que desarrollan los varones.

Un punto reflexivo en este punto es el hecho que la mayoría de “empleados de servicio de limpieza pública” son mujeres y los Alcaldes son varones.

- c. Frente al contexto jurisdiccional y el contexto de un “gobierno local” esto también se observa en el ámbito de la Policía Nacional del Perú, donde no se registran en “número” y “grupo colectivo” a mujeres en los Altos Mandos.

Similar situación se observa en las Fuerzas Armadas y negar este elemento objetivo resultaría en la doctrina nacional un hecho además de discriminador un elemento negativo en cuanto a su verificación y acreditación teórica, elemento que en la presente tesis se detalla en el III Punto de la investigación.

- c)** Los niveles de violencia familiar en el país se han incrementado en forma alarmante.

Inclusive en las últimas medidas legislativas por parte del Estado, conforme los ANEXOS, se puede detallar que la

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

“incidencia” a nivel de violencia familiar no será atendida porque las reacciones estatales están centradas en la “imposición de una sanción” y no en la determinación de un mecanismo de solución al “conflicto social de género”.

d) Las políticas de apoyo social a poblaciones de mujeres en situación de analfabetismo siguen siendo ratios importantes en el ámbito educativo.

e) Las políticas de acceso a las mujeres a sus derechos en el ámbito de la educación superior y escolar, no resulta suficiente y ello condiciona negativamente la perspectiva de desarrollo de la “mujer como sujeto económicamente productivo”, limitándolo a un rol social, económico y cultural limitado frente a su contraposición con el hombre.

Ante este tipo de situaciones y a efectos de proponer un esquema de trabajo eficiente en el ámbito del diseño de políticas públicas es que se plantea la ejecución de la presente tesis, porque consideramos que existe una situación de incoherencia con respecto de la acción del Estado frente a las mujeres.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

3. FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA PROBLEMATIZADORA

Conforme los lineamientos anteriores, formulamos la pregunta problematizadora en base a lo siguiente:

Dado que la tutela de derechos de las mujeres en el ámbito de una política directa de parte del Estado resulta disfuncional entre la "legislación" y la "realidad social":

¿La actual legislación a favor de la mujer como grupo vulnerable, tutela en forma efectiva a la mujer conforme los principios de igualdad y equidad de género?

Cuestionamos, en este ámbito, la actual legislación a favor de la "mujer como "sujeto de derechos" y como "grupo vulnerable" y sobre este punto, plantearemos el diseño de una política pública eficiente que atienda la promoción, respeto y ampliación de derechos de la población femenina en el Perú en el corto plazo.

En este punto, se debe señalar que dado que el contexto de una "política pública" es sumamente amplia y compleja, delimitamos la línea de investigación a un aspecto puntual: las acciones inmediatas y básicas que debe ejecutar el Estado Peruano para atender a las mujeres, tanto individualmente como colectivamente y por ello hay una coherencia con el "título" del trabajo propuesto.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

Los datos estadísticos sociales en la actualidad son alarmantes en contra de los derechos de la mujer. Los niveles de feminicidio, violencia familiar y limitación de derechos sexuales, laborales, económicos permiten sostener en forma enfática que el Estado resulta ineficiente en su labor de generar igualdad social y por ello consideramos importante la propuesta contenida en la Tesis.

En cuanto a la "motivación" en tratar este tema se debe a:

i) En primer lugar el ser de género "mujer" se desarrolla en una multiplicidad de elementos, como el ser "trabajadora", ser "empleada del Estado", "ser representante de la sociedad como Fiscal, dado que el Ministerio Público enfatiza la defensa de la legalidad en el país" y estar vinculada al ámbito académico, siendo Bachiller en Derecho, Abogada y Magister en Derecho permite que la investigadora pueda plantear su posición teórica, aplicativa y descriptiva de la realidad nacional.

ii) En esta visión personal, académica y profesional por ejemplo se ha detallado que en la Escuela de Postgrado en el Programa Doctoral en Derecho en la UNPRG no he tenido **ninguna profesora mujer** mientras desarrolle dicho programa y dicho elemento de evaluación permite detallar que en Chiclayo, en Lambayeque sí existen mujeres profesionales, abogadas de profesión que tienen el Grado Académico de Doctora en Derecho y que no han sido incluidas en el programa académico seguido, no

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

encontrándose en ningún elemento evaluado una “justificación” al respecto.

En forma complementaria, los propios datos estadísticos sociales justifican por su propia acción, la propuesta de la Tesis.

Consideramos que la propuesta a ser ejecutada en la investigación de la tesis, permitirá detallar la importancia de la Tesis, por las siguientes razones:

- a)** Se hará un “estudio” que pueda analizar al realidad de la región de Lambayeque, en base al análisis de las estadísticas emitidas por el INEI y de las entidades que conforman la Gestión Pública de la Región de Lambayeque.

En este ámbito se detalla la importancia de analizar la estadística de Lambayeque (como muestra de estudio), porque permitirá detallar el muestreo estadístico ejecutado, al compararse con la realidad nacional, la misma que será el “universo” de estudio.

- b)** Se podrá generar una información especial, particular y objetiva sobre la realidad de la mujer en la región de Lambayeque, en la cual se pueda estudiar cómo es posible identificar los “problemas” que se registran en la accesibilidad a derechos.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- c)** Se desarrollará un estudio sistemático y multidisciplinario en el cual se detalle la importancia de los estudios particulares y específicos en el ámbito de la incidencia e impacto de una "ley" en el ámbito de una ejecución de una Política Pública, a la cual se le evaluará en forma científica para acreditar su disfuncionalidad y poca incidencia en el ámbito de la realidad social.

Sobre esta base, la importancia de la presente investigación que permite identificar cuatro áreas de trabajo específicos, por cuanto las "políticas públicas" son esencialmente muy amplias respecto de las mujeres, para lo cual centraremos en el estudio de los siguientes aspectos de políticas públicas:

- α) Respecto de la tutela de derechos de salud sexual.
- β) Respecto de la tutela de derechos en el ámbito económico y laboral.
- χ) Respecto de la tutela de derechos en el ámbito de las relaciones familiares en crisis para prevenir las situaciones de violencia familiar en contra de la mujer.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- δ) Respecto de la tutela del derecho al acceso a la educación como elemento de atención tanto individual como colectivo a favor de la mujer.

Por tanto, a un nivel doctoral, enfatizamos que delimitamos correctamente el “universo y muestra” de estudio, así como también perfilamos correctamente el estudio de los puntos específicos que permiten detallar la importancia de la presente investigación, al centrarnos en aspectos que permiten identificar acciones específicas del Estado peruano en la tutela de derechos de la mujer como “sujeto de derechos” y como “miembro de un grupo vulnerable”, donde eventualmente no consideramos aspectos de sub especialidad como:

- a)** Pertenencia a grupo étnico, por cuanto en estos casos, la incidencia negativa en contra de la mujer se elevan, dados los registros de fertilidad materna, acceso a la educación básica y limitación económica histórica.

- b)** Pertenencia a grupos de migrantes, principalmente para excluir de la investigación el contexto de la migración de ciudadanos de Venezuela en el país, donde se ha detallado que el Gobierno Peruano ha permitido el ingreso de mujeres con hijos menores de edad al país en forma excepcional y sobre la cual existe un deber de tutela sobre una población considerada “especial”.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- c)** Pertenencia a un contexto cultural específico.

- d)** Pertenencia a una “región” específica en particular en la región de Lambayeque, principalmente porque las “cifras estadísticas” no detallan las referencias particulares y especiales de cada provincia de Lambayeque (región de evaluación), con lo cual no se podía ejecutar un detalle mucho más específico.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General.

- Dentro del objetivo general investigativo tenemos, que se evaluará el contexto socio político en el cual la mujer se encuentra frente a las acciones del Estado respecto de la tutela de sus derechos; siendo necesario para ello ejecutar un estudio completo sobre los derechos de ésta -mujer- en la sociedad actual, para lo cual se analizará en forma referencial los “derechos” en los cuales se registra mayor incidencia negativa en su efectividad y accesibilidad, con lo cual se podrá determinar los niveles de viabilidad y funcionalidad de las acciones coyunturales e inorgánica del Estado a la tutela de estos derechos, para finalmente plantear mejorar la política del Estado frente a la tutela de tales derechos; **todo ello incidirá en la realidad de Lambayeque.**

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

5.2. Objetivos Específicos.

- Se **determinarán** los mejores lineamientos para el diseño de una política pública eficiente a favor de las mujeres, que **permita superar** la disfuncionalidad de la misma en el ámbito de la realidad nacional.
- Se **describirá** el mejor procedimiento para el diseño de una política pública orgánica en el Estado frente a la tutela de derechos de la mujer.
- Se **identificarán** las normas legales que requieren de una reforma para así articular una mejor acción a favor de la mujer, **con lo cual se generará una acción secundaria pero eficiente en la regulación de una "ley" sobre la base de elementos fiables y programáticos que permita garantizar una accesibilidad a derechos, en particular en las mujeres en la sociedad nacional**

6. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

Consideramos que su desarrollo en el presente punto, puede mejorar la comprensión del documento de Tesis.

a) Grupo Vulnerable.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

En 1949 las Naciones Unidas detalló en su Asamblea General desarrolló la Convención contra el Tráfico de personas y la explotación de la prostitución ajena” y detalló en forma enfática que la “mujer” forma parte de un sector de la sociedad considerada en situación de “vulnerabilidad” y por tanto se generó la premisa y determinación de que la mujer es un grupo vulnerable.

De este modo el “Grupo Vulnerable” se desprende del desarrollo del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas (I Generación de Derechos Humanos regulados por la ONU) que detalla el concepto de “minorías”, sobre la cual se detalla una evolución terminológica, porque en determinados países, las “minorías” son grupos humanos mayoritarios frente a los grupos humanos que desarrollan el “poder” en la administración pública.

Por tanto, el Concepto de Grupo Vulnerable implica necesariamente la ubicación de un “grupo humano” afectado por condiciones políticas, sociales, económicas, laborales o culturales frente a otro grupo humano que desarrolla todo el poder necesario para limitar derechos, conforme detalla la propia normatividad de las Naciones Unidas, no siendo necesario detallar la referencia bibliográfica porque esta es universal y se detalla en las propias directivas de la ONU desde el año 1949.

b) Vulnerabilidad.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Es la condición en la cual se ubica una "persona" o "un grupo de personas" en una comunidad con respecto de otros individuos y personas, que conforman o una minoría o un Grupo Vulnerable, conforme lo detallado en el punto anterior.

c) Emergencia Social.

Implica una situación de inestabilidad, en todo sentido, que pueden provocar cambios políticos, económicos, sociales, culturales o de condición étnica que conforme el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, permite detallar las condiciones en las cuales las "minorías (Grupos Vulnerables" se ubican frente a las exigencias para materializar sus derechos ante el Estado, representado mayoritariamente por grupos de poder.

d) Contexto interdisciplinario del Tema en estudio y evaluación.

Implica el análisis transversal y complementario entre diferentes disciplinas como el Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derechos Fundamentales, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Laboral y sociología para así poder detallar elementos de la Teoría de Género aplicables a la presente tesis.

e) Teoría de Poder, respecto de la "legitimidad" del "Estado" con respecto de la "población"

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Implica la necesaria articulación del “Pacto Social” de Rousseau en la cual se detalla la necesidad de evaluar a la “población” que conforma una sociedad que es la cual formaliza un “Estado” y sobre la cual se detallan los derechos y obligaciones de sus integrantes.

Respecto de las “mujeres”, es la sociedad quien culturalmente y económicamente condiciona los derechos de las mujeres, tanto a nivel individual como colectivo y por ello es que se enfatiza el contexto político y laboral que desarrolla el Estado respecto de sus políticas públicas en lo que concierne a una gestión pública de atención a grupos vulnerables.

f) Política educativa.

Implica una “acción directa, objetiva y proporcional” a las necesidades de la comunidad nacional en la cual se enfatiza el *derecho a la educación* prestado tanto a nivel individual como a nivel colectivo (artículo 17 de la Constitución política) que detalla su carácter comunitario y que permite validar la necesaria intervención del Estado con políticas públicas que tiendan a generar una igualdad social en la comunidad nacional.

g) Nivel productivo respecto de la participación económica, social y cultural de la mujer en la sociedad peruana.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Implica la relación y condición en la cual se participa “laboralmente” en el ámbito económico en el país. En este sentido, en el texto de la Tesis se hacen tres referencias al “modo” en el cual se aprecia y evalúa el nivel laboral de las mujeres en el ámbito económico laboral respecto del nivel “productivo”: respecto del Ministerio Público, Respecto de los Gobiernos Locales y respecto de la Policía Nacional y FFAA.

h) Igualdad y Equidad con respecto de la teoría de género.

Los conceptos de “igualdad y de equidad” con respecto de la Teoría de Género detallan la incidencia negativa que tienen los “derechos de las mujeres” a nivel individual y colectivo respecto de una evaluación comparativa con respecto del varón.

i) Igualdad y Equidad con respecto de los derechos fundamentales.

Implica el análisis particular y directo que genera la atención de “derechos fundamentales” en una *persona humana*, que en la tesis es la “mujer” con respecto de una legislación que proporciona el Estado para la atención de las condiciones de la mujer en la sociedad ante los varones y ante el contexto social, cultural, político y económico que se refleja en el contexto laboral.

j) Violencia familiar.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Este punto temático procura enfatizar el contexto social, cultural y económico en el cual se ubica una "mujer" con respecto de su condición de "pareja o integrante de una familia", en la cual se limita de manera objetiva, directa y desproporcional a la "mujer" como *sujeto de derechos, miembro de la comunidad y en su rol de "persona" ante el Estado y la sociedad.*

k) Empleabilidad laboral de la mujer.

En referencia al contexto económico-laboral-productivo que tiene una mujer en un "mercado laboral" que hace referencia al contexto del modo en el cual se aplica el Derecho Laboral en la determinación de derechos laborales de la mujer en un entorno laboral.

En la Tesis se hace demostración con ejemplos objetivos que la empleabilidad es positiva pero no implica un nivel de referencia económica positiva para la mujer y se acredita con elementos objetivos, con lo cual se puede observar que la "política pública" en el ámbito laboral es positiva pero ineficiente con respecto de las mujeres.

SEGUNDA PARTE

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL MARCO TEÓRICO DE LA TESIS

1. ANTECEDENTES EN LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Consideramos que la propuesta que se plantea al ser una evaluación general de la problemática que aqueja a la “mujer” como sujeto social en el país no ha sido analizada en investigaciones de tesis de pre grado y de post grado en la región de Lambayeque.

Bajo esta perspectiva, hemos comparado información bibliográfica “nacional” y en ningún caso se hace un detalle de elementos “prioritarios” o “necesarios” o “básicos” para ejecutar una acción estatal, situación que ha motivado a emplear la bibliografía comparada, y para ello citamos a María Grazia Rosilli, quien detalla las “políticas públicas de género en la Unión Europea”¹ que son mucho más específicas, para los objetivos de la presente Tesis.

Por tal motivo, basamos en la búsqueda sistematizada sobre las cuatro áreas temáticas abordadas:

¹ ROSILLI, María Grazia (2001) *Políticas de género en la Unión Europea*. Madrid, España, Narcea.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- a) Accesibilidad laboral².
- b) Promoción y tutela de derechos en base a la libertad de autonomía sexual.
- c) Violencia familiar.
- d) Accesibilidad a la educación.

Y hemos podido observar que estos cuatro elementos que identifican la parte "más básica" de toda política pública sobre género no ha sido analizada en forma "orgánica" o completa, y que eventualmente sí permite observar varias tesis e investigaciones sobre cada punto detallado.

Por ello es que no hemos tomado en cuenta esta situación porque no permite ejecutar una investigación sistematizada y para ello hemos optado por evaluar las referencias bibliográficas sobre cada área de trabajo, como por ejemplo en el ámbito de la salud, no hemos observado una "diferenciación" entre lo que se detallaba en 1995, con lo que actualmente es "necesario" en el ámbito de la salud pública para "mujeres", conforme se desprende del análisis del texto "Género y políticas de salud" de la Organización Panamericana de Salud (1995)³.

² ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2013) *Trabajo decente e igualdad de género: políticas para mejorar el acceso y la calidad del empleo de las mujeres en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile, Chile, OIT, p. 67

³ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD (1995) *Género y las políticas de salud*. San Salvador, OPS, p. 34

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Esta situación parte inicialmente del registro de tesis sobre violencia familiar pero que no desarrollan aspectos laborales o económicos, por ejemplo.

Igualmente sucede lo mismo cuando se estudian sobre derechos de naturaleza sexual y no se le vincula con otros ámbitos de gestión pública a favor de la mujer.

En este sentido, de una indagación preliminar, no hemos visto a nivel doctoral ninguna tesis vinculada o referencial sobre nuestro tema y sostenemos su viabilidad y novedad temática.

2. MARCO TEÓRICO UTILIZADO EN LA INVESTIGACIÓN.

Desarrollamos este punto sobre la base de la sustentación de los siguientes capítulos.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

CAPÍTULO I

1. ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL, CULTURAL, LABORAL, ECONÓMICO Y POLÍTICO DE LA MUJER EN EL PERÚ.

La importancia de analizar este capítulo en forma inicial, está en relación directa con el "estudio" del contexto preliminar a todo el Marco Teórico que ejecuta la evaluación de:

- a) Los conceptos que vinculan los temas de género.
- b) Los conceptos vinculados al desarrollo de las políticas públicas como acciones del Estado.
- c) Los conceptos vinculados a la legislación que trata sobre género en el país.

Por ello, el estudio del presente punto, permitirá analizar algunos aspectos importantes, y por ello la referencia del título es sumamente precisa, porque:

- a) Permite detallar que el "contexto social" permite evaluar el total poblacional del país, donde la "mujer" es prácticamente la "mitad" de la población y sin embargo, no recibe el mismo tratamiento legislativo o social que tiene el "varón".
- b) Permite detallar la importancia de la "cultura" en el país, la misma que por "educación" o "servicios públicos" no está debidamente desarrollada y por eso es que se observan

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

elementos negativos, como el “machismo” y la “violencia social contra la mujer”⁴.

c) Se puede desarrollar el contexto de la “brecha de género en el ámbito laboral”⁵, por cuanto esta realidad supera todo elemento de evaluación preliminar subjetivo, al acreditarse en forma objetiva:

i. Una condición de limitación de acceso a puestos de poder o de referencia en una determinada entidad pública.

Ejemplo, en el ámbito del Poder Ejecutivo, ninguna mujer ha sido elegida Presidenta de la República.

Ejemplo, en el ámbito del Poder Judicial, ninguna mujer ha sido elegida Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la República.

ii. Una condición de disminución de “nivel remunerativo” en forma comparativa con el “varón”.

Como se puede observar, en forma preliminar, estas condiciones económicas y políticas permite plantear la necesidad de ampliar detenidamente los aspectos que constituyen el elemento básico de

⁴ MUÑOZ CABREJO, Fanni (2017) Las políticas educativas y la incorporación de género en la educación. En: *Tarea*, N° 94, 2017

⁵ HUTCHISON QUAY, Elizabeth (2014) *Labors appropriate to their sex. (traducción: Labores propias de su sexo)* Santiago de Chile, LOM Ediciones, p. 341

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

análisis, porque sin estudiar la verdadera situación de la “mujer” en el país, resultaría muy complicado plantear un “modelo de política pública” que desarrolle justamente los “puntos débiles” de la actual política pública en el país.

Sobre esta base, los elementos que analizan la realidad social nacional permiten explorar los siguientes elementos temáticos:

2. EVALUACIÓN MACRO SOCIAL DE LA MUJER EN LA REALIDAD PERUANA.

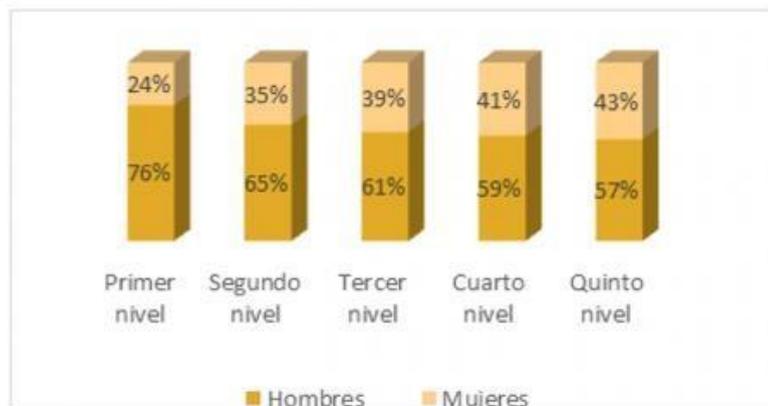
Sobre la base del análisis de la realidad nacional, vamos a ejecutar la descripción de algunos elementos muy referenciales en el ámbito nacional, sobre la base de la estadística oficial nacional:

- a) En el ámbito laboral⁶, las mujeres sólo ocupan el 24% de los puestos de gerencia o dirección en una entidad en el país⁷.

⁶ Las estadísticas son individualmente analizadas y provienen de: ZOLEZZI DE ROJAS, Martha (2008) La mujer en el Perú. En: *Revista de la Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas de la Universidad Ricardo Palma*. Nº 11, diciembre 2008. P. 141

⁷ EL COMERCIO (2018) *Mujeres ocupan sólo 24% de los puestos de alta dirección*. Recuperado el 08/03/2018 de <https://elcomercio.pe/economia/ejecutivos/mujeres-ocupan-24-puestos-alta-direccion-noticia-502680>

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO



*Primer nivel: CEO y/o Presidente/a o Comité de Gerencia, individuo u órgano de más alto nivel en la organización. Segundo nivel: reportan directamente al primer nivel. Tercer nivel: reportan directamente al segundo nivel. Cuarto nivel: reportan directamente al tercer nivel. Quinto nivel: todo el personal administrativo por debajo del cuarto nivel.

Este cuadro permite evaluar preliminarmente el presente punto.

Este estudio estadístico permite detallar que aún en los casos donde se ha registrado esta situación, la mujer ha debido ponderar algunos elementos "personales" para acceder a un puesto de referencia que por ejemplo a un varón no le resulta complicado.

Los niveles de evaluación "individual" en este contexto permiten señalar que:

- i. Las "mujeres" registran una mayor especialización profesional y nivel de registro de "metas" que los varones y aún a pesar de esta condición no registran un incremento porcentual en el acceso a puestos de referencia.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Este punto es claramente determinado en el ámbito de instituciones como el Poder Judicial y el Ministerio Público y las “mujeres” en la Corte Suprema y en la Fiscalía de la Nación son esencialmente “mínimos” o se registra una participación individual, como actualmente sucede en la Fiscalía Suprema.

ii. Las “mujeres” registran un nivel de edad relativamente superior a los “varones” con lo cual se registra el hecho de que la “experiencia” no es un factor condicionante en la contratación en los “puestos de gerencia o dirección” en una entidad o institución.

b) En el ámbito económico, producto de la primera referencia, las “mujeres” no cuentan con una libertad y suficiencia económica que garantice un desarrollo de vida personal/social/familiar equivalente al del hombre.

En este sentido, análisis del Diario Gestión⁸ demuestran que la mujer por lo general se ve condicionada negativamente al “desarrollo familiar” y ello provoca que los “períodos de lactancia, embarazo y cuidado familiar” constituyan un “límite” que los empleadores y el propio mercado económico consideren “negativo” en la perspectiva de desarrollo de la mujer en el país.

⁸ GESTIÓN (2018) *Varias publicaciones*. Registro de búsqueda en los meses de abril – agosto. Ver: <https://gestion.pe/noticias/mujeres-ejecutivas>

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Este punto, sin embargo, no es exclusivo del país, por cuanto se ha podido registrar una situación similar en otros países, incluyendo a Europa y Norte América, conforme detalla la Organización Internacional del Trabajo⁹.

- c) En el ámbito de la autonomía sexual, esta que se divide en tres niveles:
- i. Libertad reproductiva, que implica el contexto de la autonomía de tener relaciones sexuales con fines reproductivos o no.
 - ii. Autonomía sexual, que implica el acceso a una planificación sexual, que "incluye" el contexto de la libertad reproductiva¹⁰.

En este sentido, la "autonomía sexual" está en relación con la "libertad reproductiva" de "género-especie".

⁹ GESTIÓN (2018) *OIT: Más mujeres en la gerencia de empresas pero persisten rezagos en la alta dirección*. Recuperado el 20/07/2018 de <https://gestion.pe/economia/empresas/oit-mujeres-gerencia-empresas-persisten-rezagos-alta-direccion-135713>

¹⁰ RAGÚZ, MARÍA (1995) "Aportes de género a la salud sexual y reproductiva". EN: *Revista de psicología*. Vol.. 13, N° 1, 1995, p. 35

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- iii. La indemnidad sexual, la misma que está relacionada a una "capacidad" de acceder a los dos primeros elementos y que incluye al "varón" menor de edad.

En este contexto, la "disposición sexual", la "capacidad para tener relaciones sexuales" está determinada en función a la condición legal y biológica para desarrollar tales actos y que se considera inexistente en dos niveles temporales:

* De recién nacido a los catorce años.

* De los catorce años a los dieciocho años.

En este contexto, limitamos este punto en forma puntual porque conforme al Decreto Legislativo N° 1377, al contexto penal.

Esto porque en el ámbito civil, la "capacidad" ha sido modificada para permitir el desarrollo del registro de filiación en los registros civiles, la misma que va a "favorecer" a la madre menor de edad, por cuanto su minoridad anteriormente le impedía reconocer legalmente a su hijo.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

d) En el ámbito del acceso a la educación, se puede ubicar los siguientes datos referenciales¹¹:

1. El nivel de deserción escolar de mujeres frente a varones en el país es casi el 35%¹².
2. La principal causa relativa a la "deserción escolar" es el registro de un embarazo adolescente.
3. El 85% de niñas en educación escolar en el país no tiene ningún registro de alguna capacitación en el ámbito de su salud sexual (tanto reproductiva como de higiene personal)
4. El promedio de la tasa de fertilidad en el país de mujeres en niveles socio económicos es de 3 hijos¹³, siendo los ratios:

¹¹ ANDERSON, Jeanine (1986) *La educación de la mujer en el Perú*. Lima, Fundación Friedrich Naumann, p. 37

¹² HUACO JARA, Paola (2016) *Estudiar y ser mujer en un contexto amazónico: influencia de la escolaridad en la feminidad de las alumnas awajun de un colegio secundarios*. Tesis para optar el título de Antropólogo en la PUCP. p. 242

¹³ RPP (2018) *Mujeres en el Perú tienen 2.6 hijos en promedio, según el MINSA*. Recuperado el 04/08/2018 de <https://rpp.pe/vida-y-estilo/salud/mujeres-en-el-peru-tienen-26-hijos-en-promedio-segun-el-minsa-noticia-508650>

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Edad: entre 15-25 años, nivel económico: pobre o muy pobre; nivel de accesibilidad laboral: no dispone.

5. El promedio de ingresos remunerativos de una mujer en edad productiva inicial es inferior a los s/ 1,200 soles, el cual sólo supera el sueldo mínimo vital y condiciona el desarrollo de labores productivas y no de dirección o gestión.

En síntesis, la mujer percibe 29% menos que el varón en el Perú¹⁴.

6. El promedio de la accesibilidad laboral bajo línea de carrera es del 12% para mujeres de 25 años para arriba y la referencia para "labores de producción" es de casi 45%, lo cual detalla que la "mujer" está limitada a labores ordinarias sin una línea de profesionalización y de ingreso remunerativo.

¹⁴ RPP (2018) *Brecha salarial en Perú: mujeres ganan 29% menos que varones.* Recuperado el 20/05/2018 de <https://rpp.pe/economia/economia/brecha-salarial-en-peru-mujeres-ganan-29-menos-que-varones-noticia-1109035>

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

7. El promedio de casos de atentados a la libertad personal contra “mujeres” registra la cifra de 8 de cada 10 delitos son contra mujeres¹⁵.
8. El nivel de acoso sexual en edad escolar, registra el total de 68% en contra de niñas.
9. El nivel de acoso sexual a niñas en edad escolar por parte de profesores o familiares constituye el 72% de casos relacionados con denuncias penales sobre el delito de atentado contra la indemnidad sexual.
10. El tercer delito más importante del país con la mayor cantidad de “condenados” es el de atentado contra la indemnidad sexual de menores de edad, donde el 65% de las víctimas son “niñas”¹⁶.
11. El registro de ascensos laborales en el promedio de edad entre 18-25 años para varones es de 40% y para mujeres es de 10%, situación que no siempre está vinculado al cumplimiento de la Ley N° 20709, que determina la “igualdad laboral”, reglamentado con el

¹⁵ PAREMOS EL ACOSO CALLEJERO (2018) *Estadísticas*. Recuperado el 21/05/2018 de <http://paremoselacosocallejero.com/recursos/estadisticas/>

¹⁶ INEI (2018) *Delitos, según tipo*. Lima, INEI, p. 145

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

D.S. Nº 002-2018-TR, a efectos de promover el clima laboral eficiente y el trato justo de género¹⁷.

12. El registro de la tasa de nacimiento del primer hijo en el Perú es el siguiente:

Entre 14 a 18 años: a los 14.9 meses.

Entre 18 a 20 años: a los 18 años

Entre 20 a 25 años: a los 20 años

Entre 25 a 30 años: a los 25 años

Entre 30 años en adelante: a los 30 años¹⁸.

La referencia de estos datos permite detallar que en todos los ratios, la mujer siempre registra un "nivel de

¹⁷ EL PERUANO (2018) *Imponen principio de igualdad de haberes en las relaciones laborales*. Recuperado el 15/03/2018 de <https://elperuano.pe/noticia-imponen-principio-igualdad-haberes-las-relaciones-laborales-64757.aspx>

¹⁸ MINISTERIO DE SALUD (2018) *Estadísticas sobre población en el Perú*. Lima, MINSA, p. 267

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

embarazo” muy próximo al inicio del período en evaluación y esta referencia está en directa relación con el nivel de pobreza y educación que ostenta la mujer.

13. El nivel de violencia doméstica contra mujeres registra el 85% de los casos a nivel de violencia física, el 78% de casos son violencia psicológica¹⁹.
14. El nivel de especialización con Maestría o Doctorado en las mujeres en edad económicamente productiva entre 25 a 45 años es de casi el 65%, a diferencia del ratio que se registra en los varones que llega al 48%.
15. El nivel de docencia en postgrado por parte de mujeres a pesar del índice del punto anterior es sólo del 24% en todo el país.
16. Según Cancillería de la República el número de “mujeres” que han formalizado el registro de sus estudios de postgrado en el Extranjero es de 95%, a diferencia del registro estadístico de varones que sólo es de 40%.

¹⁹ MINISTERIO DE LA MUJER (2017) *Estadísticas sobre violencia familiar en el Perú*. Lima, Ministerio de la Mujer. P. 121

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

17. En el ámbito profesional y académico es posible observar que en un "aula" de postgrado, hay más mujeres que varones y esto permite detallar que la referencia objetiva no requiere de una constatación formal.

Como se puede observar, existen elementos "estadísticos" registrados a nivel oficial por parte de diferentes entidades que permiten señalar que la "mujer" como grupo vulnerable no está identificada como "vulnerable" y por ello es que se registran muchas situaciones de injusticia y que permite plantear la posición crítica en la presente tesis.

3. EL CONTEXTO DE LA REALIDAD "NO FORMAL" DE NUESTRO PAÍS.

Conforme los datos estadísticos del primer punto, es posible detallar que se observan dos elementos sumamente diferentes:

- a) Una "Realidad" que es la que se observa en el análisis objetivo de las referencias antes anotadas.
- b) Una "realidad" social que es mucho más grave, donde no es posible identificar elementos estadísticos objetivos o acreditables.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Estos elementos representativos de la realidad nacional permiten plantear entonces el desarrollo del presente punto del primer capítulo bajo los siguientes alcances.

a) La realidad social peruana es sumamente compleja.

En principio porque se registran diferentes niveles de evaluación, donde se interactúan elementos:

- i. Económicos.
- ii. En función a la condición educativa.
- iii. En función a la empleabilidad laboral.

Elementos que como se puede observar, permiten identificar los cuatro aspectos básicos de la política central sobre género de nuestro país que cuestionamos en forma preliminar.

b) Una realidad histórica, muy marcada, en la cual se puede detallar los siguientes elementos.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- i.** Los derechos sexuales de la mujer sólo se registran a nivel de tutela desde el Código Penal de 1991, por cuanto anteriormente sólo se tutelaba “el honor sexual”²⁰.
- ii.** Los derechos económicos y laborales sólo se registran desde fines de la década de los años ochenta del siglo pasado.
- iii.** Los derechos de promoción y acceso a la planificación familiar, sólo se registran desde la década de los años noventa del siglo pasado²¹.
- iv.** Los derechos vinculados a la autonomía sexual de las mujeres, respecto de la discrecionalidad sexual sólo se han registrado académicamente desde la década de los años noventa del siglo pasado.

Elementos que permiten detallar que en términos históricos, la mujer no ha sido correctamente tratada como “sujeto de derecho” en el país.

²⁰ BERMÚDEZ TAPIA, Manuel (2015) *Código Penal*. Lima, Thomson Reuters, p. 11

²¹ MINSA (2017) *Derechos reproductivos en el Perú. Estadísticas*. Lima, MINSA, p. 46

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- c) En el ámbito económico, las estadísticas registradas en la primera parte del capítulo, permite detallar que se registran elementos muy específicos y objetivos que acreditan una discriminación real en lo económico contra la mujer.

- d) En el ámbito académico y profesional, se observa que a pesar de que la mujer es mucho más diligente que los "varones", tanto para la preparación académica y laboral como para su trámite administrativo, su participación en el ámbito de la evaluación es cercano al 20% del total, con lo cual se puede detallar que en forma absoluta, el "varón" excluye a la mujer de todo elemento de ejecución de la función docente a nivel de especialización.

En este punto sobre la base de la evaluación individual de cada Escuela de Postgrado que ofrece un programa Doctoral y los resultados son elocuentes:

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| ESTADÍSTICAS SOBRE PROFESORAS EN PROGRAMAS DOCTORALES EN DERECHO EN EL PAÍS | | | |
|--|--|------------------------|--------------------------|
| Nº | Número de profesoras frente a la población total de profesores | Si | No |
| 1 | Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo | | No detalla ²² |
| 2 | Universidad Nacional de Trujillo | | No detalla ²³ |
| 3 | Universidad Antenor Orrego | | No detalla ²⁴ |
| 4 | Pontificia Universidad Católica del Perú | 04 de 32 ²⁵ | |
| 5 | Universidad Nacional Mayor de San Marcos | 01 de 12 ²⁶ | |

²² UNPRG (2018) *Plan de estudios Doctoral*. Recuperado el 10/07/2018

http://www.unprg.edu.pe/postgrado/archivos/d_derecho.pdf

²³ UNIVERSIA (2018) *UNT Programa Doctoral* Recuperado el 10/07/2018 de <http://www.universia.edu.pe/estudios/universidad-nacional-trujillo/doctorado-derecho-ciencias-politicas/st/166410>

²⁴ UPAO (2018) *Programa Doctoral*. Recuperado el 10/07/2018 de <http://posgrado.upao.edu.pe/doctorado-en-derecho>

²⁵ PUCP (2018) *Doctorados*. Recuperado el 11/07/2018 de www.pucp.edu.pe/EscuelaPostgrado

²⁶ UNMSM (2018) *Unidad de Postgrado, programa Doctoral*. Recuperado el 20/06/2018 de www.upg.derecho.unmsm.edu.pe

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Una estadística que permite detallar que la presente tesis pretende demostrar que la “mujer” no es evaluada en forma similar a un “varón” a nivel de la educación de postgrado en el país.

En forma complementaria, las razones que pueden explicar estos elementos, son igualmente muy importantes de analizar:

- a) El registro de una crisis económica, que permitió en la década de los años ochenta del siglo pasado, el ingreso de la mujer al Sistema Productivo Laboral en el país.

- a) La crisis social producida por el terrorismo provocó que la mujer se identifique con el auto sostenimiento en la familia, al generarse los casos de “familias monoparentales”.

- b) La mujer a diferencia del varón no ha registrado modelos de migración ni al exterior ni en el país, con lo cual se suele considerar que su estabilidad social y laboral es mucho más objetivo que el varón, pero a pesar de ello no es referencial en el ámbito del mercado laboral.

- c) La participación de la “mujer” en el ámbito político ha sido progresivo, al nivel de registrarse el hecho de haberse

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

superado el “mínimo” de la cuota de participación política de la mujer en el Congreso de la República.

- d) Las mujeres han optado por mantener un desarrollo autónomo tanto a nivel individual, familiar como grupo vulnerable que ha permitido identificar:
- i. El registro de un mayor número de “familias autónomas” bajo la dirección de la mujer.
 - ii. Un mayor margen de separación de hecho frente a los casos de violencia familiar.
 - iii. Un mayor número de especialización en el ámbito económico y laboral, especialmente en el contexto de acceso a una mayor y mejor educación.
 - iv. El paulatino descenso del número de “embarazos” o “ratios de fertilidad” en las mujeres a medida proporcional de su mejor educación.

Como se puede observar, esta realidad identifica dos contextos muy antagónicos y esto es importante detallar porque:

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- a) La bibliografía no detalla la importancia de las estadísticas provenientes de las instituciones que ejecutan dichos registros numéricos.
- b) Las estadísticas no permiten identificar un contexto teórico uniforme en la evaluación de los resultados.

4. LA SOCIEDAD PERUANA EN EL SIGLO XXI

Sobre la base de los contextos de cambios detallados en los puntos precedentes, se puede hacer la descripción general de la realidad nacional en los siguientes contextos.

a) La sociedad peruana es estratificada y excluyente.

Las referencias estadísticas citadas anteriormente permiten detallar que este punto en particular genera²⁷:

- i. Exclusión de derechos contra las mujeres.

²⁷ LÓPEZ, Sinesio (2003) "Encrucijadas de la sociedad peruana". En: *Revista de Cultura de la Biblioteca Nacional del Perú*. Nº 6, Diciembre 2003, p. 24

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- ii. Limitación de derechos específicos en las mujeres, como por ejemplo el acceso a puestos de trabajo con niveles de remuneración significativos.

- iii. Limitación como “grupo humano” al no registrarse políticas públicas específicas, la misma que constituye el punto central de la presente tesis.

Estos elementos se mantienen aún en contextos de “cambios” económicos y políticos, sobre todo porque son factores estructurales²⁸.

b) La sociedad peruana en términos laborales es discriminadora²⁹.

La posición de la Tesis, parte de la confrontación de datos estadísticos de los varones, respecto del ámbito laboral, donde vemos las diferencias:

- i. En el ingreso remunerativo.

²⁸ CARAVEDO MOLINARI, Baltazar (2004) *La transformación de la sociedad peruana*. Lima, AVINA, p. 118

²⁹ UGAZ OLIVARES, Mauro (2006) *Derechos laborales colectivos en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima. Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. P. 393 y ss.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- ii. En el acceso laboral en función a la edad.

Hay una referencia negativa que determina que a “menor edad” el nivel remunerativo y empleabilidad son bajos en el país³⁰.

- iii. La promoción laboral en función a la capacitación y experiencia profesional.
- iv. La promoción remunerativa y,
 - v. La dirección o trabajo en línea de dirección de oficina, dependencia o entidad (institución), conforme se ha detallado inicialmente con datos estadísticos registrados en diarios especializados, como Gestión.
 - vi. El acceso a condiciones laborales extraordinarias, en relación con el horario laboral, los descansos laborales o el acceso a beneficios por “ratios alcanzados” (bonos).

³⁰ INEI (2018) *Ingreso promedio mensual por edad*. Lima, INEI, p. 431

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

c) La sociedad peruana discrimina determinados trabajos.

Sobre la base de la identificación de trabajos como el "servicio doméstico"³¹ y la "docencia"³², que está limitada a la educación básica, porque a las mujeres se les excluye de participar en forma activa y equitativa con el hombre de las labores en la educación superior y de postgrado, se puede detallar que la discriminación es un elemento objetivo.

Inclusive, si se analiza la legislación laboral del servicio doméstico, Ley N° 27896 y Reglamento Decreto Supremo N° 015-2003-TR, se puede observar un mayor nivel discriminatorio que se evidencia con:

- i. El registro de un horario superior a las ocho horas diarias.
- ii. El acceso a una remuneración inferior al Sueldo Mínimo Básico.

³¹ MONGE ACUÑA, Patricia (1983) *Servicio doméstico, realidad social y jurídica*. Tesis para optar el título de Abogado en la PUCP. p. 32

³² MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2003) *Propuesta Nueva docencia en el Perú*. Lima, Ministerio de Educación. P. 306

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- iii. La disposición de poder “disminución de la remuneración determinados actos del empleador a favor de la actividad laboral, como la prestación de la alimentación o el alojamiento.

Como se puede observar, existe un contexto social, económico y laboral sumamente complicado que merece ser detallado en la presente investigación y con ello justificamos la propuesta de Tesis, por cuanto la estadística analizada proviene de las propias entidades del Estado y permite detallar que el Gobierno Nacional no ha ejecutado una correcta planificación de políticas públicas a favor de la mujer en el país.

CAPÍTULO II

ELEMENTOS TEÓRICOS REFERENCIALES BÁSICOS

1. LA VIOLENCIA COMO FENÓMENO ESTRUCTURAL

Poco se ha podido evaluar esta situación, principalmente porque se le ha relacionado sólo como “violencia hacia la mujer” y no se ha tomado en cuenta que nuestro país ha sufrido una serie de situaciones que han provocado un contexto sumamente complejo en cuanto al nivel de violencia.

Muy pocos investigadores sociales han analizado en forma “sistemática” y “estructural” el problema de la violencia social, error que se traslada inclusive a los propios organismos, por cuanto hemos podido ver que:

- a) El Ministerio de la Mujer, en su “Cartillas de capacitación para operadores de atención a víctimas de violencia familiar y sexual”³³ en el Perú, registran el fenómeno de la violencia sólo desde los años 2000, cuando se reguló la primera norma sobre la materia.

³³ MINISTERIO DE LA MUJER (2011) *Cartillas de capacitación para operadores de atención de víctimas de violencia familiar y sexual*. Lima, Ministerio de la Mujer, p. 78

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Un error inadmisibile, más aún cuando los autores de los “textos” sistematizados en la obra antes descrita, son sociólogos y abogados especializados en los temas del conflicto armado contra grupos terroristas.

- b) La Defensoría del Pueblo, en varios de sus Informes Defensoriales detalla que el problema de la “violencia contra la mujer” es por los conflictos vinculados al tratamiento del “género”, sin tomar en cuenta que también han generado Informes Defensoriales contra el “bullying” y el “acoso sexual en el ámbito laboral” que detallan otros “problemas sociales” donde la “mujer no es el elemento central de evaluación”³⁴.

Una contradicción en cuanto a sus propios contextos de búsqueda y publicación de sus propios informes.

- c) El Ministerio del Interior, donde no se ha observado ninguna referencia que articule el problema social de la violencia política y terrorista con los problemas de violencia doméstica, no pudiendo ubicarse una referencia puntual sobre este tema³⁵.

³⁴ GARCÍA TOMA, Víctor (2004) *La Defensoría del Pueblo*. Lima, Grijley, p. 191

³⁵ COMISIÓN DE LA VERDAD (2015) ANEXO 2. ¿Cuántos peruanos murieron? Recuperado el 20/01/2015. En: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/Tomo%20-%20ANEXOS/ANEXO%202.pdf>

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- d) La Presidencia del Consejo de Ministros, donde no hay un informe específico que relacione el problema de la violencia doméstica con los antecedentes de la violencia terrorista.

Tanto para la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior y la propia Presidencia del Consejo de Ministros, con lo descrito permite detallar que esencialmente “no se ha visto o analizado” el verdadero contexto del problema social de la “violencia” en el país y permite sostener en forma conclusiva que estamos ante un “problema” que prácticamente no es “percibido por el Estado”, siendo esta conclusión muy grave en cuanto a sus propios alcances.

Por tal razón, consideramos que es necesario detallar el problema de la violencia social como un problema estructural³⁶, sobre la base de la complementación de los siguientes factores:

- a) Un contexto de violencia económica, que proviene de la inestabilidad económica de los años 1980 a 1990 y en la cual se generó el Código Civil de 1984 que prácticamente limitaba a la “mujer” como sujeto de derechos.

³⁶ CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2001) Comisión investigadora de la Corrupción de la década 1990-2000. Informe sobre Agustín Mantilla y la relación con el Comando Rodrigo Franco. Recuperado el 10/02/2015. En: http://www4.congreso.gob.pe/historico/ciccor/infofinal/crf_amc.pdf

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

En este ámbito se debe tener en cuenta que la mujer sólo accede a la totalidad de sus derechos recién con la promulgación del Código Penal y este se dio en el año 1991, por cuanto se reguló la "libertad sexual" en forma genérica, superándose el contexto moral y social del "honor sexual".

- b) Un contexto demográfico sumamente limitativo en contra de la mujer, por cuanto hasta la década de 1980 a 1990 la sociedad peruana era predominantemente "rural" y con ello se puede detallar que la realidad de la familia peruana era muy marcada en contra del desarrollo de derechos de la mujer, producto del machismo existente.
- c) Un contexto social muy exclusivo y de tendencia marcada a favor del varón.

En este ámbito se puede señalar que hemos ubicado los siguientes textos referenciales y la "mujer" no figura como "sujeto de derechos", y esto representa el contexto económico y social de la época de 1980 y 1990:

- i. Eliana Chávez, "Mujer y trabajo informal"³⁷.

³⁷ CHÁVEZ, Eliana (1985) *Mujer y trabajo informal*. Lima, PUCP, p. 137

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- ii. Mirta, Lobato, "Mujer, Trabajo y ciudadanía"³⁸.

- iii. Maruja Barrig, "Mujer, trabajo y empleo"³⁹.

Textos que al ser de la época en la cual evidenciamos los cambios estructurales en la sociedad peruana, registran que la mujer estaba limitada en:

- i. Lo económico, al ser dependiente del "esposo".

- ii. A pesar que la violencia terrorista dejó sin "esposo" a la "mujer", el Estado no desarrolló ninguna política de atención a este problema social⁴⁰.

³⁸ LOBATO, Mirta (1996) *Mujer y ciudadanía*. Buenos Aires, CLACSO, p. 228

³⁹ BARRING, Maruja (1985) *Mujer, trabajo y empleo*. Lima, Asociación de Defensa y Capacitación Legal. P. 294

⁴⁰ BALLÓN BENDEZÚ, Elsa (1993) *Trabajo social y desplazados: Una experiencia de intervención profesional con víctimas de la violencia política en el Perú*. Tesis para optar la licenciatura en Trabajo Social, PUCP, p. 347

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- iii. A pesar de que la "mujer" era el sustento económico en las "familias monoparentales", el Estado no desarrolló ninguna política de apoyo social.

- iv. Los contextos normativos laborales, recién se registran a fines de la década en estudio en este punto.

Como se podrá observar, esto generó un problema sumamente severo que hasta la actualidad repercute porque esencialmente la mujer aún sigue siendo considerada un elemento inferior al varón en el ámbito económico y en el ámbito laboral productivo, todo lo cual permite detallar que estos fenómenos han incrementado la violencia social contra la mujer, tanto a nivel individual como colectivo.

Ante esta situación es que consideramos que se debe partir por el análisis de la violencia estructural, porque sin el entendimiento de esta realidad, no se puede plantear ninguna acción pública.

2. EL COSTO SOCIAL DE LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL CONTRA LA MUJER.

Sobre la base de los cuatro elementos que permiten delimitar nuestro trabajo de investigación, se puede señalar que lo detallado en la década de 1980 a 1990, ha permitido generar un contexto

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

sumamente negativo en contra de los “derechos” de la mujer, tanto en forma individual como a nivel colectivo y sobre esta base es posible detallar los siguientes elementos conclusivos:

- a) En primer lugar, el concepto de categoría de “sujeto de derechos” no ha sido correctamente delimitado en la época, muy a pesar de los postulados de la Constitución de 1979.

Ante esta realidad, se puede sostener que la ausencia de derechos, en el ámbito:

- i. Sexual, respecto de la “libertad sexual”.
- ii. Laboral, respecto de la contratación y accesibilidad laboral.
- iii. Educativo, respecto de la erradicación del analfabetismo de la mujer en el país.

De este modo, se permite detallar que la “mujer” no tenía una condición específica que le pudiese garantizar sus propios derechos.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- b) En segundo lugar, el concepto de condición de "grupo vulnerable" no había sido detallado por cuanto dicho contexto teórico recién surge en la época y por lo tanto, en la década de 1980 a 1990 sólo se trató a la "mujer" en forma individual.

Esto inevitablemente condicionó la labor del Estado porque a la fecha no se tenía una proyección de cómo ejecutar "políticas públicas" específicas para "grupos vulnerables" porque este tratamiento de inclusión social recién se ha comenzado a desarrollar en el Perú, a partir de 1990, debido sobre todo a la visión del Estado que pasaba a tener una característica "neoliberal", superando el contexto paternalista del "Estado benefactor", de la década superada.

- c) En tercer término, no se había relacionado que los problemas de violencia social habían afectado sobre manera la psiquis colectiva en el país y producto de tal situación, es que se pasó de un contexto de "violencia armada" a un contexto de "violencia social" y eso repercutió en el tratamiento de violencia hacia la mujer, tanto a nivel individual (por la violencia familiar) como a nivel social (por los temas de acoso, limitaciones de derechos, etc.)
- d) En cuarto lugar, el acceso a la tutela de derechos era sumamente limitado, principalmente por el contexto económico imperante que provocó que la "mujer" asuma un rol pasivo e invisible en las actividades económicas del país, muy a pesar de su notoria incidencia en la economía nacional.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

En este término, se debe considerar que la mujer prácticamente tenía:

- i. Una vinculación con el “trabajo informal”.
- ii. Una vinculación con el “servicio doméstico”, el cual no estaba regulado.
- iii. Una vinculación al trabajo “dependiente” sin derechos económicos y laborales, en forma comparativa con los varones.
- iv. Una vinculación restrictiva de derechos propios de la condición femenina, en el ámbito del desarrollo de la maternidad y de la crianza de los hijos.
- v. Una vinculación negativa en el contexto de la salud sexual, por cuanto los métodos de planificación familiar eran condicionados y dependientes de la voluntad del “esposo” en cuanto a las condiciones de la familia.

En conjunto, un total de situaciones que lamentablemente provocaron la negación de derechos que consideramos son esenciales en la evaluación del presente trabajo, por cuanto no se

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

plantea el análisis "descriptivo" del Marco Teórico sino que ejecutamos una "evaluación analítica" de la situación y contexto en evaluación.

3. REFERENCIAS DE INTERVENCIÓN ESTATAL DE "REACCIÓN" AL PROBLEMA SOCIAL DE LA VIOLENCIA EN CRECIMIENTO.

Dado que tenemos que evaluar la "acción del Estado" en el análisis de las políticas públicas, estas en esencia se vinculan al tratamiento del problema social que había surgido en la década de los años noventa, donde la mujer:

a) Ya evidenciaba un contexto macro económico significativo.

La incidencia laboral, tanto a nivel informal como a nivel de sub empleo, era prácticamente un factor esencial para que el Estado opte por iniciar la regulación de derechos en el ámbito laboral y laboral-colectivo a favor de la mujer.

La determinación de la "nulidad del despido en caso de embarazo de la mujer es una consecuencia que se registra en esta época.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- b) Se registraba un incremento en la productividad individual de la mujer, tanto en el ámbito familiar como en el ámbito de la producción industrial, surgiendo las Pymes y las Mypes.

Este contexto permitió que por primera vez los sectores financieros y bancarios del país, observen el comportamiento económico de la mujer en el país, provocando la aparición de los "micro créditos", los cuales revolucionaron la época y el contexto social nacional.

- c) Se registraba un incremento en la participación de la mujer en la vida política, la cual permitió el surgimiento de muchas "figuras" referenciales en la realidad nacional.

Todos estos puntos en esencia provocaron que el Estado deba reconfigurar su posición inicial, casi nula respecto de la mujer, para así poder atender la incipiente regulación normativa a favor de este grupo social vulnerable.

Las reacciones ante este contexto, aún no se configuraban en el ámbito de la "violencia doméstica", por cuanto los contextos económicos, políticos y sociales eran mucho más referenciales para el Estado y por tal motivo, se puede detallar los siguientes elementos:

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- a) En el año 2000 se promulgó la Ley N° 26620 y su modificatoria en la Ley N° 26763, las cuales dan el inicio del “marco normativo” sobre violencia familiar en el país.

Téngase en cuenta que en este proceso histórico social, la “legislación” nacional ya enfatizaba la idea de que la “mujer” era un sujeto de derechos y que el “concepto de dignidad” ya tenía una referencia puntual en la “mujer”.

Por tanto, los contextos “macro” que delimitaban la violencia habían iniciado el proceso de reforma.

Sin embargo, este contexto no fue definitivo y por eso en un inicio no se tenía una verdadera perspectiva de la realidad familiar peruana, por ello aún se registraban:

- i. Una regulación específica para proceder al “divorcio”, que exigía “violencia constante y reiterada”.

Dicha regulación fue modificada posteriormente y ya se vinculaba con el artículo 1º de la Constitución de 1993, que garantizaba la “dignidad de la mujer”, determinándose que bastaba un solo acto de violencia para atentar contra la dignidad de la mujer.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- ii. Aún se garantizaba la “posibilidad” de que el varón que había ejecutado una “violación sexual”, (en términos generales) podía acceder a una exoneración de la sanción penal si optaba por un matrimonio con la víctima.

El contexto social de los “robos” de parejas, en esencia que se limitaban a zonas andinas y que tiene un registro muy distorsionado de la realidad no era “comprendido” por el legislador nacional, quien consideraba que un “delito” podía ser “subsano” en función a la intervención de la familia de la víctima y con la regulación de un matrimonio.

Dicha perspectiva moral y socialmente condiciona por factores culturales, aún subsiste en la actualidad, siendo el mejor ejemplo para este punto, el contexto del “matrimonio” entre adolescentes, conforme la última regulación normativa de los Decretos Legislativos N° 1382 y 1384 que han modificado el alcance normativo del Código Civil de 1984, respecto de la “capacidad” de los menores de edad que asumen un matrimonio o registran el nacimiento de un hijo.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

En tal sentido, se analizan la posición de Enrique Varsi⁴¹ que ha cuestionado al legislador, principalmente porque ha regulado dos normas jurídicas en un plazo muy breve entre ellas y se ha contradicho.

Esta referencia proviene del análisis de la normatividad regulada en Agosto-Septiembre 2018 y que sólo se registra en internet porque al ser muy temporal, no puede ser ubicada en libros o revistas.

- b) Respecto de la regulación de las situaciones familiares que se generaban en contextos de cambios sociales y económicos, se pueden detallar estas referencias:
 - i. El contexto de la regulación de los procedimientos de filiación extramatrimonial, dando paso a los “procedimientos científicos”, que eran mucho más determinantes que la ponderación de las “presunciones.
 - ii. Este punto de referencia, permite detallar por ejemplo que el Decreto Legislativo N° 1377, en esencia reconoce el hecho de que una “mujer casada” puede

⁴¹ VARSÍ, Enrique (2018) *La capacidad de ejercicio plena de los menores*. En: La Ley, Recuperado el 14/09/2018 de <https://laley.pe/art/6169/la-capacidad-de-ejercicio-plena-de-los-menores-historia-de-un-legicidio-en-el-codigo-civil-y-los-recientes-decretos-legislativos>

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

tener relaciones sexuales con otra persona diferente al “esposo” y con ello se detalla su alcance específico.

- iii. Igualmente se puede detallar que el procedimiento científico de determinación o confirmación de la filiación no siempre era “absoluto” por cuanto a la fecha aún subsiste la figura del “hijo alimentista” y con ello la crítica a la evaluación social que ejecuta el legislador.

En este punto en específico, se debe detallar que inclusive los métodos que empleaba la “ley” para tratar la filiación extramatrimonial ha sufrido múltiples modificatorias y se ha podido registrar una variación que ha solucionado un error inicial:

- i. Los procesos judiciales inicialmente trasladaban al “presunto padre” la exigencia del pago de la prueba científica.

Esto provocaba que esencialmente la “demandante” no pueda ejecutar el propio proceso judicial porque el “demandado” declaraba no tener los recursos para ejecutar el procedimiento científico.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- ii. Posteriormente al registro de este hecho, en una segunda etapa se procedió a modificar la legislación para que el “costo económico” del pago de los costos de la prueba biológica que permitía la verificación de la filiación a través de métodos científicos se pueda ejecutar si la “demandante” planteaba su pago con el cargo de recuperar dicho monto económico en la etapa final del proceso, con la ejecución de la sentencia con el pago de costas y costos.

Como se puede detallar, aún en el contexto “familiar”, la legislación era sumamente negligente contra la mujer y esta situación resulta sumamente referencial en el alcance del presente capítulo.

4. EL DESARROLLO DEL GRUPO VULNERABLE DE LAS MUJERES

Bajo una evaluación sistematizada de la bibliografía sobre este punto en particular, se puede detallar las siguientes características teóricas aplicables al “grupo vulnerable” de las mujeres⁴², las mismas que permitirán detallar la incidencia de las acciones afirmativas en el país.

⁴² MARIÑO, Fernando (2001) *Aproximación a la noción de persona y grupo vulnerable en el Derecho Europeo*. Madrid, España, Ministerio de Trabajo. P. 10

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

De este modo, se puede detallar:

- a) El “grupo vulnerable” es una categoría sociológica que se emplea en el ámbito jurídico, para detallar:
- i. Contextos de diferenciación social, económica o política entre dos grupos poblacionales en una misma realidad política.
 - ii. Contextos en los cuales surgen condiciones negativas a un determinado grupo debido a las formas impuestas por el otro grupo.
 - iii. Determinación de un contexto que incide en el ámbito de la generación de nuevos problemas sociales, como por ejemplo la exclusión social y la discriminación.

Bajo estos alcances, el “grupo vulnerable” permite identificar a la “mujer” frente al “varón” en un contexto económico, social, familiar y político muy negativo.

- b) El concepto del “grupo vulnerable” se ve reflejado en un contexto interdependiente, que permite:

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- i. La acción económica directa e indirecta del Estado hacia el “grupo vulnerable”⁴³.

- ii. El surgimiento de una legislación que evalúa normativamente dos realidades diferenciadas, en función a las condiciones sociales, económicas y políticas de los grupos en contraposición.

- iii. El desarrollo de un contexto administrativo y regulatorio deficiente a favor de los “grupos vulnerables”⁴⁴ y prueba de ello son las referencias a los casos de “violencia doméstica” no evaluados como afectación al concepto de la dignidad de la persona y al hecho de poder “condicionar” el proceso penal en casos de violación sexual si se registraba un matrimonio entre el agresor sexual y la víctima.

- iv. El factor previamente detallado incide en el ámbito jurisprudencial y por ello es que no es posible registrar situaciones de contradicción a la normatividad

⁴³ Alvaro Espinosa detalla la relación entre “presupuesto” y “acción estatal” en: ESPINOZA, Álvaro (2017) *Inversión sin planificación: la calidad de la inversión pública en los barrios vulnerables de Lima*. Lima, Perú, Grade, p. 232.

⁴⁴ NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto (2015) “Los estándares de la CIDH sobre niños en situación de riesgo como grupo vulnerable que requieren de medidas especiales de protección por parte del Estado”. En: *Pensamiento Constitucional*. N° 20, 2015. P. 185

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

existente, debido principalmente al elevado papel que ha tenido la Iglesia Católica y los legisladores que desconocían la realidad nacional.

- c) Los “grupos vulnerables” al ser identificados, paulatinamente no sólo adquirirían un “reconocimiento” formal de parte del Estado, sino que además estaban incluidas en las políticas públicas, principalmente en:

i. Programas de planificación familiar.

Sin embargo, en una primera etapa, estas acciones estatales eran intimidatorias y e invasivas y se produjeron situaciones en las cuales se registró la “esterilización” de grupos de mujeres campesinas en forma masiva⁴⁵.

Esta realidad se evidenció en la región de Cajamarca, durante el gobierno de Alberto Fujimori y que a la fecha ha sido llevada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y permite detallar que la “mujer” no fue tomada en cuenta como parte de una política de

⁴⁵ PAREDES GUILLÉN, Valeria (2017) *¿Cuántos queremos ser o cuantos podemos ser? Los primeros lineamientos de la política de planificación familiar en el Perú*. Tesis para optar el título de sociología en la PUCP, p. 75

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

planificación familiar, sino que fue vista sólo como “madre”.

ii. Programas de apoyo social productivo.

Las primeras legislaciones a favor de las Mypes y Pymes comienzan a surgir en este contexto⁴⁶.

iii. Programas de ampliación de la frontera escolar en el país.

A raíz sobre todo de la ampliación del número de colegios en todo el país y que ha permitido que realidades amazónicas por ejemplo, puedan variar su contexto social y cultural.

En este sentido, tenemos la Tesis de Paola Huaco, para ser antropóloga que detalla el impacto de la “educación” en la comunidad Awajún, en la zona de la selva amazónica peruana⁴⁷.

⁴⁶ GALLARDO, Mariela (1995) “Consideraciones generales sobre las PYME”. En: *Ingeniería Industrial*. Año 4, N° 15, septiembre 1995, p. 24

⁴⁷ HUACO JARA, Paola (2016) *Estudiar y ser mujer en un contexto amazónico: influencia de la escolaridad en la feminidad de las alumnas*

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

HUACO JARA, Paola (2016) *Estudiar y ser mujer en un contexto amazónico: influencia de la escolaridad en la feminidad de las alumnas awajún de un colegio secundarios*. Tesis para optar el título de Antropólogo en la PUCP.

- d) Se inicia la regulación de la “violencia doméstica” y con ello surge un nuevo contexto jurisdiccional, en el cual los hechos de “naturaleza privada” son consignados como “problemas públicos”, principalmente por el elevado nivel de violencia física que se registraba en contra de la mujer por parte de su pareja.

awajun de un colegio secundarios. Tesis para optar el título de Antropólogo en la PUCP.

CAPÍTULO III

1. LAS INICIALES POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS MUJERES: EL APORTE DEL DERECHO PENAL

Delimitando la investigación a una condición particular y especial vinculado al Derecho Penal en su conjunto normativo: Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y normas especiales, observamos un elemento que provocó inicialmente la investigación que ejecutó la presente Tesis.

El Delito de Femicidio regulado tanto en su forma original (Ley N° 29819) como en la reforma (Ley N° 30068) lamentablemente no lograban tener un efecto importante, porque las estadísticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables detallaban una realidad distinta.

Para la fecha de la promulgación de la última modificatoria sobre “femicidio”, el Ministerio de la Mujer reportaba el siguiente cuadro estadístico:

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – Cifras de Femicidio entre Enero 2009 y Agosto 2012.⁴⁸ | | | | |
|--|--|---|--|--|
| Año | 2009 | 2010 | 2011 | Octubre 2012 |
| Total de víctimas de femicidio | 139 | 121 | 93 | 63 |
| Víctimas de femicidio íntimo | 95 | 92 | 68 | 54 |
| Víctimas de femicidio no íntimo | 44 | 29 | 25 | 9 |
| Tentativa de Femicidios | 64 | 47 | 66 | 76 |
| Edad de las víctimas | El 54% de las víctimas tenía entre 18 y 35 años (75) | El 57% de las víctimas tenía entre 18 y 35 años (69). | El 59% de mujeres asesinadas tenía entre 18 a 35 años. | El 67% de mujeres asesinadas tenía entre 18 y 35 años. |
| Relación con el presunto victimario | El 58.9% de los feminicios fue | El 67.8% de los feminicios fue | El 73% de víctimas, fue agredida principalmente | El 87% de feminicios era la pareja o ex |

⁴⁸ MINISTERIO DE LA MUJER (2014) Cifras de femicidio. Recuperado el 30/12/2014. En: www.mimp.gob.pe

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| | | | | |
|--|---|--|--|--------------------------|
| | presunta mente cometido por la pareja o ex- pareja (82). | presuntamente cometido por la pareja o ex- pareja (82). | te por esposos, ex esposos, convivientes, ex convivientes u otra pareja afectiva. | pareja de la víctima. |
|--|---|--|--|--------------------------|

Dicha realidad objetiva permite señalar que los alcances de la propia Ley que sanciona el feminicidio **no cumple sus objetivos** y como tal, permite evaluar la totalidad del sistema de protección penal a favor de la mujer existente en nuestro país.

Crítica que además debe tenerse en cuenta si se evalúan otros delitos como:

a) Delitos contra la libertad sexual, tanto en mayores como en menores de edad, todas ellas mujeres.

En este punto, se debe tener en cuenta que el número de víctimas es casi del 78% del total de víctimas⁴⁹.

⁴⁹ TUESTA REÁTEGUI, Diego (2014) *Construcción de indicadores de criminología y gestión procesal del feminicidio en el Perú*. Tesis para optar el título de sociología en la PUCP, p. 205

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Estadísticamente el Estudio para la defensa de los derechos de la mujer (DEMUS) detalla que de cada diez mujeres, tres son violadas en el interior de su propio hogar, sea como esposa, hija o familiar⁵⁰.

b) Delitos contra la libertad laboral contra las mujeres.

Cuestión tan importante que el propio Ministerio de Trabajo ha participado con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en la creación del Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer⁵¹ y en la cual se tipifican las acciones condenadas a nivel administrativo en los centros de trabajo que limiten los derechos de las mujeres.

c) Registro de Trata de Personas.

Sobre la base de la investigación de Ricardo Valdez (2014)⁵² se puede detallar que prácticamente el "delito de trata de

⁵⁰ DEMUS (2015) violación sexual, estadísticas. Recuperado el 10/02/2015. En: www.demus.org.pe

⁵¹ MINTRA (2015) Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer. Recuperado el 02/02/2015. En: http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/publicaciones/plan_nacional_cont_ ra_violencia_mujer_2009_2015.pdf

⁵² VALDEZ, Ricardo (2014) *Trata de personas: atrapadas sin salida*. En: *Quehacer*, N° 193, Enero 2014. P. 82

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

personas” está vinculado en forma exclusiva al “daño a la mujer” en sus múltiples expresiones, que pueden generar:

- i. Situaciones de proxenetismo y prostitución.
- ii. Tráfico de migrantes
- iii. Servicios laborales de sub empleo y de condiciones de explotación humana.
- iv. Registro de movilización de drogas.

Ante esta realidad, la legislación penal se ha debido modificar para así adaptarse a las nuevas condiciones criminológicas que se registran y todo ello porque en regiones como Madre de Dios, Ucayali, San Martín y Cajamarca, es donde se registran la mayor tasa de “investigaciones” en trata de personas en el país.

Bajo estas condiciones es que se promulga la Ley N° 30262, que modifica el Código de Ejecución Penal, mediante el cual se suprime los beneficios penitenciarios a las personas con condena por delito de trata de personas.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

d) Restricciones y limitaciones al ejercicio paterno que se registra en situaciones de violencia familiar.

Ante esta situación que prácticamente había desbordado el contexto jurisdiccional, se aprueba la Ley N° 30323 (07/05/2015) en la cual se modifica el Código Penal, el Código de los Niños y Adolescentes y el Código Civil en una norma de carácter programático, al tener un objetivo funcional y uniformizador de la posición estatal frente a la violencia que se pudiera cometer contra un menor de edad, principalmente cuando el agresor es su progenitor (padre o madre)

Bajo estos alcances, obsérvese que la "mujer" como grupo social es analizada, no sólo individualmente sino como "integrante de grupo familiar" y con ello se le reduce su propia condición de "sujeto de derechos", por cuanto el nivel de paternalismo de la legislación resulta evidente, cuando:

- i. Si se registra violencia familiar contra la pareja, se suspende la "patria potestad" respecto de los hijos.

- ii. Si se registra violencia familiar contra otro miembro de la familia, que no sean los hijos, se suspende la "patria potestad" respecto de los hijos.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Bajo estas condiciones, “todo acto de violencia” genera la relación ***invisible*** de la mujer y automáticamente el “agresor” (varón) recibe la sanción (temporal o definitiva) de suspensión de la patria potestad y con ello se registra la nula presencia de la “mujer” con respecto de la legislación penal y de familia, como “sujeto de derechos”.

Podríamos señalar entonces que “no importa que suceda” la “mujer” no es un “factor de evaluación” en la legislación y ello permite sostener que se trata de una situación de “paternalismo”, el cual registra situaciones de “tutela de ***objetos de derecho***” que no implican una condición de reconocimiento ni a una persona ni a un grupo.

Ante este contexto, que resulta abrumador, a continuación analizaremos algunos aspectos básicos del delito de feminicidio para así comprender su verdadero alcance.

2. EL FEMINICIDIO

Tomamos como referencia el texto de Rocci Bendezú Barnuevo, profesora de la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo, que publicó el texto: “El delito de Feminicidio”⁵³, para la ejecución de la presente evaluación, sobre todo a un nivel de detalle formal de sus puntos de vista, para así poder detallar la visión sobre el problema

⁵³ BENDEZU, Rocci (2015) El delito de feminicidio. Lima, ARA.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

de la "mujer" dentro de un ámbito de tutela estatal, conforme los parámetros de la presente tesis.

Se debe tener presente que este tipo penal es resistido en la doctrina penal porque hay una relatividad de conceptos con respecto de la "condena penal por homicidio con agravantes" con respecto del "feminicidio" y el contexto de la "relación" no siempre es posible de registrar entre "agresor" y "víctima", por cuanto esto usualmente no logra superar el contexto íntimo y privado de las partes.

Sin embargo, para efectos de fundamentar la posición en la Tesis, reproducimos los alcances teóricos de la profesora Rocci Bendezú:

a) Bien jurídico.

Se podría señalar que es la "vida", pero el carácter amplio de las definiciones permite sostener que la legislación tiene un contenido dogmático sociológico, más que un contenido penal.

b) Sujeto activo

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Detallado sobre todo respecto del “varón” que ejecuta una acción contra una persona sobre la cual ha registrado o registra una condición de afecto o de relación sentimental⁵⁴.

En este ámbito se excluye en forma expresa toda situación que pudiera generarse entre “mujer con mujer”⁵⁵, por cuanto en este contexto el legislador ha excluido la posibilidad de que pudiera generarse una situación de violencia entre “mujeres.

Con este punto se demuestra que el legislador no ha tomado en cuenta que las mujeres pueden ser “lesbianas” y entre ellas pueden desarrollarse casos de violencia doméstica.

c) Sujeto pasivo

De acuerdo a la Ley N° 30068, el sujeto pasivo sólo puede ser una mujer que se encuentra en una condición o relación afectiva con respecto de un varón.

d) Comportamiento típico

⁵⁴ LARRAURI PIJOAN, Elena (2007) *Criminología crítica y violencia de género*, Editorial Trotta, Madrid, España. P. 45

⁵⁵ POLAINO NAVARRETE, Miguel, *Acción, omisión y sujetos en la Teoría del delito*, Grijley, Lima, Perú, 2009, p. 16.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Contexto que permite detallar, las especificaciones que postula la ley:

- i. La mujer es víctima por su "condición" de "mujer".

No se requiere una condición externa para identificar al "sujeto pasivo del delito".

- ii. Se pueden regular "modalidades".

No importan las condiciones en las cuales se desarrolle el delito (tentativa, ejecución o delito continuado), la legislación no logra "determinar" su evolución en cuanto al contexto de la violencia familiar y con ello se puede sostener que los índices de violencia familiar registrados en los últimos años en el país, permiten demostrar que esta "política pública punitiva" es ineficaz, desde su concepción, su regulación y también su contexto de aplicabilidad en la realidad nacional.

Las cifras de mujeres afectadas y victimadas en el ámbito de casos de "feminicidio", demuestran que el Estado no ha tomado las acciones correctivas necesarias.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

3. ELEMENTOS CONCEPTUALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS.

Toda vez que en este capítulo se han desarrollado elementos conceptuales referenciales, resulta necesario detallar en forma complementaria otros elementos que permitirán:

- a) Evaluar el contexto de la relación entre “varón y mujer” respecto de la Ley, y con ello se demuestra la “acción” que ejecuta el Estado que se traduce en “políticas públicas”.
- b) Analizar el concepto “constitucional” para así hacer la referencia sociológica de la realidad y observar que la “teoría” registra dos situaciones diferenciadas entre “varón y mujer” en la sociedad peruana.

Sobre esta base, los términos que emplearemos, principalmente son del área constitucional:

a) La noción de Igualdad y Justicia

Mediante la propuesta de análisis de políticas públicas para la igualdad de género desarrollada por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe⁵⁶ se busca hacer visible la interdependencia existente entre la justicia y la igualdad, así como

⁵⁶ MILOSLAVICH TUPAC, Diana (2013) *Escasa inversión del estado en las mujeres. Observatorio presupuesto participativo 2008-2011*. Lima, Perú, Flora Tristan, p. 21

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

enfaticar la importancia de considerar la igualdad de género⁵⁷ en todo el ciclo de las políticas públicas.

Dicho parámetro procuraremos hacerlo viable en el ámbito nacional en la presente tesis.

En forma complementaria, se señala que durante las últimas décadas se han alcanzado importantes logros en este ámbito, no puede ignorarse la tenaz persistencia de enormes desigualdades y discriminaciones contra las mujeres.

Esto se debe, en parte, a que muchas transformaciones han sido en realidad cambios que continúan signados por la predominancia de lo masculino y en que la categoría universal desde la cual se analiza y decide —bajo una supuesta neutralidad— sigue siendo el hombre y lo masculino.

Las estructuras de poder no se han modificado de manera sustancial y subsisten distinciones de género profundamente arraigadas en las sociedades de nuestro país, que se reflejan también en las diferencias de clase, de etnia y generacionales, entre otras.

⁵⁷ SOUTO GALVÁN, Clara (2012) *Principio de igualdad y transversalidad de género*. Madrid, España, Dykinson p. 267

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Este punto permite demostrar, sobre la base de lo expuesto en el primer capítulo:

- i.** Que la mujer frente al varón, laboralmente no es bien considerada, respecto de la posibilidad de ejercer un cargo de gerencia o de referencia institucional.

- ii.** Que la mujer frente al varón, tiene una “remuneración” inferior.

- iii.** Que, en el ámbito de la educación de postgrado, conforme los lineamientos de la presente tesis, es posible detallar que las “mujeres” no son referenciales para la ejecución de Maestrías y Doctorados, respecto de la plana docente.

Esta condición se agudiza cuando en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, no se llega a difundir en la publicidad del postgrado, la mención de “algunas profesoras”, por cuanto su número es muy reducido en proporción a los varones.

- iv.** Respecto del número de hijos, no se registra ninguna acción que pudiera “registrar” la diferencia que se genera entre “varón y mujer” en el ámbito de la crianza

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

de los hijos.

Sobre esta base, se puede detallar que "igualdad" y "justicia" no siempre son valores referenciales complementarios en función al "género" y las estadísticas permiten demostrar que eventualmente el "varón" es a la única persona que se le permite materializar el artículo 1º de la Constitución Política de 1993.

Sin embargo, en términos "generales", sí es posible complementar los términos de "justicia e igualdad", porque uno de los mayores logros de la actual democracia, es el que permite superar la noción vigente de "condiciones de limitaciones" e impone establecer el reconocimiento de los derechos de las mujeres como componente fundamental de los derechos humanos, que debe ser expresado simbólica, normativa e institucionalmente.

La inclusión de las demandas de igualdad de género en las políticas es así una condición esencial para avanzar en la construcción de sociedades más democráticas que permitan a sus ciudadanos y ciudadanas ejercer sus derechos en forma plena.

b) Empoderamiento y defensa de derechos de mujeres

La autonomía y el empoderamiento de las mujeres constituyen un requisito indispensable para el logro de la igualdad de género,

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

además de ser parte de procesos individuales y políticos para el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Ambos términos suelen ser utilizados de manera indiferenciada, aunque aluden en realidad a aspectos distintos de un mismo proceso.

Así, el empoderamiento, concepto tomado del inglés *empowerment*⁵⁸, se relaciona con la toma de conciencia respecto de la necesidad de modificar e impugnar las relaciones de poder entre los géneros presentes tanto en contextos privados como públicos. Originado en los debates feministas en torno al lugar de las mujeres y de sus intereses frente a la aparente neutralidad de los modelos de desarrollo en discusión durante el último tercio del siglo XX, el concepto se instaló con fuerza en el ámbito de la cooperación internacional como una estrategia para impulsar la participación política de las mujeres en el desarrollo.

c) Políticas públicas y género

La decisión de analizar las políticas públicas que inciden positivamente en el logro de la igualdad de género se sustenta en la convicción del papel activo que, como una condición clave para alcanzar el desarrollo, debe desempeñar el Estado en la construcción de sociedades igualitarias.

⁵⁸ INEI (2015) *Perú: Brechas de género 2015*. Lima, Perú, INEI p. 30

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

En este contexto, las políticas públicas son una herramienta fundamental para impulsar las transformaciones hacia mayores niveles de justicia, además de expresar la decisión política de los gobiernos de avanzar en la solución de los problemas de desigualdad que afectan a las mujeres.

Los distintos grados de avance en relación con la igualdad de género en los países de la región muestran que todavía hay un largo camino por recorrer, especialmente en cuanto al fortalecimiento de las capacidades estatales para la puesta en marcha efectiva de políticas públicas orientadas a disminuir las brechas de género⁵⁹.

La identificación de políticas públicas de igualdad de género de carácter redistributivo, de reconocimiento y de representación es un esfuerzo por relevar las iniciativas de los Estados que se orientan a enfrentar injusticias y mejorar la situación de las mujeres en distintas áreas de desarrollo, de manera de hacer posible su autonomía y la garantía de sus derechos humanos en contextos de plena igualdad.

d) La equidad y la justicia como elementos filosóficos.

⁵⁹ BENAVENTE TORRES, Inmaculada y SAEZ LARA, Carmen (2011) *Igualdad de género en el trabajo: estrategias y propuestas*. Murcia, España, Ediciones Laborum. P. 79

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

La *Equidad* como elemento de estudio ha provocado una serie de investigaciones desde el ámbito filosófico, jurídico, sociológico, antropológico y económico, desde los inicios de la civilización occidental hasta la actualidad peruana⁶⁰.

Todos estos estudios, sin embargo, coinciden en vincularla con otro elemento, también sujeto a numerosos estudios: la *Justicia*. Ambas instituciones académicas, por tanto, cuentan con una relación natural y condicional, por cuanto una responde a la otra.

Desde el punto de vista filosófico, Aristóteles fue el primero en hacer un análisis sobre el particular, principalmente porque la *Equidad* se vincula con una aplicación ético casuística, dándole espacio y oportunidad a la *Justicia* para que atienda la verdad de unas circunstancias [proceso].

Finalmente la *Equidad* aristotélica es la rectificación de la *Justicia* en cada juicio, para cada caso. En tal sentido, la *Equidad* es una especie de *justicia*, no una virtud distinta de la justicia. Cada caso dirá lo que es su *epiékia*, lo que le es proporcionalmente justo⁶¹.

⁶⁰ BENAVENTE, María (2014) *Políticas públicas para la igualdad de género*. Santiago de Chile, Chile, CEPAL, p. 140

⁶¹ TERRADAS SABORIT, Ignasi (2008) *Justicia vindicatoria*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. P. 138-139

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Sin embargo en el ámbito filosófico, no existe un concepto unívoco acerca de la naturaleza de la *Equidad* y de la *Justicia*, aunque en el fondo de todas ellas se aprecia un substrato de relativa equivalencia.

La *Equidad* como criterio rectificador de la inflexibilidad de la Ley, de la regla fija, procede del concepto griego de la *epiékia*, y se vio especialmente favorecida por la *aequitas*, la cual se refiere siempre a la operación judicial, suponiendo una aplicación conveniente del Derecho, que en muchos casos será correctiva de la Ley. Porque el *Derecho* siempre será más que la *Ley*.

e) Los principios de justicia y equidad en la evolución histórica del derecho.

En el contexto jurisdiccional, sobre la base de una adecuación de los principios ius filosóficos, al hablar de *Derecho de equidad*, se debe entenderla como un método que consiste en que en las hipótesis normativas y las consecuencias jurídicas, se insertan conceptos y formulaciones generales e indeterminadas que ofrecen a quien aplica el Derecho, una directriz para la decisión en el caso concreto y que no todo caso es lo suficientemente amplio como para "tener en cuenta" las peculiaridades del caso.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

En una posición más moderna en términos de institucionalidad del sistema de justicia, se señala al *Derecho* como *arte*⁶², porque es la actividad encaminada a la resolución de los conflictos jurídicos concretos, al especificarse que la *Justicia* se concreta, en la solución a cada caso, como *Equidad*.

Y esta situación responde a la propia evolución histórico-jurisdiccional de la civilización occidental, porque los Juristas romanos, cuya actividad era casuística, no hablaban de Justicia, sino de lo que es *aequum* en cada caso; este término latino debe traducirse en ellos por "justo", porque la *justicia* es en realidad una *virtud natural*⁶³, el mismo que como principio ius filosófico, rige hasta la actualidad.

f) La equidad y la ley (en ese orden) en el ámbito del derecho.

A la institucionalización del principio de *Legalidad*, se debe entender que este principio proclama el imperio de la lógica deductiva en punto a la aplicación del Derecho, acorde con la metodología voluntarista y racionalista de la exégesis y el

⁶² MORA RESTREPO, Gabriel (2005) *Ciencia jurídica y arte del derecho: estudio sobre el oficio del jurista*. Bogotá, Universidad de la Sabana. P. 116.

⁶³ RODRÍGUEZ PUERTO, Manuel (1998) *La modernidad discutida: iurisprudencia frente a iusnaturalismo en el siglo XVI*. Cádiz, Universidad de Cádiz, p. 75

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

conceptualismo formalista de la dogmática. En esencia, la relación material y sustancial entre la *filosofía* y el *Derecho*.

El imperio de la *Ley* en su relación entre el Sistema Jurídico, materializado en una tradición exegética, deriva una consecuencia lógico histórico en la función judicial al momento de desarrollar jurisprudencia, limitándola a una función *semi* mecánica; el juez vendría a ser un mero aplicador de la ley al caso concreto que se le presenta, a través de un silogismo, en el que subsumiendo en un premisa normativa un supuesto fáctico concreto se deducirá una conclusión.

El error se puede identificar en el hecho de haber trasladado la lógica racional tradicional al campo de los contenidos jurídicos.

Si bien es cierto que el Derecho tiene una estructura lógica, que vincula un estudio del a priori formal de lo jurídico, hallando y declarando la esencia de lo jurídico en general, así como una ontología formal del Derecho, esto es, un estudio de la doctrina general de los contenidos jurídicos (Teoría General), que utilizará como método el lógico deductivo, se debe señalar que este método es el mismo empleado por las llamadas ciencias exactas.

Sin embargo y en forma más específica, el Derecho no es sólo esa estructura lógica; tiene unos contenidos jurídicos concretos y singulares, para cuyo descubrimiento e interpretación se precisa de

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

una lógica distinta de la tradicional o de la razón, aquella que Recaséns Siches denominó lógica humana o de lo razonable⁶⁴.

Los predicados de "verdad" y "falsedad" no pueden ser atribuidos a las normas del Derecho, ni tampoco a los programas del Derecho ideal. Las reglas jurídicas no pueden ser juzgadas desde el punto de vista de la verdad o falsedad. Pueden y deben ser enjuiciadas desde los ángulos de otros valores: justicia, dignidad de la persona humana, criterios de libertad, de igualdad ante el Derecho, de igualdad de oportunidades, de servicio al bienestar general, de adecuación a las circunstancias, de eficacia, etc.⁶⁵.

De este modo, las normas del derecho no son enunciados de ideas con intrínseca validez -como lo son, por ejemplo, las proposiciones matemáticas-; no son tampoco descripciones de hechos; son instrumentos prácticos, elaborados y construidos por los hombres, para que mediante su manejo, produzcan en la realidad social unos ciertos efectos, precisando el cumplimiento de los propósitos concebidos⁶⁶.

⁶⁴ SERRANO MIGALLÓN, Fernando (2003) Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho. México, Editorial Porrúa - UNAM. p. 298

⁶⁵ PORTELA, Jorge y PUY MUÑOZ, Francisco (2004) La argumentación jurídica: problemas de concepto, método y aplicación. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela. p. 188

⁶⁶ NOVOA MOREAL, Eduardo (1979) El derecho como obstáculo al cambio social. México, UNAM. p. 89

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

En consecuencia el Derecho como realidad, es un arte práctico, una técnica, una forma de control social, por tanto debe también considerar que la *sociedad* como receptora de sus preceptos, la condiciona, al exigir constantemente la adecuación de la ley a la realidad social.

La ley si bien tiene una condición que le garantiza una cierta perpetuidad en el tiempo, la misma no se contradice con su objetivo de alcanzar una *legitimidad social*, por lo cual bien puede ser reformada, reformulada, derogada o puede ser optimizada, según las circunstancias⁶⁷.

g) La ley y la equidad (en ese orden) en el ámbito judicial.

El paulatino y constante desarrollo social en todos sus aspectos (políticos, económicos, sociales, morales, éticos) ha provocado que la resolución de los conflictos de intereses en el ámbito jurisdiccional tenga un patrón uniforme en el ámbito jurisdiccional comparado, particularmente en el Sistema Jurídico Romano Germánico, al cual nuestro país está inserto.

En este sentido, la constante pugna entre la *Justicia* y la *seguridad jurídica* como principios relacionados pero opuestos en el ámbito

⁶⁷ ALONSO, Luis Enrique (2003) La Mirada cualitativa en sociología: una aproximación interpretativa. Madrid, Editorial Fundamentos. p. 125 y ss.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

jurisdiccional por voluntad de las partes, provocó que el mismo Sistema Jurídico tenga una actitud sobre el particular y pondere el *Principio de Legalidad* a la *Equidad*, principalmente para mantener una única posición ius filosófica dentro del *positivismo jurídico* en el desarrollo de la *Codificación* [francesa] moderna.

En contra, la tradición jurídica que seguía el sistema judicial de la época moderna (Siglos XV-XIX) más próximo al *Derecho Canónico*, privilegiaba la posición del Estado frente a los derechos del ciudadano, lo cual generaba una serie de situaciones de desprotección finalmente ante un eventual caso de abuso de autoridad o desprotección de derechos.

En el desarrollo del Common Law, dicha situación es diferente, producto de la evolución de la *práctica jurisdiccional* sobre el desarrollo de la *ley*, lo cual [auto] garantizó la prevalencia del principio de autonomía e independencia judicial frente al poder político.

A diferencia del contexto anglosajón, en el Sistema Romano Germánico, la *ley* prevalece sobre el resto del sistema legal, lo cual limita la autonomía de los jueces, principalmente para evitar una (probable) arbitrariedad en el desarrollo de su práctica

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

jurisdiccional, tal como identifica Montesquieu a los jueces como "seres pasivos, mera boca que pronuncia las palabras de la ley"⁶⁸.

Este *Principio de Legalidad* finalmente se traslada a todos los ámbitos jurisdiccionales y de las diferentes especialidades del Derecho, siendo más referenciales en el ámbito penal, con los principios de "*nullum crimen, nula poena sine lege*".

Este principio penal se constitucionaliza y se convierte en una garantía para el justiciable, ya que nunca podrá ser castigado por conductas que al tiempo de su comisión no estuvieran penadas por la ley; lo que no impide, que la misma tenga cabida, dentro de los límites legales, cuando se trata de conceder un trato más favorable al reo.

⁶⁸ SANTAELLA LÓPEZ, Manuel (1995) Montesquieu: el legislador y el arte de legislar. Madrid, Universidad Pontificia de Comillas. p. 77

CAPÍTULO IV

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN FUNCIÓN A LOS CONTEXTOS DE DISFUNCIONALIDAD EN LA SOCIEDAD: LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

A partir del desarrollo del presente capítulo y hasta el Capítulo VI, detallaremos el “análisis crítico”, al contexto problemático, con lo cual demostraremos a un nivel doctoral, los alcances de la presente Tesis, por cuanto consideramos que la investigación ejecutada no se ha centrado en la reproducción de conceptos teóricos, sino que se han utilizado las mismas en forma sistemática y sistémica para así poder expresar una crítica al contexto que motivó la fundamentación de la propuesta de tesis.

En tal sentido, se detalla que los capítulos IV, V y VI tienen las siguientes consideraciones metodológicas:

- a) Se desarrollan en base a la evaluación doctrinaria y el análisis de la realidad social peruana, respecto de la determinación de las acciones del Estado con respecto de las “mujeres” (tanto a nivel individual como colectivo).
- b) El análisis interdisciplinario ejecutado permite sostener que se han utilizado términos y conceptos, provenientes de:
 - i. El Derecho, principalmente del derecho constitucional y del derecho civil.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- ii. De las ciencias sociales, por cuanto los términos antropológicos y sociológicos estudiados permiten demostrar las “relaciones sociales” que se expresan numéricamente en las estadísticas laborales, de violencia familiar, de accesibilidad a servicio de salud sexual y empleabilidad.
- iii. De la gestión pública, por cuanto las “acciones” del Estado siempre están en relación con las políticas públicas.
- iv. De la Ciencia Política, para así explicar las razones por las cuales el Estado, resulta disfuncional con respecto de la tutela de derechos de la mujer, tanto a nivel individual como colectivo.

Sobre esta base, consideramos que cada uno de estos puntos puede ser detallado en forma crítica y para ello los extendemos:

1. EL ANÁLISIS DE LA REALIDAD PERUANA.

Entender la realidad peruana, es sumamente complicada, por cuanto se puede evaluar los siguientes elementos⁶⁹ que confluyen en la evaluación del “tema de la presente tesis”:

⁶⁹ PERIRA, Luiz Carlos (2004) *Política y gestión pública*. Caracas, Venezuela, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. P. 217

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| Realidad peruana y factores de evaluación | | |
|---|--|---|
| Contexto poblacional: Varones y mujeres | Contexto económico: Condiciones de pobreza y condiciones de productividad | Contexto social: Violencia social por género |
| Contexto educativo: Accesibilidad y desarrollo de un perfil académico (en el tiempo y por profesión) | Contexto productivo laboral ⁷⁰ : Empleo y sub empleo Rangos de jerarquía y labores de ejecución | Contexto de salud reproductiva: Ratio de hijos Crianza de hijos |

Cuadro generado en base a la sistematización de los textos de Luiz Pereira (2004) y de María Benavente (2014) en el texto de “políticas públicas para la igualdad” que los hemos “modificado” para así poder hacer el resumen específico para determinar que existen notorias diferencias entre “varones” y “mujeres”, tanto a nivel individual como “colectivo” y los resultados son muy gráficos: existe una notoria desventaja de las mujeres, frente al varón en la sociedad peruana.

⁷⁰ HENRIQUEZ AYIN, Narda (1999) *Política social y gestión pública*. Lima, PUCP, Introducción.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

El gráfico permite detallar lo siguiente:

- a) En cada "valor" en evaluación, existen dos elementos, uno de los cuales es calificado como "positivo o referencial" y el otro es considerado el aspecto "negativo" de la evaluación.

Respecto de las mujeres, prácticamente en todos los cuadros en evaluación se observa que constituyen la referencia excluyente.

Las mujeres sólo en el primer cuadro son "iguales" a los varones y esto por una cifra poblacional⁷¹, y no se detalla el número referencial porque ello exigiría "detallar" los otros valores comparativos y ante ello señalamos que no es posible determinarlos en forma objetiva o exacta.

Este punto permite validar la "justificación" en la ejecución de la presente tesis y permite resaltar la importancia de un trabajo a nivel doctoral, por cuanto este texto puede permitir detallar que tanto la teoría como la gestión pública son ineficientes ante la tutela de la "dignidad de la "mujer" como sujeto de derechos" conforme lo especificado en el artículo 1º de la Constitución.

- b) En cada referencia, se observa un contexto que es conocido y regulado por el propio Estado.

⁷¹ SILVA SANTISTEBAN, Rocío (2009) *Necesitamos una política pública contra el machismo*. En: OXAFAM (2009) *Pobreza, desigualdad y desarrollo en el Perú*. Lima, Perú, OXFAM, p. 104

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Este factor entonces permite señalar que el Estado, a sabiendas de esta realidad, no ejecuta correctamente sus obligaciones⁷².

- c) El Estado no desarrolla una sistematización de información en el diseño de sus políticas públicas.

En este punto, se puede señalar que en la investigación hemos accedido a información objetiva que provenía de:

- i. Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- ii. Ministerio de la Mujer.
- iii. Ministerio del Interior.
- iv. Ministerio de Economía.
- v. Ministerio de Trabajo.
- vi. Ministerio de Salud.
- vii. Presidencia del Consejo de Ministros.
- viii. Gobiernos Regionales y Locales.

⁷² MARTÍNEZ Freddy (2009) *Política pública y democracia en América Latina*. México, México, Porrúa, p. 23

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- ix. Entidades del sector privado, principalmente ONGs que ejecutan investigación en el ámbito temático de "género".

Situación que permite detallar: ¿A pesar de la información registrada, porque el Estado no ejecuta una política eficiente en la tutela de derechos a favor de la mujer?

Consideramos que es porque el trabajo de sistematización no es eficaz y por ello el título de la presente tesis porque sabemos que el contexto problemático es sumamente complejo y exige etapas en la evaluación de las acciones públicas, que se puede plantear en el siguiente modelo:

| POLÍTICAS PÚBLICAS POR ETAPA | | |
|---|-------------------------------|--|
| Ente encargado de diseño | Acción | Ítem de desarrollo |
| GOBIERNO NACIONAL ACUERDO NACIONAL | Políticas de acción inmediata | a) En el ámbito educativo: acceso a la educación b) En el ámbito de la salud: salud reproductivo c) En el ámbito laboral: accesibilidad laboral d) En el ámbito de la |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>violencia social: atención a la víctima de maltrato familiar</p> |
| | <p>Políticas de acción temporal intermedia</p> | <p>a) En el ámbito económico: regulación de la producción.</p> <p>b) En el ámbito de la planificación familiar: accesibilidad a medios de planificación familiar</p> <p>c) En el ámbito educativo superior y de especialización: promoción económica a entidades que contraten mujeres en puestos de gerencia (que demuestren la condición para tal)</p> <p>d) En ámbito social: regulación de mecanismos de planteamientos de divorcio y derechos</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| | | |
|--|--|--|
| | | familiares en forma eficientes |
| | Políticas de acción temporal a largo plazo | <p>a) En el ámbito social: reducción de la discriminación social y de género</p> <p>b) En el ámbito político: mejora de las condiciones de la participación de la mujer en la "cuota de género".</p> |
| | Políticas de acción programática | Al ser atemporal, incluye a todas las anteriores etapas |

Consideramos que estas acciones permiten detallar nuestro "aporte" al Derecho en forma objetiva.

En este punto, se puede manifestar en este sentido, que este "proceso" de planificación de una acción estatal es creación propia y es el reflejo de una investigación sistemática que la diferencia de una investigación donde el Marco Teórico no provoca la sustentación de la hipótesis.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES DEFICIENCIAS A NIVEL INSTITUCIONAL EN LAS ACCIONES A FAVOR DE LA TUTELA DE DERECHOS DE LAS MUJERES.

Toda vez que estamos en un contexto de análisis crítico de la realidad nacional con respecto de la "política a favor de grupos vulnerables", en el presente caso, respecto de las "mujeres", se puede ejecutar un "análisis" individualizado por cada "sector" evaluado" y por ello es que el presente punto exime de reproducir las estadísticas expuestas en la parte inicial del presente trabajo.

1. EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO NACIONAL.

Donde se ha evaluado:

- α) Al Gobierno Nacional, respecto de las acciones del Presidente de la República.

En este ámbito sólo se ha registrado "discursos" y ninguna directiva o "norma jurídica vinculante" al respecto.

- β) Presidencia del Consejo de Ministros.

No se ha ubicado ninguna referencia particular.

- χ) Ministerios.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

En este ámbito sí se ha observado una “acción mucho más específica”, sobre el alcance de las siguientes acciones públicas:

- i. Políticas de planificación familiar, que han implicado políticas de atención a la salud sexual de la mujer.

Este punto lo detallado así porque no se hace “diferencia” entre salud sexual de la mujer con “planificación familiar”, como si la mujer fuese la única persona que genera “familia”.

- ii. Políticas de ampliación de la frontera escolar.

Sobre todo con acciones en zonas andinas y amazónicas, con la implementación de currículas escolares bilingües e interculturales.

- iii. Políticas de atención especial a las mujeres en el Ministerio del Interior.

En este ámbito probablemente es donde se haya registrado mayor nivel de acciones específicas, que pueden ser detalladas en:

Creación de comisarias especiales para atender denuncias de violencia familiar contra mujeres.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Creación de ambientes de guardería, tomando la previsión de que el INABIF sólo interviene después de un mandato judicial.

Lactarios y centros de atención de emergencia en salud a mujeres con maltrato físico.

- iv. Las acciones anteriormente descritas van en coordinación con el Ministerio de la Mujer.

2. EN EL ÁMBITO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES.

En una entrevista con la coordinadora del Centro Emergencia Mujer de Lambayeque, Angélica Musayón, se puede detallar las siguientes condiciones:

- a) El gobierno regional no ha destinado presupuesto para la atención a las "Mujeres" como grupo vulnerable.
- b) Eventualmente la condición anterior es detallada como "conflicto de competencias" porque el Centro Emergencia Mujer depende del Ministerio de la Mujer y no del Gobierno Regional.
- c) Sin embargo, las acciones de "defensa de género" y de "políticas ante casos de violencia familiar", son de exclusiva

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

acción del Gobierno Regional y ante ello no se ha observado una colaboración eficaz, en los últimos tres gobiernos.

- d) Las acciones de “apoyo” del Centro Emergencia Mujer, consisten esencialmente en:
 - i. Apoyo legal, con el trámite de un “proceso judicial” especial que generalmente está vinculado al trámite de alimentos y violencia familiar.
 - ii. Apoyo psicológico, por cuanto las víctimas de violencia familiar asumen un tratamiento psicológico.
 - iii. Atención de servicio social, por cuanto en la mayoría de casos atendidos, se ha observado una condición de pobreza que exige la participación del Estado.

3. EN EL ÁMBITO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Conforme a una entrevista con la doctora Leni Palma Encalada, de la Oficina de Apoyo a la Ciudadanía del Congreso de la República, se ha podido detallar que en el Congreso de la República:

- a) Existe una Comisión de Mujeres Parlamentarias y su labor es sumamente elevada.
 - i. Se registran mayor número de participación de sesiones en esta Comisión que en otras de carácter “monotemático”.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- ii. Las Comisiones sesiones en forma permanente.
 - iii. La asistencia resulta prácticamente voluntaria y las mujeres parlamentarias asumen un rol activo en esta comisión.
- b) En la dirección del Congreso de la República como a nivel de Presidencia de Comisiones en el Congreso de la República se registra un número de mujeres participando en forma activa.
- c) La producción del Fondo Editorial del Congreso de la República es motivada usualmente por las “mujeres parlamentarias”, quienes prácticamente solicitan la publicación de textos en porcentaje significativo frente a los varones.

La cifra oficial de producción bibliográfica del Congreso de la República a requerimiento de un “congresista” es:

Año 2015: mujeres 80% y varones 20%, total libros: 40

Año 2016: mujeres 90% y varones 10%, total libros: 43

Año 2017: mujeres: 78% y varones 22%, total libros: 38⁷³

⁷³ FUENTE: FONDO EDITORIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2018) *Registro de publicaciones en línea*. www.congreso.gob.pe

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

**4. EN EL ÁMBITO DE LAS ACCIONES DEL PODER
JUDICIAL.**

En los anexos se detalla la creación de la Comisión de Justicia de Género, sin embargo desde el año 2016 esta comisión

- α) No ha tenido ninguna actividad oficial que registre: capacitación, taller de aprendizaje, sesión de trabajo que genere un lineamiento institucional.
- β) Igualmente se puede detallar que en la Corte Suprema no ha existido a la fecha ninguna “Casación” que trabaje directamente la acción del Poder Judicial en casos de atención de “temas de género”.

Esta información proviene de la propia Corte Suprema de Justicia de la República en la cual no se registra ninguna actividad formal, mas allá de las “sesiones de trabajo” que deben:

- a) Ejecutarse fuera de horario de oficina.
- b) Sesiones que no cuentan con presupuesto institucional para la atención de la sesión.
- c) Apoyo profesional especializado.

CAPÍTULO VI

CUESTIONANDO CUATRO “POLÍTICAS PÚBLICAS” A FAVOR DE LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER COMO INDIVIDUO Y COMO GRUPO VULNERABLE.

Conforme se ha detallado en el capítulo anterior, el detalle y análisis de las “políticas públicas” en la tutela de derechos a favor de la mujer (en forma individual) y de grupos vulnerables (como colectivo), exige una serie de acciones complementarias, derivadas, sistemáticas y programáticas en el tiempo.

En función a estas condiciones es que el planteamiento del cuadro de referencias de acciones permite detallar el actual esquema de trabajo:

5.1 IDENTIFICANDO CUATRO POLÍTICAS PÚBLICAS.

- a) Una política inmediata, que atienda:
 - i. Una política educativa, principalmente en el ámbito productivo.
 - ii. Una política de promoción de desarrollo de salud sexual y reproductiva.
 - iii. Una política de garantías ante casos de violencia doméstica.

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

- iv. Una política de inclusión social en el ámbito económico, laboral y social.

- b) Una política a mediano plazo, que enfatice principalmente el rol de la mujer en el ámbito social.

- c) Una política a largo plazo que implica un contexto de reforma del propio modo en el cual el Estado se relaciona con la sociedad, por cuanto se observa una situación de deslegitimidad y ello implica una condición negativa a la "comunidad" y por ende se afecta a la "mujer" en forma directa.

Sobre estos puntos, se puede señalar que sostenemos la posición sobre el "modo de trabajo" del Estado en el siguiente cuadro:

| POLÍTICAS PÚBLICAS – DISEÑO | | |
|------------------------------------|-----------------------------|--|
| ACCIÓN | REFERENCIA | DETALLE |
| Directa | Regulación Legal específica | Ley Decreto Legislativo Resolución Ministerial |
| Complementaria | Regulación | Reglamentos |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| | | |
|--------------|--|---|
| | técnica complementaria a la "acción directa" | |
| Derivada | Regulación técnica en lo económico | Decreto Supremo Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas |
| Sistemática | Dictamen del Acuerdo Nacional | Sesión de trabajo y determinación de puntos específicos de trabajo en el Acuerdo Nacional |
| Programática | Política de Estado bianual, de 10 años o periódica | Establecimiento de "metas" |

**LA CRÍTICA AL DISEÑO INORGÁNICO DE LAS
POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO.**

Conforme lo detallado en el punto precedente, observamos que el diseño de políticas públicas en la actualidad en nuestro país, permite generar las siguientes afirmaciones:

- a) Las políticas públicas se diseñan sobre la base de los siguientes valores:

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

- i. Presupuesto público "disponible".
- ii. Presupuesto público "requerido".
- iii. Presupuesto público "asignado".

b) Las políticas públicas se diseñan en función de los siguientes valores:

- i. Diseño a cargo del Poder Ejecutivo.

Son los más eficientes y los que cuentan con un proceso de información mucho más diligente.

- ii. Diseño a cargo del Congreso de la República.

Se limitan a la regulación de "leyes" sin contar con:

Presupuesto específico.

Cumplimiento de metas

Entidad encargada en forma específica.

c) Las políticas públicas dependen de los "gobiernos" y no de la acción formal del Estado.

Sobre este punto, no detallaremos en abundancia porque el contexto resulta ser más "político" que "técnico" o "teórico" y

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

podría generar un elemento subjetivo en la evaluación de la presente investigación doctoral.

CAPÍTULO VII

DESARROLLO DE LA HIPÓTESIS:

FORMULANDO LAS PAUTAS MÍNIMAS PARA EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EFICIENTE A FAVOR DE LAS MUJERES.

En el desarrollo de la "tercera etapa" en la ejecución de la presente tesis, luego de haber ejecutado el análisis dogmático del Marco Teórico (Capítulos I, I y III, luego de ejecutar el análisis crítico de la Realidad o Contexto Problemático (Capítulos IV, V y VI), postulamos la *hipótesis*, bajo los siguientes términos.

- a) Respecto de la obligación legal y moral de atender a la "mujer" como grupo vulnerable y como persona (sujeto de derechos)

Sin evaluar en forma "directa" una norma o Tratado Internacional que proteja a la mujer, se debe sostener que existe una ***obligación internacional*** del Estado peruano de proteger a la "persona humana" y por ende a la mujer como sujeto de derechos y a la "mujer" como grupo vulnerable, como sector desprotegido en la comunidad nacional.

- b) Señalamos en forma específica que no se detallan los "documentos, normas o Tratados Internacionales" por una expresa razón: ***todos los tratados internacionales, contienen normas generales, que hacen equivalente al varón de la mujer y por tanto, no es posible***

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

"desglosar" este parámetro regulatorio y permite sostener que como patrón específico, el Estado peruano registra un compromiso internacional de proteger a todo "ciudadano" en su territorio, sin importar "género", "condición social", "condición étnica" u otro elemento valorativo.

- c) Por la mención anteriormente expuesta, exoneramos de mencionar la siguiente relación de normas internacionales específicas a favor de la tutela de derechos de la mujer, las cuales se registran en el portal web de las Naciones Unidas⁷⁴, y reproducimos en su integridad porque tales directivas normativas son de conocimiento público por parte de la comunidad nacional y del propio Estado:
- i. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
 - ii. Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer.
 - iii. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
 - iv. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

⁷⁴ NACIONES UNIDAS (2018) *Normas específicas a favor de la Mujer*. Recuperado el 20/07/2018 de <http://www.endvawnow.org/es/articles/1125-principales-leyes-instrumentos-y-acuerdos-internacionales-y-regionales.html>

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- v. Plataforma de acción de Beijing
- vi. Resolución 52/86 Asamblea General de la ONU sobre medidas de prevención de delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer.
- vii. Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- viii. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, respecto de los casos de violencia sexual contra mujeres.
- ix. A nivel regional se menciona la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, o Convención de Belém do Pará de 1994.

Ampliamos el detalle de cada norma, en la parte de los Anexos.

Por tanto, de modo conclusivo: si las Normas Internacionales, la Constitución Política de 1993 y la legislación peruana detallan la necesidad de tutelar derechos en el país, la “mujer” como sujeto de derechos y como grupo vulnerable debe ser tutelado en sus derechos, conforme los parámetros sobre los cuales se ha diseñado una propuesta de política pública directa, derivada, complementaria, sistemática y programática en el tiempo.

Sobre este punto, la propuesta de la Tesis, permite:

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- a)** Adecuar la realidad nacional de las políticas públicas a un aspecto puntual: la tutela de derechos de la mujer.
- b)** Comprender la realidad económica del país y plantear un esquema de trabajo programático en el tiempo que permita cumplir metas y también mejorar los aspectos en “procesos temporales”, conforme se ha sustentado previamente.
- c)** Visualizar que el contexto de ejecución de políticas públicas no está en función a un “elemento de evaluación” sino a la necesaria reforma de los fines del Estado para que así este tenga legitimidad en la sociedad y a la fecha esta condición está limitada por el incremento de violencia social contra la mujer que prácticamente ha sobre pasado las acciones del Estado en sus múltiples entidades que conforman la Administración Pública.
- d)** Comprender que para “alcanzar” una sociedad democrática no se deben diseñar políticas públicas populistas ni paternalista (en el sentido de tuición como objeto de derecho), por cuanto estas deben contener una necesaria especificación de legitimidad social y de eficacia normativa.
- e)** Priorizar “aspectos centrales” de atención inmediata urgente en la atención de los derechos de las mujeres y por esta razón, la presente tesis, ha procurado identificar los aspectos básicos a ser atendidos.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Con este ánimo el "título de la presente tesis" se logra materializar y sustentar en forma objetiva.

Sobre la base de estos elementos sistematizadores, consideramos que la hipótesis que se formula, se centra sobre todo en la necesidad de que el Estado tenga presente que el "fin supremo del mismo" está vinculado a la tutela de derechos de sus "ciudadanos" y las mujeres al ser la mitad de la población no pueden verse excluidas no sólo por el Estado sino también por la misma sociedad.

En este punto en particular, centramos la investigación en el hecho que inclusive a nivel profesional de referencia importante, las mujeres no han logrado posicionarse ante la comunidad académica y ello se representa en el escaso número de mujeres profesoras en Postgrados, en especial en la Universidad donde presentamos la presente Tesis y con este punto final se plantea la crítica a la realidad nacional.

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

TERCERA PARTE

DISCUSIÓN Y DEBATE

1. ANÁLISIS CUANTITATIVO EN LA INVESTIGACIÓN.

Se ha ejecutado la siguiente evaluación de elementos analizados en la ejecución de la investigación.

a) Análisis de la bibliografía referencial sobre los temas de estudio.

| Nº | LIBRO O REFERENCIA ACADÉMICA | SI | NO |
|-----------|--|-----------|-----------|
| A | Respecto de las políticas públicas, ¿los textos evaluados son críticos respecto de la situación de vulnerabilidad de la mujer en el país? | SI | NO |
| 1 | Zuluaga; Género en el Perú | | |
| 2 | INEI; Brecha digital de género | | |
| 3 | Ruiz; Género, educación y equidad | | |
| 4 | IEP; Vidas desiguales | | |
| 5 | Hernández; Género en el Perú | | |
| B | Respecto de las políticas de atención inmediata a la mujer en la tutela de derechos fundamentales (a nivel individual) ¿Los textos evaluados, analizan los mecanismos de asistencia legal, social, familiar del Estado respecto de su | SI | NO |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| | | | |
|---|--|----|----|
| | viabilidad en el corto plazo (Efectividad)? | | |
| 1 | Zuluaga; Género en el Perú | | |
| 2 | INEI; Brecha digital de género | | |
| 3 | Ruiz; Género, educación y equidad | | |
| 4 | IEP; Vidas desiguales | | |
| 5 | Hernández; Género en el Perú | | |
| C | Respecto de las interrogantes anteriores, ¿Los textos consultados abordan “propuestas eficaces o eficientes, en el corto plazo? | SI | NO |
| I | Zuluaga; Género en el Perú | | |
| 2 | INEI; Brecha digital de género | | |
| 3 | Ruiz; Género, educación y equidad | | |
| 4 | IEP; Vidas desiguales | | |
| 5 | Hernández; Género en el Perú | | |
| D | Respecto de la política rumbo al Bicentenario, ¿la política de género atiende el desarrollo de la mujer en forma específica y objetiva? | SI | NO |
| 1 | Zuluaga; Género en el Perú | | |
| 2 | INEI; Brecha digital de género | | |
| 3 | Ruiz; Género, educación y equidad | | |
| 4 | IEP; Vidas desiguales | | |
| 5 | Hernández; Género en el Perú | | |

b) Identificación de la bibliografía ubicada

1. ZULUAGA GARCÍA, Olga (1999) *Género en el Perú: lecturas fundamentales*. Lima, PUCP.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- ii. INEI (2015) *Brecha digital de género*. Lima INEI.
 - iii. RUIZ BRAVO, Patricia (2006) *Género, educación y equidad en el Perú*. Santiago de Chile, FLACSO.
 - iv. INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS (2018) *Vidas desiguales: mujeres, relaciones de género y educación en el Perú*. Lima, IEP
 - v. HERNÁNDEZ BREÑA, Wilson (2018) *Género en el Perú: nuevos enfoques, miradas interdisciplinarias*. Lima, Universidad de lima.
- a) Análisis de los resultados del análisis del Marco Teórico.

Al identificarse los libros más referenciales con respecto de los cuatro elementos más significativos en la investigación, observamos un patrón sumamente específico y que permite cuestionar a la misma doctrina especializada en el tema evaluado.

Los elementos que permiten cuestionar estos libros, seleccionados en función a su relación directa con los temas considerados vinculantes en el ámbito directo e inmediato con el Estado, son:

- i. La bibliografía *no propone* un modelo que “sea diferente” a lo desarrollado por el Estado en sus políticas públicas detalladas en la legislación vigente.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- ii. El escaso margen de la crítica evaluada contrasta principalmente porque la mayoría de los tratadistas han sido ubicados en la información digital del internet y figuran como “especialistas” en las áreas del trabajo de la presente tesis y son “funcionarios públicos” o “consultores” del Estado, en las áreas de trabajo de la tesis.
- iii. La identificación de estos autores, permiten detallar que es el propio Estado quien emplea la información de estos “especialistas” y por eso incluimos al Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, por cuanto consideramos que la “poca evaluación de datos estadísticos” se debe a un propósito específico: no detallar la verdadera situación de la mujer en el país.
- iv. La bibliografía no plantea ningún mecanismo de atención directa e inmediata a la situación de vulnerabilidad de la mujer en el país.
- v. Los textos más críticos contra las políticas públicas a favor de las “mujeres” no son ejecutados por “mujeres” sino por varones y por ello la referencia del texto de Wilson Hernández.
- vi. La bibliografía no tiene detalles estadísticos formales y la “crítica” ejecutada es principalmente teórica, no pudiéndose observar un contexto de “evidencias” que sostienen la importancia de una investigación

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

cuantitativa en la fundamentación de posiciones en los textos seleccionados para este efecto.

vi. La bibliografía seleccionada suele utilizar información bibliográfica comparada, pero no toma en cuenta que los contextos sociales, familiares, económicos, laborales y políticos son absolutamente diferentes, con lo cual la "información" no es objetiva y puede provocar una confusión de elementos evaluados.

viii. La bibliografía seleccionada no ha tomado en cuenta la "legislación" que ha promovido derechos en el ámbito de la igualdad en las relaciones familiares en el país, por eso por ejemplo no se toman en cuenta la Ley sobre Tenencia Compartida, Ley N° 29269 y la libertad de la madre de declarar que su hijo recién nacido no es del esposo sino de una pareja diferente (Decreto Legislativo N° 1377)

2. ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS EN LA MATERIA EN SER EVALUADA.

Al respecto hemos procurado ejecutar entrevistas a determinadas personalidades sobre la base de las siguientes preguntas, que luego han dejado un espacio para plantear algún punto de vista del "entrevistado".

Las entrevistas han tratado de atender las siguientes preguntas, para así generar un análisis cuantitativo:

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| Nº | Pregunta | SI | No |
|----|---|----|----|
| 1 | ¿Conoce a cabalidad la política nacional de género del país? | | |
| 2 | ¿Conoce la realidad de la vulnerabilidad de la mujer en el país? | | |
| 3 | ¿Conoce alguna política específica de género en el país? | | |
| 4 | ¿Participa en alguna política específica de género en el país? | | |
| 5 | Podría indicar alguna referencia puntual sobre la temática de "género en el país" | | |

Estas preguntas procuraron principalmente "seleccionar" a los entrevistados para evaluar si tenían una relación con la línea temática de la tesis.

- a) Profesores y académicos especializados en las áreas de estudio.

Los entrevistados han sido:

- i. José Neyra Flores, Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República, profesor de la AMAG.

En la pregunta N° 5, detalló que a nivel judicial la Corte Suprema de Justicia de la República en el año 2016 había implementado en forma efectiva la Comisión de Género para atender la problemática de la violencia familiar contra la mujer.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Sin embargo, en las preguntas y diálogo establecido no pudo responder al hecho de que si dicha Comisión de Género del Poder Judicial, contaba con presupuesto y si conocía alguna "acción efectiva" en la cual se hayan conocido "resultados objetivos".

- ii. Max Ugarte Vega Centeno, profesor de la UNPRG.

El mencionado profesor señaló que "conoce" de la problemática de género en el país, pero no supo identificar que "implica" el término "género", con lo cual las referencias no permitieron indagar mayores elementos teóricos.

- iii. Carlos Alberto Vásquez Boyer, profesor de la UNPRG.

Al ser consultado sobre la delimitación penal del delito de feminicidio, señaló su crítica a la "categoría" del delito, señalando que en esencia era un error conceptual indicar que había un "delito especial" cuando en esencia sólo había una "condición agravante de un delito", con lo cual no se tomó importancia al contexto de las relaciones de pareja que terminan en situaciones de muerte de la mujer.

- iv. Carlos Antonio Pérez Ríos, profesor de la UNMSM.

Señaló que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se habían implementado

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

políticas de género para promover los derechos de las “mujeres”, pero no supo señalar que habían políticas específicas para “promover la contratación de profesoras mujeres” y tampoco pudo indicar el número de “profesoras” y el porcentaje de este grupo respecto del total del número de profesores de su propia Facultad.

Los resultados evaluados, permiten considerar entonces que los “especialistas” no conocen en forma directa y objetiva el “área de estudio de la Tesis” y representan el mismo contexto que el acreditado en la bibliografía empleada.

- b) Funcionarios públicos a nivel nacional y a nivel del gobierno regional de Lambayeque para detallar aspectos puntuales en los temas de la tesis.

i. Abdías Sotomayor Vertiz, Defensoría del Pueblo, Lima.

Señaló conocer las estadísticas de la Defensoría del Pueblo en el ámbito de las acciones de tutela a favor de la mujer y también de la violencia familiar en el país.

Un dato importancia si tomamos en cuenta que la referencia es por la sistematización de información de otros órganos de la administración pública.

- ii. Angélica Musayón, Centro de Emergencia Mujer, Ministerio de la Mujer de Lambayeque.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Señaló que dirige en forma directa la entidad del Ministerio de la Mujer y conoce no sólo la realidad de la mujer en Lambayeque, sino también a nivel nacional.

Los datos evaluados en esta entrevista permiten detallar mayores elementos referenciales para la región de estudio.

- iii. Gloria Santisteban, Poder Judicial, secretaria de la Comisión de Género del Poder Judicial.

Ha señalado que a la fecha la Comisión de Género del Poder Judicial, desde su creación a julio del 2018 no ha ejecutado ninguna acción en forma efectiva porque:

- La Comisión no cuenta con presupuesto específico.
- La Comisión no tiene personal adscrito y se emplea al personal de los despachos de los magistrados que conforman la Comisión.
- La comisión no tiene el espacio de trabajo idóneo porque los magistrados no están autorizados a dejar sus despachos para integrar la Comisión.

- iv. Leni Palma Encalada, jefa de la oficina de apoyo a la ciudadanía del Congreso de la República.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Al respecto, se ha indicado que el Congreso de la República:

- Tiene una Comisión de “Mujeres Parlamentarias”.
 - Tiene una “Comisión de Mujeres Parlamentarias” que delega la participación en eventos internacionales y nacionales a las parlamentarias, con lo cual hay una acción directa y efectiva de la “mujer” como representante del Congreso.
 - La Comisión de la Mujer, es una comisión ordinaria y es la que genera la mayor parte de la legislación a favor de la mujer en el país.
 - Durante los últimos veinte años, varias mujeres han ocupado la Presidencia del Congreso de la República.
 - El número total de parlamentarias supera el 30% de la cuota de participación política regulada como “cuota de género” y ello ha sido representativo en los dos últimos Congresos.
- c) Una encuesta a “abogados” en general, para evaluar el “conocimiento” sobre algunos puntos referenciales de la tesis.

Dicha encuesta ha sido ejecutada en el mes de febrero-marzo del 2018 y se han entrevistado a 100 personas, las cuales

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

fueron consultadas con la "encuesta" en forma ambulante en la UNPRG, en el Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lambayeque y cuando se han ejecutado las entrevistas a los especialistas consultados.

Las cifras que ha generado la encuesta, que ha consistido en la absolución de 10 preguntas, ha permitido ejecutar la siguiente "explicación" de los resultados:

- i. La mayoría de "abogados varones" no conoce en forma efectiva y objetiva el término "género", siendo el resultado de 80%.
- ii. La mayoría de "mujeres abogadas" sí conoce el término "género", con un porcentaje de 78%
- iii. La mayoría de los abogados encuestados no extiende el ámbito de las políticas públicas de género a otros aspectos que no sea violencia familiar: 60%
- iv. La mayoría de los abogados no suelen relacionar las políticas de educación sexual y acceso a la educación como política de género: 75%
- v. La mayoría de abogados no relaciona la "autonomía sexual" con el "derecho a desarrollar la sexualidad" en la mujer: 90%
- vi. La mayoría de abogados encuestados no logra identificar que implica "autonomía sexual" de la mujer:

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

90%. Los encuestados la relacionan con "libertinaje sexual".

- vii. La mayoría de los encuestados perciben que la legislación de violencia familiar requiere de penas más severas: 70%
- viii. La mayoría de encuestados no identifica la "brecha de género en el ámbito laboral": 85%
- ix. La mayoría de los encuestados no conoce alguna norma de accesibilidad laboral por "vulnerabilidad" en la normativa peruana: 60%
- x. La mayoría absoluta de encuestados ha manifestado que la "mujer" está desprotegida por el Estado Peruano.

Resultados que permiten detallar que existe una incoherencia entre:

- a) La doctrina nacional, ubicada en la bibliografía citada como también en los especialistas, profesores y abogados encuestados
- b) La realidad nacional, respecto de la condición de la mujer.

3. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS

En el presente punto, se puede detallar algunas “conclusiones preliminares” luego de haber ejecutado una sistematización de información, que permite detallar el análisis del Marco Teórico evaluado:

- a) La referencia general es que existe una enorme confusión de términos, al nivel de no lograr identificar “elementos conceptuales específicos”, como:
 - i.** Que es “género”.
 - ii.** Que es “grupo vulnerable”.
 - iii.** Que es “vulnerabilidad”.
 - iv.** Que es “accesibilidad a derechos”.
 - v.** Que es “autonomía sexual”.
 - vi.** Que es “libertad y ejercicio sexual”.
 - vii.** Que es “políticas de planificación familiar de lo que es educación sexual”.
 - viii.** Que es “brecha de género”.
 - ix.** Que es “políticas de cristal”.

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

- x.** Que "acciones" ha ejecutado el Estado en promoción de los derechos de la mujer.
 - xi.** La identificación de la "ley" específica que tutela los derechos de la mujer en casos de violencia familiar.
 - xii.** La identificación de la "ley" específica que permite el desarrollo de derechos económicos, laborales y sociales a favor de la mujer.
 - xiii.** La identificación de "acoso sexual" con "mobbing".
 - xiv.** La punición del "dominio" en el ámbito de las relaciones laborales que generan un acoso sexual.
 - xv.** La atención de las "necesidades" de la mujer en función a la condición étnica, de edad, de acceso laboral y condiciones económicas.
- b) Consecuentemente con el punto precedente, observamos que existe mucha desinformación sobre áreas y puntos centrales en la política pública de promoción de "género" y esto permite detallar que el propio Estado no ha brindado una mayor información al respecto.
- c) El Estado a través del Ministerio de la Mujer, entidad específica en la atención de la "mujer", no ha ejecutado actividades en forma efectiva en la tutela de la mujer, principalmente

por:

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- i. Falta de presupuesto específico.
 - ii. Falta de una política orgánica y sostenida en el tiempo de atención a las necesidades de la mujer.
 - iii. Falta de una dirección única para el diseño de políticas públicas a favor de la mujer, principalmente porque estas se diseñan en forma coordinada entre diferentes entidades estatales.
 - iv. La sistematización de información no es objetiva en las entidades del Estado y por eso se registra una elevada cifra negra que detalla la afectación de derechos de la mujer. .
- d) Se ha registrado que la mujer es más “vulnerable”, cuando:
- i. No cuenta con educación básica o superior.
 - ii. No cuenta con una “familia” que respalde su vulnerabilidad.
 - iii. No cuenta con un trabajo estable.
 - iv. No cuenta con especialización laboral.
 - v. No cuenta con una asistencia sobre su atención médica en lo sexual y en lo reproductivo.

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

- vi.** No registra un hogar estable.

4. PRESENTACIÓN DEL MODELO TEÓRICO

Este punto será ampliado en el apartado de las "Recomendaciones".

CUARTA PARTE

ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

Sobre los siguientes elementos evaluados:

- a) Estadísticas sobre la evaluación de los derechos de la mujer.

- b) El contexto laboral y económico que rodea a la "mujer" como sujeto de derechos y como "grupo vulnerable".

- c) El contexto social y familiar en la cual se registra violencia familiar contra la mujer, que genera incidentes en el ámbito penal, procesal civil, de familia y constitucional.

- d) Como evaluación general del contexto en el cual la mujer participa de su propia educación y cuidado en su salud sexual.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Se puede señalar que la contrastación de la hipótesis permite detallar cuatro contextos que detallan la importancia de la propuesta, que se grafica objetivamente en:

- a) Un registro de violencia familiar, al nivel de evaluar casos de feminicidios.

- b) Un contexto de accesibilidad y condiciones laborales sumamente limitadas.

- c) Un limitado nivel de referencia económico, laboral y educativo que limita el desarrollo de la mujer, en todas sus etapas de vida y

- d) Una condición vinculada a una limitada discrecionalidad en su desarrollo sexual, que vea desde la limitación de políticas de salud reproductiva a la propia condición de víctima de acoso sexual en forma generalizada.

Contexto que permiten detallar que la "mujer" como individuo y en forma colectiva no es un "sujeto de derechos" en la misma proporción y condición que el varón y por lo tanto es una condición natural el plantear una "solución" que consideramos se puede iniciar en un conjunto de acciones estructurales y sobre las cuales se debe modificar el rol que ejecuta el Estado, porque el nivel de

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

ineficiencia está afectando no sólo a la mujer sino a toda la sociedad en su conjunto.

Por tanto, la reformulación de las políticas públicas a favor de la mujer, se desarrollan en tres niveles:

d) Una política inmediata, que atienda:

- v. Una política educativa, principalmente en el ámbito productivo.
- vi. Una política de promoción de desarrollo de salud sexual y reproductiva.
- vii. Una política de garantías ante casos de violencia doméstica.
- viii. Una política de inclusión social en el ámbito económico, laboral y social.

e) Una política a mediano plazo, que enfatice principalmente el rol de la mujer en el ámbito social.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

- f) Una política a largo plazo que implica un contexto de reforma del propio modo en el cual el Estado se relaciona con la sociedad, por cuanto se observa una situación de deslegitimidad y ello implica una condición negativa a la "comunidad" y por ende se afecta a la "mujer" en forma directa.

De este modo, consideramos que contrastamos la hipótesis de la investigación.

2. POBLACIÓN Y MUESTRA

Analizaremos como "población" los datos de toda la población nacional y por ello identificamos como "muestra" a la población femenina, la cual es nuestro centro de evaluación y lo detallaremos a una realidad específica: el análisis de la realidad de Lambayeque.

En tal sentido, las estadísticas evaluadas provienen de:

- a)** Organismos de la Administración Pública.

- b)** Entidades académicas que promocionan derechos de las mujeres.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

c) Bibliografía especializada.

d) Entrevistas a especialistas en la materia en evaluación.

3. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES E INDICADORES UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Las variables que utilizaremos son las siguientes y serán descritas en forma "individual" para así poder evaluarlas en forma orgánica cuando se fundamenten como han sido analizadas para validar la hipótesis:

3.1. Variable Independiente:

- i. Se analizará la realidad socio cultural del país, con mayor incidencia en el ámbito de la Región de Lambayeque para evaluar el contexto de aplicabilidad de la legislación nacional sobre "género" en la casuística.
- ii. Se estudiarán elementos teóricos de las disciplinas de derecho constitucional, derecho civil, derechos fundamentales, políticas públicas y gestión pública.
- iii. Se analizará la legislación nacional en forma particular de aquellas normas que inciden en las políticas tuitivas

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

de género, a efectos de evaluar su alcance y efectividad en la realidad nacional.

- iv. Se analizará el contexto en el cual se implementan las políticas públicas sobre género en la actualidad para analizar si estas “acciones” son vinculantes con acciones efectivas por parte del Estado.

3.2. Variable Dependiente:

- i. Se analizará nuestro tema de estudio a nivel regional, a ser ejecutado en Lambayeque, sobre la base de la evaluación de datos estadísticos del INEI que tienen un rango de estudio (variables de determinación geográfica)
- ii. Se hará una evaluación durante el período 2011-2016 (variable temporal).

4. Operacionalización de variables

| DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERATIVA | INDICADORES | SUB- INDICADORES |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|-----------------------------|
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|-----------------------------|

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| | | | |
|---|--|---|--|
| <p>Crisis social frente a la realidad de la mujer</p> | <p>Se evaluará la realidad problemática de la mujer frente a la sociedad peruana y ante las acciones del Estado</p> | <p>Políticas públicas focalizadas</p> <p>Políticas públicas orgánicas y estructurales</p> | <p>Legislación nacional</p> <p>Políticas institucionales</p> <p>Acciones sociales</p> <p>Violencia familiar</p> |
| <p>Acciones afirmativas a favor de la mujer</p> | <p>Acciones legislativas puntuales que determinan una "discriminación positiva" a favor de la mujer frente al varón en el país</p> | <p>Accesibilidad laboral</p> <p>Derechos económicos de las mujeres frente al varón</p> <p>Derechos sexuales de la mujer frente al varón</p> | <p>Registro de embarazos adolescentes</p> <p>Nivel de estudios escolares y universitarios por género</p> <p>Empleabilidad respecto de género</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | Derecho a la educación de la mujer frente al varón | Ingresos económicos por género Derechos sexuales en función al género |
|--|--|--|--|

**5. LOCALIDAD E INSTITUCIÓN DONDE SE DESARROLLARÁ
EL PROYECTO**

Analizaremos un aspecto que se desarrolla en la realidad nacional principalmente en el estudio de las diferentes acciones del Estado sobre la tutela de derechos de la mujer peruana, por lo que nuestro ámbito de estudio tendrá una incidencia a un carácter nacional en el ámbito de la evaluación de la normatividad aplicable, pero **se focalizará en la evaluación de la realidad de la región de Lambayeque** y la institución en la cual se focalizará la investigación es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

6. MATERIALES EMPLEADOS.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Sobre la base del análisis de la información bibliográfica que evaluaremos, emplearemos:

a) Libros sobre temas de género, derechos fundamentales, derechos civiles, derecho penal, políticas públicas y gestión pública.

b) Igualmente utilizaremos revistas jurídicas especializadas con lo cual construiremos nuestro marco teórico.

c) Ejecutaremos una pequeña encuesta para validar la posición y haremos entrevistas a especialistas en los temas investigados.

7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La sistematización de la información será en base a:

a) El uso de Fichaje:

En la etapa de recolección de información empleamos fichas de investigación (textuales, resumen, comentario, mixtas), así como las fichas de campo, a fin de almacenarlas y procesarlas debidamente en el momento respectivo o en la elaboración del Informe Final.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

b) El empleo del Análisis de contenido.

Se ha analizado la doctrina ubicada en la bibliografía que detalla "aspectos individuales" de la temática que afronta la realidad de la mujer en la sociedad nacional.

El modo del procesamiento de dicha información será a través de:

a) Desarrollo de Cuadros

Los cuadros están relacionados con la realidad problemática evaluada.

b) Desarrollo de la Prueba de Hipótesis

En relación directa con la atención a la pregunta problematizadora.

8. TIPO DE INVESTIGACIÓN EJECUTADO.

La presente investigación de tesis será:

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

8.1. Descriptiva.

Porque se describirá la realidad socio política nacional en cuanto a la evaluación de cómo el Estado atiende los derechos de la población femenina en diferentes aspectos puntuales: violencia familiar, accesibilidad laboral y protección de derechos fundamentales.

8.2. Analítica.

Complementariamente al punto anterior, se evaluará la pertinencia y validez de las políticas públicas dirigidas a la población femenina.

8.3. Será documental

Sobre la base de la evaluación de las diferentes acciones gubernamentales en cuanto a la ejecución de políticas públicas a favor de la población femenina.

8.4. Será exploratoria

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Principalmente porque analizar todo el ámbito de la tutela de derechos de la población femenina involucra un panorama sumamente extenso que lo limitaremos a tres aspectos puntuales: violencia familiar, accesibilidad laboral y protección de derechos fundamentales.

9. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA

Se utilizará el Método Universal: Esto es el uso del método científico, se aplicará durante toda la investigación a efectos de poder contrastar la hipótesis de estudio.

Se utilizará el Método Deductivo: principalmente para deducir la posición en base a la bibliografía evaluada.

Se utilizará el Método Inductivo: principalmente para analizar algunos puntos problemáticos en cuanto a los derechos de la mujer.

Se utilizará el método analítico: para analizar principalmente los datos estadísticos de la realidad social.

10. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

10.1. Cronograma de Actividades

| Etapas | E | F | F | M | M | A | A | M | M | J | J |
|----------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Proyecto de Tesis elaborado | | | | | | | | | | | |
| Evaluación del proyecto de tesis | | | | | | | | | | | |
| Aprobación del Proyecto de Tesis | | | | | | | | | | | |
| Elaboración marco teórico | | | | | | | | | | | |
| Formulación del documento base | | | | | | | | | | | |
| Validación del Texto borrador | | | | | | | | | | | |
| Validación de la hipótesis | | | | | | | | | | | |
| Ejecución de la encuesta | | | | | | | | | | | |
| Ejecución de las entrevistas | | | | | | | | | | | |
| Presentación de la tesis | | | | | | | | | | | |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Sustentación | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

10.2. Presupuesto

| RUBRO | CANT. | DETALLE | TOTAL |
|---|--------------|----------------|--------------|
| Adquisición de bienes para el Marco Teórico | | | |
| Libros | | | 400 |
| Revistas | | | 500 |
| Pago de servicios empleados | | | |
| Impresiones | | Copias | 600 |
| Empastados, anillados | | | |
| Uso internet | | | 200 |
| Gastos varios | | | 500 |
| Gastos asumidos en la investigación | | | |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| | | | |
|--------------|--|--|------|
| | | | |
| Alimentación | | | 300 |
| Movilidad | | | 200 |
| Imprevistos | | | 400 |
| Total | | | 3100 |

10.3. Financiamiento

Los gastos que demande la ejecución del presente trabajo de investigación serán cubiertos por recursos propios del investigador.

QUINTA PARTE

POLÍTICA PÚBLICA DE GÉNERO EN EL DERECHO COMPARADO

1.-Derechos de las mujeres en el Estado Musulmán

En Arabia Preislámica, el matrimonio musulmán, de hecho, es *manandrico poligínico*; es decir en base al Corán (tradición) el hombre puede tener más de una mujer, con un máximo de cuatro. Posteriormente El Corán introdujo un número de reformas destinadas a mejorar la posición de la mujer, como por ejemplo el derecho a decidir su propio matrimonio, de manera que aquellas mujeres que eran objeto de venta, pasaban a ser parte de un contrato matrimonial.⁷⁵

Por otro lado en la sociedad árabe, los hombres eran libres de divorciarse en el momento que se les antojara, mientras que a la mujer se le negaba ese derecho. A través del Corán y de la ley Islámica, introdujeron una base de mayor igualdad y responsabilidad, poniendo una serie de directrices que limitaban el derecho del varón a divorciarse caprichosamente, al mismo tiempo que garantizaban a las

⁷⁵

HERNÁNDEZ CANELO Rafael (2017) *Derecho Comparado*, edición Jurista Editores, P. 531.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

mujeres el divorcio legal (en los tribunales). No obstante la realidad social no hacía posible la aplicación de estas leyes y, con frecuencia eran burladas.

El concubinato, estaba solo consentido entre el patrón y la esclava, y en ese caso solo tenía relevancia jurídica cuando la esclava tenía algún hijo del patrón; cualquier otra forma de concubinato estaba prohibida y caía bajo la forma de fornicación, delito gravísimo que comportaba la pena de muerte mediante lapidación.⁷⁶

En la época preislámica, con las bases de la misma sociedad que dictaban el dominio del hombre sobre la mujer, en dicha época la mujer quedaba confinada a cumplir un rol de madre y esposa, dejando su individualidad en segundo plano.

El punto más controvertido en el **Islam** fue el papel asignado a la mujer en la sociedad. Visto por algunos como denigrante y para otros como revolucionario, ya que para la sociedad se estaba acostumbrando a enterrar vivas a las hijas, a tener un número indefinido de esposas y de concubinas, a practicar el incesto, entre otras.⁷⁷ Siendo así

⁷⁶

HERNÁNDEZ CANELO Rafael (2017) *Derecho Comparado*, edición Jurista Editores, P.534

⁷⁷

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

con el Corán, se establecían un número de versículos para proteger a la mujer, estas normas eran acordadas por los musulmanes.

Por otro lado el profeta, al igual a las prescripciones coránicas, introdujo en el status de la mujer, derechos inspirados por la moral y la justicia; la mujer al igual que hombre adquiriría derechos de propiedad, de herencia, de gestión personal de sus bienes y de trabajo.

Durante el siglo XX la participación de las mujeres musulmanas se encontraban en la lucha por su independencia y, en el mismo siglo se le otorgó a la mujer un lugar relevante en el ámbito Público y favoreció el surgimiento de un movimiento feminista. Por último en la década de los 70 el rol de la mujer creció en los grados de emancipación en relación al hombre, pues mejoró el nivel de educación y una mayor participación en la actividad económica.

2.-Derechos de las mujeres en Afganistán

Los derechos y libertades de las mujeres en Afganistán cuentan con muchos enemigos, con oponentes en casi todas las esferas de la sociedad afgana. Desde el Mulá con afiliaciones extremistas que predica que la mujer existe

HERNÁNDEZ CANELO Rafael (2017) *Derecho Comparado*, edición Jurista Editores, P.540

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

para servir al hombre, pasando por la inacción y las diversas leyes machistas aprobadas por el gobierno afgano, hasta la violencia doméstica ante la que la mujer prácticamente no puede hacer nada.⁷⁸

Es así que en dicho país la mayoría de perpetradores, incluyendo policías, han sido puestos en libertad. Ya que sólo el 5% de los casos de violencia (machistas) acaban en un tribunal, según las estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas.

En Afganistán incluso la violación es un crimen en el que la mujer es culpable.

Ejemplo: el caso de la joven Gulnaz, una mujer que en 2011 fue violada por su primo, Asadullah Sher Mohammad, y que tras denunciarlo a la policía fue detenida y sentenciada a 12 años de prisión acusada de haber cometido un "crimen moral".⁷⁹

78

GUALLAR Amador (2015) *El mundo*, dirección recuperada en: <https://www.elmundo.es/sociedad/2015/11/25/5655e2f922601d567b8b45f3.html>

79

GUALLAR Amador (2015) *El mundo*, dirección recuperada en: <https://www.elmundo.es/sociedad/2015/11/25/5655e2f922601d567b8b45f3.html>

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Asimismo, en dicho país el divorcio es un tema poco accesible para las mujeres, puesto que aunque es legal, esta tiene muy poca protección, ya que las mujeres no tienen una protección legal independiente; de lo contrario, dependen económicamente de sus maridos y están sometidas a factores culturales y familiares muy relacionados con los lazos tribales afganos en los que no se acepta esa opción legal. Por ello, la mayoría de mujeres que sufren violencia familiar renuncian a divorciarse.

3.-Derechos de las mujeres en Guatemala

En Guatemala la violencia de género, parte desde la poca actividad en los sistemas de justicia de aquel país, de tal manera, que ante altos niveles de violencia conyugal, violación sexual, acoso, maltrato, incesto, violencia familiar, amenazas de muerte, desapariciones o secuestros de mujeres, lo que se suma son prácticas judiciales que no dan trámite a los casos, legislaciones y códigos que no tipifican delitos ni sancionan, operadores de justicia que desconocen Convenios internacionales sobre derechos de las mujeres, sistemas legales que condenan a las víctimas y no a los agresores.⁸⁰

80

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Conforme a lo descrito en el párrafo anterior, los derechos de las mujeres vienen siendo vulnerados no solo por los agresores sino también por parte de los operadores que imparten justicia, por tanto hacen falta mecanismos institucionales que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de violencia.

Es evidente que en estos países tanto islámicos como centroamericano hay una deficiente y casi nula política pública de Género, que trae consigo no solo degradación de la mujer como tal sino que incluso extingue la vida de éstas al ser consideradas como objetos de propiedad del varón; imperando claro está el machismo en su máxima expresión.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

CONCLUSIONES

Planteamos las siguientes conclusiones:

1. A pesar del contexto social, numérico en cuanto a la población, económico y culturalmente, la "mujer" está en desventaja frente al "varón", en todos los elementos evaluativos.

2. El proceso de limitación de los derechos, y la falta de un sistema eficiente de tutela de los derechos hacia la mujer, se representa en dos niveles:
 - a) Respecto de la tutela de la mujer como "sujeto de derechos", y,
 - b) Respecto de la mujer como "grupo vulnerable".

3. El contexto de crítica a la desprotección de la mujer, se ejecuta en un contexto multinivel:
 - α) **Respecto del propio Estado ante la comunidad nacional:**
 - i. Respecto de las políticas públicas económicas.
 - ii. Respecto de las políticas públicas punitivas: en particular en casos de violencia familiar, por su

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

condición de tal o como integrante del grupo familiar.

iii. Respeto de políticas públicas laborales.

iv. Respeto de políticas públicas educativas.

v. Respeto de políticas públicas de educación sexual.

β) Respeto de la vinculación formal con la "Ley":

i. El Estado no cumple sus compromisos internacionales en su relación con la tutela de la mujer como sujeto de derechos.

ii. El Estado incumple los postulados de su propia Constitución.

iii. El Estado incumple con su propia regulación tuitiva de derechos.

iv. El Estado no cumple sus "directivas" de ejecución de políticas públicas.

γ) Respeto de la acción sectorial:

i. El Gobierno Nacional al no disponer del presupuesto público necesario no puede sostener las "políticas públicas de atención a la mujer" en forma eficiente.

ii. Los gobiernos regionales y locales prácticamente no tienen atención específica o eficiente en la tutela de derechos de las mujeres en sus jurisdicciones, lo cual agrava su situación de vulnerabilidad.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

iii. Las entidades que conforman la Administración Pública, no cuentan con una política eficiente de tutela de derechos de las mujeres, incidiendo también en la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

δ) Respeto de las acciones temporales:

Se ha demostrado en la presente tesis, que los “planes” de acción como Políticas Públicas de parte del Estado, no tienen “períodos de trabajo”, con lo cual se demuestra que temporalmente no existe un “plan de acción” para atender las emergencias sociales en función a las condiciones existentes (presupuesto, planes de acción, etc.).

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

RECOMENDACIONES

La principal recomendación que se sugiere es que el Estado desarrolle un programa de trabajo sistematizado, ordenado y programático en el tiempo que pueda ejecutar las siguientes pautas:

| POLÍTICAS PÚBLICAS POR ETAPA | | |
|---|--------------------------------|---|
| Ente encargado de diseño | Acción | Ítem de desarrollo |
| GOBIERNO NACIONAL ACUERDO NACIONAL | Políticas de acción inmediata. | a) En el ámbito educativo: acceso a la educación. b) En el ámbito de la salud: salud reproductiva. c) En el ámbito laboral: accesibilidad laboral. d) En el ámbito de la violencia social: atención a la víctima de maltrato familiar. |
| | Políticas de acción temporal | a) En el ámbito económico: regulación de la producción. |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| | | |
|--|---|---|
| | intermedia. | <p>b) En el ámbito de la planificación familiar: accesibilidad a medios de planificación familiar.</p> <p>c) En el ámbito educativo superior y de especialización: promoción económica a entidades que contraten mujeres en puestos de gerencia (que demuestren la condición para tal).</p> <p>d) En ámbito social: regulación de mecanismos de planteamientos de divorcio y derechos familiares en forma eficientes.</p> |
| | Políticas de acción temporal a largo plazo. | <p>a) En el ámbito social: reducción de la discriminación social y de género.</p> <p>b) En el ámbito político: mejora de las condiciones de la participación de la mujer en la "cuota de género".</p> |

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

| | | |
|--|-----------------------------------|---|
| | Políticas de acción programática. | Al ser atemporal, incluye a todas las anteriores etapas |
|--|-----------------------------------|---|

Consideramos también que es recomendable modificar e implementar la legislación nacional, para una mejor eficacia en su aplicación en las políticas públicas de género, entre ellas:

- **El Decreto Legislativo N° 1428**, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y que entre otras personas comprende también a las mujeres víctimas de violencia, ley que prevé una serie de mecanismos para encontrar a este grupo de personas desaparecidas, cuya tarea le es encomendada a la Policía Nacional del Perú con la colaboración interinstitucional de las entidades nacionales públicas y privadas; sin embargo, creemos que dicha norma debe implementar otros mecanismos para su eficiente cumplimiento, por ello, teniendo en consideración que para la elaboración de esta ley se ha tenido en cuenta la utilización de los procedimientos de localización o geolocalización a través de equipos de comunicación, entre los que tenemos al teléfono móvil, aparato de comunicación que las personas vienen adquiriendo de manera masiva, sería necesario también implementar legalmente un mecanismo eficaz de inmediatez temporal que dé cuenta a través de un botón del aparato celular por parte de la

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

víctima que está siendo víctima de tal, en este caso víctima de desaparición, y con ello su rápida ubicación; este mecanismo viene siendo implementado por la Corte Suprema de la República para casos de personas de estos grupos vulnerables, al que denomina 'aplicativo: botón de pánico'.

- **El Decreto Legislativo N° 1410**, incorpora al Código Penal los delitos de Acoso, Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios de contenido sexual, Acoso sexual y Chantaje sexual, y a la vez modifica el procedimiento de sanción al hostigamiento sexual -Ley N° 27942-; de la criminalización e incorporación de estas conductas humanas como delitos, se verifica que lo que se quiere reprochar penalmente son aquellas conductas tendientes a la obtención de conductas pasivas sexuales, pues se habla de actos de acercamiento o conductas con contenido o de connotación sexual. Que siendo el estado de cosas en ese sentido, con estas nuevas tipificaciones, y sin pretender con la criminalización del reproche de este tipo de comportamientos incurrir en un derecho penal simbólico, consideramos que al conceptualizar la ley al hostigamiento sexual como una forma de violencia, que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, creando ambientes intimidatorios, hostiles o intimidantes; apostamos a que dicha conducta también sea criminalizada bajo la denominación 'hostigamiento sexual', pues creemos que con ello, atendiendo a que con estos delitos se pretende

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

dar mayor protección a la mujer, con dicha criminalización se reprimirá con una pena punible a los sujetos que incurran en la misma, garantizando el Estado con ello una lucha más eficaz contra las diversas modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres.

- **El Decreto Legislativo N° 1408**, que desarrolla la ley para el Fortalecimiento y la Prevención de la Violencia en las Familias, ley que considera a la familia como el primer espacio de transmisión de afecto, seguridad, orientación, formación, educación, solidaridad y valores esenciales para el desarrollo integral de sus miembros; teniendo en consideración que la prevención de la violencia en las familias es competencia del Estado en sus tres niveles de gobierno -nacional, regional y local-, con lo cual busca el fortalecimiento de las familias democráticas, identificando factores de riesgo, gestiona conflictos, para de esa manera erradicar la discriminación y la violencia entre sus integrantes, las que afectan la convivencia pacífica, democrática y respetuosa entre sus integrantes. Consideramos que al artículo 16° de la ley en mención, que trata de las modalidades del servicio integral especializado para la prevención de la violencia en las familias, a las ya implementadas en esta –modalidades: Consejería, orientación y acompañamiento, Educación y fortalecimiento de capacidades, Protección y cuidado, Recreación, cultura y deporte-, se le debe añadir legislativamente la creación de un albergue para personas en situación de vulnerabilidad de este grupo poblacional, especialmente a la mujer, con el fin

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

de que la protección y cuidado, no solo quede en el tintero o en la consejería y orientación, sino que dichos servicios deben ser integrales, esto es que las víctimas de violencia de esta naturaleza acogidas en este tipo de ambientes y lugares, deberían recibir tratamiento especializado integral, tratando de recuperarlas plenamente de las afectaciones de las cuales han sido objeto de parte de su agresor, para que verdaderamente, tal como lo busca el Estado a través de la norma, se propicie entre los integrantes de la familia verdaderas situaciones de afecto, seguridad, confianza, respeto y recuperación de valores esenciales, con lo cual se recuperaría una familia democrática evitando 'revictimizaciones'.

- **El Decreto Legislativo N° 1368**, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, cuyo objeto es contar con un sistema integrado y especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, así como para los delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes, sistema que definitivamente incluye a las mujeres como grupo vulnerable; la creación de dicho sistema tiene competencia para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares en el marco de la ley 30364 -Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar-, considerando también de su competencia a los procesos penales por los delitos de feminicidio, lesiones en agravio de

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

las mujeres e integrantes del grupo familiar y los delitos sexuales previstos en los artículos 170, 171, 172, 173, 173A, 174 y 176A del Código Penal. En ese orden de ideas, consideramos que la referida ley también deben incluir dentro de este sistema de protección a los delitos incorporados al Código Penal por el Decreto legislativo N° 1410 - artículos 151A, 154B, 176B y 176C-, delitos de Acoso, Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, Acosos sexual y Chantaje sexual, y que a nuestro juicio también tienen relación con los delitos sexuales en general y los que especialmente tienen incidencia contra la mujer; pues si el Estado pretende crea un sistema nacional especializado de justicia que asegure el desarrollo célere y efectivo de los procesos, permitiendo la interacción fluida de los operadores de la ruta procesal contra la violencia, garantizando respuestas rápidas a la víctimas y como consecuencia de ello un real y efectivo acceso a la justicia, creemos que estos delitos también deben ser objeto de inclusión en este sistema, ya que como se advierte del tenor típico de los mismos, estos se han criminalizado con el fin de reprimir la violencia de tipo sexual, sexista y de contenido o connotación sexual.

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

ANEXOS DE LA TESIS

**NORMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A LA
MUJER**

Fuente: Página web de las Naciones Unidas.

<http://www.endvawnow.org/es/articles/1125-principales-leyes-instrumentos-y-acuerdos-internacionales-y-regionales.html>

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|--|--|
| INTERNACIONAL | |
| Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) | <p>La violencia contra la mujer es una forma de discriminación (artículo 1).</p> <p>Los Estados partes son responsables de aprobar las leyes y adoptar otras medidas apropiadas que prohíban toda discriminación contra la mujer y establezcan la protección jurídica de la igualdad de derechos de la mujer, entre otras cosas: [...] b) adoptar las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|-------------|--|
| | <p>mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; [...] y g) derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer (artículo 2).</p> <p>Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las funciones estereotipadas de hombres y mujeres (artículo 5).</p> <p>Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer (artículo 6).</p> <p>Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, incluidas medidas para prohibir el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil, y prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella y alentar el</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|---|---|
| <p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendaciones generales</p> | <p>suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios a los padres, en particular servicios destinados al cuidado de los niños (artículo 11).</p> <p>La Recomendación General núm.12 (1989) insta a los Estados partes a que incluyan en sus informes periódicos al Comité información actualizada sobre la legislación vigente y:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia; - Servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos; - Datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia. <p>La Recomendación General 19 (1992) observa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La violencia contra la mujer [...] constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención (párrafo 7). - La Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas. Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|-------------|--|
| | <p>internacional sobre derechos humanos u otros convenios, además de violar la Convención (párrafo 8).</p> <p>– Los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas (párrafo 9).</p> <p>– Las medidas para suprimir todas las formas de trata de la mujer incluyen la igualdad de protección de las prostitutas, que son especialmente vulnerables a la violencia porque su condición, que puede ser ilícita, tiende a marginarlas. Necesitan la protección de la ley contra la violación y otras formas de violencia. También se requiere la adopción de medidas protectoras y punitivas durante las guerras, los conflictos armados y la ocupación de territorios (párrafos 15 y 16).</p> <p>– Como parte de las medidas protectoras y punitivas apropiadas, es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes de orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención (párrafo 24 b)</p> <p>– También es necesario que se adopten medidas preventivas y punitivas para acabar la trata de</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|-------------|---|
| | <p>mujeres y la explotación sexual (párrafo 24 g).</p> <p>– Los Estados partes deberían garantizar que en las zonas rurales los servicios para víctimas de la violencia sean asequibles a las mujeres y que, de ser necesario, se presten servicios especiales a las comunidades aisladas (párrafo 24 o).</p> <p>– Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia deberían figurar sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar (párrafo 24 r) i).</p> <p>– Los Estados partes deberían informar acerca de la amplitud de la violencia en el hogar y el abuso deshonesto y sobre las medidas preventivas, punitivas y correctivas que hayan adoptado (párrafos 24 s).</p> <p>– Medidas jurídicas para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia, hasta la violencia y los malos tratos en la familia, la violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo (párrafo 24 t) i).</p> <p>– Los Estados partes deberían</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| Instrumento | Disposiciones pertinentes |
|---|--|
| | <p>informar sobre todas las formas de violencia contra la mujer e incluir todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada una y de sus efectos para las mujeres víctimas (párrafo 24 u).</p> <p>– Los informes de los Estados partes deberían incluir información acerca de las medidas jurídicas y de prevención y protección que se hayan adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas (párrafo 24 v).</p> |
| <p>Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)</p> | <p>Incluye la violencia cometida con el consentimiento o la aquiescencia de un funcionario público (por ejemplo, personal de seguridad) con fines de discriminación (artículo 1).</p> |
| <p>Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993)</p> | <p>Insta a los Estados a “[a]doptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer ” (artículo 4 i)</p> |
| <p>Plataforma de Acción de Beijing (1995)</p> | <p>Objetivos estratégicos que los gobiernos han de adoptar:</p> <p>Impartir enseñanza y capacitación sobre derechos humanos en que se tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género a personal policial y militar, los</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|-------------|---|
| | <p>funcionarios penitenciarios, [...] incluido el personal que actúa en zonas de conflictos armados y en zonas donde hay refugiados, y sensibilizarlo en cuanto a la naturaleza de los actos y las amenazas de violencia basados en la diferenciación de género, para conseguir que las mujeres víctimas reciban un trato justo (D1.n; E5.o; I2.I; sección D.121).</p> <p>Alentar, respaldar y aplicar las medidas y los programas destinados a propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer entre los responsables de la aplicación de esas políticas, como los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y los miembros de la policía, y establecer estrategias para impedir que las mujeres víctimas de la violencia vuelvan a sufrirla por la prescindencia del género en las leyes o en las prácticas de aplicación de la ley o los procedimientos judiciales (D1.g).</p> <p>Incluir información sobre los instrumentos y las normas internacionales y regionales en las actividades de información pública y de enseñanza de los derechos humanos y en los programas de educación y capacitación para adultos, particularmente para grupos tales como los militares, la policía y otro personal encargado de hacer cumplir</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| Instrumento | Disposiciones pertinentes |
|---|--|
| | <p>la ley para asegurar la protección eficaz de los derechos humanos (I3.d).</p> <p>Promulgar leyes en que se prevean penas para los miembros de la policía o de las fuerzas de seguridad o cualquier otro agente del Estado que cometa actos de violencia contra la mujer en el desempeño de sus funciones y adoptar medidas eficaces para investigar y castigar a los responsables (D1.o).</p> <p>Crear mecanismos institucionales, o reforzar los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad, y sin temor a castigos o represalias (D1.l).</p> <p>Garantizar que las mujeres tengan el mismo derecho que los hombres a ser jueces, abogados, funcionarios de otro tipo en los tribunales, así como funcionarios policiales y funcionarios penitenciarios, entre otras cosas (12.m).</p> |
| <p>Resolución 52/86 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (1998)</p> | <p>Se exhorta a los Estados a que:</p> <p>“[...]Confieran a la policía la autoridad requerida para responder con prontitud a todo incidente de violencia contra la mujer”</p> <p>“Alienten a las mujeres a ingresar en los cuerpos de policía,</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| Instrumento | Disposiciones pertinentes |
|---|--|
| | <p>incluso a nivel operativo”</p> <p>“Establezcan módulos de capacitación obligatorios, transculturales y sensibles a la diferencia entre los sexos, destinados a la policía [...] en que se examine el carácter inaceptable de la violencia contra la mujer, sus repercusiones y consecuencias y que promuevan una respuesta adecuada a la cuestión de ese tipo de violencia” (anexo, párrafos 8 y 12).</p> |
| <p>Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas</p> | <p>Subraya la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas a mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad.</p> <p>Pide al Secretario General que vele por que el personal civil de las operaciones de mantenimiento de la paz reciba adiestramiento sobre la protección, los derechos y las necesidades especiales de las mujeres (artículo 6).</p> <p>Pide a todos los que participan en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adopten medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la policía (artículo 8 c).</p> <p>Subraya la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|---|--|
| | <p>impunidad y de enjuiciar a los culpables de crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas (artículo 11).</p> <p>Alienta a todos los que participen en el desarme, la desmovilización y la reintegración a que tengan presentes las necesidades distintas de los excombatientes según sean del género femenino o masculino y tengan en cuenta las necesidades de sus familiares a cargo.</p> |
| <p>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional</p> | <p>Incluye a los actos de violación y otras formas de violencia sexual entre los "crímenes de lesa humanidad" cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático, ya sea en momentos de conflicto armado o no (artículo 7 g).</p> |
| <p>Asamblea General de las Naciones Unidas, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000/2004)</p> | <p>Cada Estado parte tendrá en cuenta la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas (artículo 6 4).</p> <p>Los Estados partes "impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas". [...] "La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer" (artículo 10 2).</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|---|---|
| <p>Resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas</p> | <p>Exige que todas las partes en conflictos armados adopten medidas apropiadas para proteger a las mujeres y las niñas de todas las formas de violencia sexual, lo que podría incluir, entre otras cosas, la aplicación de medidas apropiadas de disciplina militar y el cumplimiento de principio de responsabilidad de mando, el adiestramiento de las tropas bajo la prohibición categórica de todas las formas de violencia sexual contra los civiles, la refutación de mitos que alimenten la violencia sexual, la verificación de antecedentes de las fuerzas armadas y de seguridad para tener en cuenta su historial de violaciones y otras formas de violencia sexual y la evacuación hacia un lugar seguro de las mujeres y los niños que estén bajo amenaza inminente de violencia sexual (artículo 3).</p> <p>Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que pongan fin a la impunidad por los actos de violencia sexual y garanticen que todas las víctimas disfruten en pie de igualdad de la protección de la ley (artículo 4).</p> <p>Pide que se elaboren y pongan en práctica programas apropiados de capacitación para todo el personal humanitario y de mantenimiento de la paz desplegado por las Naciones Unidas en el contexto de misiones establecidas por el Consejo para</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|--------------------|---|
| | <p>ayudarlo a prevenir y reconocer mejor la violencia sexual y otras formas de violencia contra los civiles y responder a ellas (artículo 6).</p> <p>Pide al Secretario General que intensifique los esfuerzos para aplicar la política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas preventivas apropiadas, incluso mediante la concienciación antes del despliegue y en el teatro de operaciones (artículo 7).</p> <p>Alienta a los países que aportan contingentes a que aumenten la capacidad de respuesta de su personal que participa en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para proteger a los civiles, incluidos las mujeres y los niños, e impedir la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, y a que, siempre que sea posible, desplieguen un porcentaje más alto de mujeres en las fuerzas de policía o de mantenimiento de la paz (artículo 8).</p> <p>Pide que las iniciativas de reforma del sector de la seguridad y de desarme, desmovilización y reintegración que reciben asistencia de las Naciones Unidas, en consulta con mujeres y organizaciones dirigidas por mujeres, elaboren mecanismos</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| Instrumento | Disposiciones pertinentes |
|---|--|
| | <p>eficaces para proteger de la violencia a las mujeres (artículo 10).</p> <p>Insta a que se invite a mujeres a participar en los debates que sean pertinentes para la prevención y la solución de conflictos, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz después de los conflictos, y alienta a todas las partes en esas conversaciones a que faciliten la plena participación de la mujer en pie de igualdad en los niveles decisorios (artículo 12).</p> <p>Pide que se elaboren directrices y estrategias para proteger a los civiles, incluidas las mujeres y las niñas, de todas las formas de violencia sexual (artículo 9).</p> <p>Pide que se elaboren mecanismos eficaces para proteger de la violencia, en particular de la violencia sexual, a las mujeres y las niñas en los campamentos de refugiados y desplazados internos administrados por las Naciones Unidas, así como en todos los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y en los esfuerzos de reforma de la justicia y del sector de seguridad que reciben asistencia de las Naciones Unidas (artículo 10).</p> |
| <p>Resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad de las</p> | <p>Exige que “todas las partes en conflictos armados adopten de inmediato medidas apropiadas para</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|--|---|
| <p>Naciones Unidas</p> | <p>proteger a los civiles, incluidas las mujeres y los niños, de todas las formas de violencia sexual, como, entre otras, [...] la verificación de antecedentes de los candidatos a incorporarse a fuerzas armadas y de seguridad nacionales para que queden excluidos aquellos asociados con [...] actos de violencia sexual” (artículo 3).</p> <p>Insta a los Estados a emprender reformas legislativas y judiciales amplias con vistas a asegurar que los sobrevivientes de violencia sexual tengan acceso a la justicia, sean tratados con dignidad a lo largo de todo el proceso judicial y gocen de protección y sean debidamente resarcidos por sus sufrimientos (artículo 6).</p> <p>Insta a todas las partes en los conflictos a asegurar que se investiguen a fondo todas las denuncias de actos de violencia sexual cometidos por civiles o militares y los presuntos responsables comparezcan ante la justicia, y que los superiores civiles y los jefes militares hagan uso de su autoridad y sus atribuciones para prevenir la violencia sexual y combatir la impunidad (artículo 7).</p> <p>Alienta a los Estados a fomentar la capacidad de los sistemas judicial y policial en situaciones particularmente preocupantes en lo que respecta a la violencia sexual en los conflictos</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|-------------|--|
| | <p>armados (artículo 9).</p> <p>Insta a que las cuestiones relativas a la violencia sexual se tengan en cuenta desde el comienzo de los procesos de paz, en particular en lo que respecta a la reforma del sector de la seguridad y a la verificación de antecedentes de los candidatos a incorporarse a fuerzas armadas y de seguridad (artículo 17).</p> <p>Alienta a desplegar un mayor número de personal militar y policial femenino en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y a capacitar adecuadamente a todo su personal militar y policial para cumplir sus funciones (artículo 19).</p> <p>Solicita que se preste apoyo técnico a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de que se incluya en la capacitación previa al despliegue y la formación inicial orientación para el personal militar y policial sobre formas de afrontar la violencia sexual (artículo 20).</p> <p>Solicita que se prosigan e intensifiquen los esfuerzos para aplicar la política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| Instrumento | Disposiciones pertinentes |
|---|---|
| | medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización con anterioridad al despliegue y en el teatro de operaciones (artículo 21). |
| Resolución 1889 (2009) del Consejo de Seguridad sobre las mujeres y la paz y la seguridad | <p>Pone de relieve la responsabilidad de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de todo tipo de actos de violencia cometidos contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado, incluidas las violaciones y otros actos de violencia sexual (artículo 3).</p> <p>Formula estrategias concretas para atender a las necesidades relativas a la seguridad de las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante un sistema de aplicación de la ley que tenga en cuenta las cuestiones de género (artículo 10).</p> <p>Todos quienes participan en la planificación para el desarme, la desmovilización y la reintegración tienen en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y niñas vinculadas a fuerzas o grupos armados, y las de sus hijos, y procuran asegurar su pleno acceso a estos programas (artículo 13).</p> |
| Resolución 1960 (2010) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas | <p>Exhorta a las partes en conflictos armados a que asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual, entre los que figuren el de impartir órdenes inequívocas a través</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|-------------|---|
| | <p>de las líneas de mando que prohíban la violencia sexual y el de prohibir la violencia sexual en los códigos de conducta y manuales de operaciones militares, y a que asuman y cumplan compromisos concretos con respecto a la investigación oportuna de los presuntos abusos con el fin de exigir cuentas de sus actos a los responsables (artículo 5).</p> <p>Alienta a los Estados Miembros a desplegar un mayor número de personal militar y de policía femenina en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y a capacitar adecuadamente a todo su personal militar y de policía en materia de violencia sexual y basada en el género (artículo 15).</p> <p>Solicita al Secretario General que siga proporcionando y ofreciendo orientación sobre cómo afrontar la violencia sexual para la capacitación previa al despliegue y la formación inicial del personal militar y de policía y ayudando a las misiones a elaborar procedimientos para situaciones concretas destinados a hacer frente a la violencia sexual sobre el terreno, y que se asegure de que se proporcione asistencia técnica a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de que se incluya, en la capacitación previa al despliegue y la formación inicial, orientación para el personal militar y de policía sobre</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| Instrumento | Disposiciones pertinentes |
|--|---|
| | formas de afrontar la violencia sexual (artículo 16). |
| REGIONAL | |
| Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) (1994) | <p>Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:</p> <p>abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;</p> <p>actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. (capítulo 3, artículo 7)</p> |
| Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África (2003) | <p>Deberán adoptarse y aplicarse medidas apropiadas para garantizar la protección de los derechos de toda mujer a que se respete su dignidad y protección de todas las formas de violencia, en particular la violencia sexual y verbal (artículo 3).</p> <p>Los Estados partes deberán promulgar y aplicar leyes que prohíban toda forma de violencia contra la mujer, incluidas las relaciones sexuales no deseadas o forzadas ya sea en privado o en público; sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer y ejecutar programas de rehabilitación para las</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| Instrumento | Disposiciones pertinentes |
|---|---|
| | <p>supervivientes; y establecer mecanismos y servicios accesibles de información, rehabilitación y reparación eficaz para las víctimas (artículo 4.2 a, e, f).</p> <p>Se adoptarán las medidas apropiadas para que los órganos de aplicación de la ley en todos los niveles estén en condiciones de interpretar y asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos de igualdad de género y para que las mujeres estén representadas equitativamente en los órganos encargados de hacer cumplir la ley (artículo 8).</p> <p>Se adoptarán las medidas apropiadas para que ningún niño, especialmente niñas menores de 18 años, participen directamente en las hostilidades, y que no se recluten niños como soldados (artículo 11).</p> <p>Se adoptarán medidas para garantizar los derechos de las mujeres embarazadas o lactantes o las mujeres detenidas suministrándoles un entorno adecuado a su condición y a su derecho a recibir un trato digno (artículo 24).</p> |
| <p>Plataforma de Acción del Pacífico para el adelanto de la mujer y la igualdad de género (2005-2015) revisada: sección regional (2004)</p> | <p>Reconocimiento y aumento de la inclusión de la mujer en los sistemas de alerta temprana, la prevención de conflictos, los procesos y negociaciones de paz, y la reconstrucción después de los conflictos.</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| Instrumento | Disposiciones pertinentes |
|---|---|
| <p>Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Resolución sobre el derecho a interponer recursos y a obtener reparación para las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual, (2007)</p> | <p>Uso de organizaciones regionales e internacionales para impartir capacitación que tenga en cuenta en género a los encargados del mantenimiento de la paz (sección IV. Paz y seguridad)</p> <p>Seminarios para legisladores, la policía y el poder judicial sobre actitudes frente a la violencia sexual y familiar (Plataforma de Acción 2.3).</p> <p>Insta a los Estados partes a que garanticen que la policía y las fuerzas armadas [...] reciban formación adecuada sobre los principios del derecho internacional humanitario, los derechos de la mujer y los derechos del niño (artículo 2).</p> |
| <p>Planteamiento global para la aplicación por la Unión Europea de las Resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad</p> | <p>Compromete a la Unión Europea a que, al apoyar la reforma del sector de la seguridad “[...] garantice que los procesos de reforma respondan a las necesidades concretas de seguridad tanto de mujeres como de hombres, niños y niñas, y promuevan la inclusión de la mujer en la plantilla de las instituciones interesadas (como la policía)”. Esto incluye ocuparse concretamente de las inversiones necesarias para atender a las víctimas de la violencia sexual y la violencia de género y la investigación de estos delitos (artículo 35).</p> |
| <p>Convenio del Consejo de Europa</p> | <p>Las Partes se asegurarán de que las autoridades, los funcionarios, los</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|---|---|
| <p>sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica(2011)</p> | <p>agentes y las instituciones estatales, así como los demás actores que actúan en nombre del Estado se comporten de acuerdo con esta obligación (artículo 5).</p> <p>Las Partes tomarán las medidas necesarias para actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar, castigar y conceder una indemnización por los actos de violencia incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio cometidos por actores no estatales (artículo 5).</p> <p>Las Partes impartirán o reforzarán la formación adecuada de los profesionales pertinentes que traten con víctimas o autores de todos los actos de violencia incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, sobre prevención y detección de dicha violencia, igualdad entre mujeres y hombres, necesidades y derechos de las víctimas, así como sobre la manera de prevenir la victimización secundaria. La formación incluirá la cooperación coordinada e interinstitucional con el fin de permitir una gestión global y adecuada de las directrices en los asuntos de violencia incluidos en el ámbito del presente Convenio (artículo 15, 1 y 2).</p> <p>Deberían tomarse las medidas legislativas u otras medidas necesarias para proteger a todas las víctimas contra cualquier nuevo acto de violencia. Debería velarse por que</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|-------------|--|
| | <p>existieran mecanismos adecuados para poner en práctica una cooperación eficaz entre todas las agencias estatales pertinentes, incluidas las autoridades judiciales, los fiscales, las fuerzas y cuerpos de seguridad, [...] para la protección y el apoyo a las víctimas y testigos de todas las formas de violencia, remitiéndose incluso a los servicios de apoyo generales y especializados (artículo 18).</p> <p>Debería velarse por que las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes respondieran de forma rápida y eficaz a todas las formas de violencia ofreciendo protección adecuada e inmediata a las víctimas. También deberían adoptarse medidas para que las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes tomaran de forma rápida y adecuada medidas de prevención y protección frente a todas las formas de violencia, incluidas las medidas operativas preventivas y la recogida de pruebas (artículo 50).</p> <p>Debería garantizarse que las autoridades pertinentes pudieran llevar a cabo una valoración del riesgo de letalidad, de la gravedad de la situación y del riesgo de reincidencia de la violencia a efectos de gestionar el riesgo y garantizar, en su caso, la coordinación de la seguridad y el apoyo. También debería velarse por que dicha valoración tuviera debidamente en cuenta, en todas las</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|-------------|--|
| | <p>fases de la investigación y de la aplicación de las medidas de protección, el hecho de que el autor de actos de violencia posea o tenga acceso a armas de fuego (artículo 51).</p> <p>Debería garantizarse que las autoridades competentes dispusieran de la facultad de ordenar, en situaciones de peligro inmediato, que el autor del acto de violencia doméstica abandonara la residencia de la víctima o de la persona en peligro por un periodo de tiempo determinado y de prohibir que el autor entrara en el domicilio de la víctima o de la persona en peligro o contactara con ella. Las medidas adoptadas de conformidad con el presente artículo deberán dar prioridad a la seguridad de las víctimas o personas en peligro (artículo 52).</p> <p>Deberían adoptarse las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para que los mandamientos u órdenes de protección:</p> <p>ofrezcan una protección inmediata y no supongan una carga económica o administrativa excesiva para la víctima;</p> <p>tengan efecto por un periodo determinado o hasta su modificación o revocación;</p> <p>en su caso, se dicten sin audiencia a la otra parte y con efecto</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

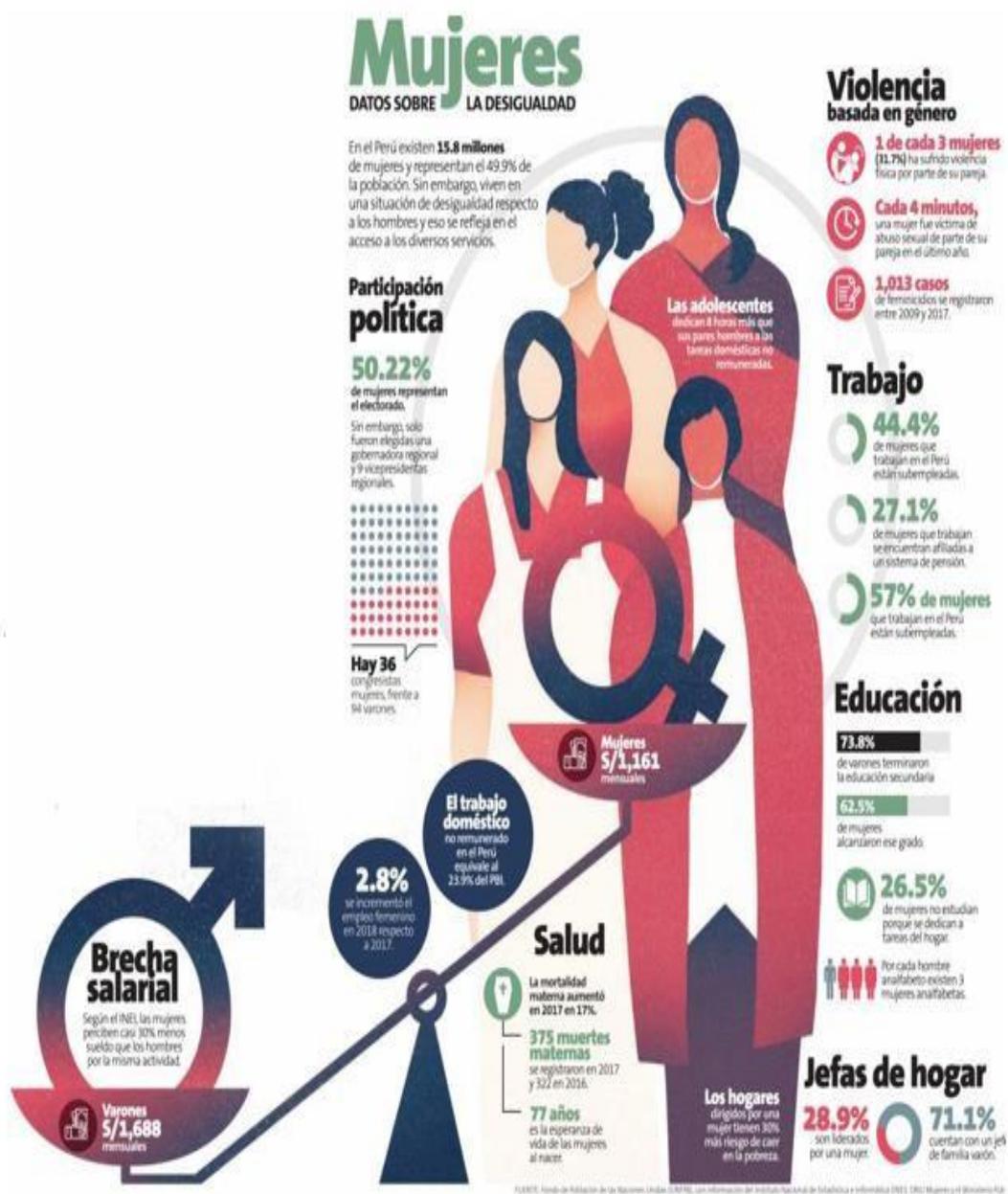
| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|-------------|--|
| | <p>inmediato;</p> <p>puedan disponerse de forma independiente o acumulable a otros procedimientos judiciales;</p> <p>puedan introducirse en procesos judiciales subsiguientes.</p> <p>Debería velarse por que las violaciones de los mandamientos u órdenes de protección sean objeto de sanciones legales, efectivas, proporcionadas y disuasorias (artículo 53).</p> <p>Deberían adoptarse medidas para proteger los derechos e intereses de las víctimas, incluidas sus necesidades específicas cuando actúen en calidad de testigos, en todas las fases de las investigaciones y procedimientos judiciales, en especial:</p> <p>velando por que tanto ellas como sus familiares y testigos de cargo estén al amparo de los riesgos de intimidación, represalias y nueva victimización;</p> <p>velando por que las víctimas sean informadas, al menos en los casos en que las víctimas y sus familiares podrían estar en peligro, cuando el autor del delito se evada o salga en libertad de forma temporal o definitiva;</p> <p>manteniéndolas informadas de sus derechos y de los</p> |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| instrumento | Disposiciones pertinentes |
|--------------------|---|
| | <p>servicios existentes a su disposición, así como del curso dado a su demanda, de los cargos imputados, de desarrollo general de la investigación o del procedimiento y de su papel en el mismo, y de la resolución recaída;</p> <p>dando a las víctimas la posibilidad de ser oídas, de presentar elementos de prueba y de exponer sus puntos de vista, necesidades y preocupaciones, directamente o a través de un intermediario, y de que éstos sean examinados;</p> <p>velando por que se puedan adoptar medidas para proteger la vida privada y la imagen de la víctima;</p> <p>velando por que, siempre que sea posible, se evite el contacto entre las víctimas y los autores de los delitos en la sede de los tribunales o de los locales de las fuerzas y cuerpos de seguridad (artículo 56).</p> |

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

BRECHA DE GÉNERO EN EL PAÍS.



**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

1. POLÍTICA NACIONAL DE GÉNERO.

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO



Decreto Supremo

Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017"

Nº 004-2012-MIMP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por Resolución Legislativa N° 23432 y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará, aprobada por Resolución Legislativa N° 26583, el Estado Peruano vela por la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y busca erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer; siendo que en dicho contexto, mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES se aprobó el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006-2010, y la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres;

Que, en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se definen y establecen como Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de igualdad de hombres y mujeres, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos; el impulso en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, de la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual; la garantía del ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres; y la promoción del acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuyos artículos 3 y 5 establecen como finalidad de este Sector diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

derechos, con visión intersectorial; y reconocen su competencia para promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado;

Que, sobre la base de lo aprendido de los planes previos, con periodos de vigencia 2000-2005 y 2006-2010, de los resultados de la acción de vigilancia sobre el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos por el Perú en materia de derechos de las mujeres, de las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo contenidas en los reportes sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades, y de los informes de rendición de cuentas preparados por el MIMP sobre el cumplimiento de la referida Ley N° 26983; y a efecto que en el país se continúe con la implementación de políticas de Estado que integren la perspectiva de género para generar condiciones que garanticen la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas; resulta necesaria la aprobación de un nuevo Plan Nacional de Igualdad de Género para el periodo 2012-2017; que es el resultado de un proceso participativo y democrático que recoge el aporte de los diversos sectores y organismos públicos del Estado, así como el aporte de especialistas y representantes de organizaciones de la sociedad civil, entre los cuales se encuentran grupos que trabajan por los derechos de las mujeres, de trabajadoras del hogar, mujeres sindicalizadas, niños, niñas y adolescentes, mujeres adultas mayores, mujeres víctimas de la violencia, mujeres viviendo con el VIH, mujeres privadas de su libertad, representantes de la diversidad sexual, mujeres rurales, indígenas, amazónicas, afrodescendientes y mujeres empresarias;

Que, asimismo, es necesario constituir una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente que se encargue, entre otros aspectos, de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan a que se contrae el Considerando precedente así como de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Igualdad de Género para el siguiente quinquenio;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Ley N° 26983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;



PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

tiempo, la cual estará adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y estará integrada de la siguiente forma:

- El (la) Viceministra(o) de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la presidirá
- El (la) Secretario(a) General de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- El (la) Viceministro(a) de Salud del Ministerio de Salud;
- El (la) Viceministro(a) de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;
- El (la) Viceministro(a) de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- El (la) Viceministro(a) de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- El (la) Viceministro(a) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- El (la) Viceministro(a) de Orden Interno del Ministerio del Interior;
- El (la) Viceministro(a) de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- El (la) Viceministro(a) de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;
- El (la) Viceministro(a) de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- El (la) Viceministro(a) de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- El (la) Viceministro(a) de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;
- El (la) Viceministro(a) de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;
- El (la) Viceministro(a) de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa;
- El (la) Viceministro(a) de Energía del Ministerio de Energía y Minas;
- El (la) Viceministro(a) de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- El (la) Viceministro(a) de Agricultura del Ministerio de Agricultura;
- El (la) Viceministro(a) de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El (la) Jefe(a) del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Se invitará para que formen parte de la Comisión a la máxima autoridad del Ministerio Público, del Poder Judicial, de la Defensoría del Pueblo, del Congreso de la República, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Academia de la Magistratura, de la Asamblea Nacional de Rectores, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en calidad de miembros supernumerarios.



PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO



Decreto Supremo

Artículo 6.- Instalación de la Comisión

La Comisión Multisectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes de publicado el presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- De los representantes alternos

Las entidades del Estado referidas en el artículo 5, mediante resolución de su titular, podrán designar a dos (2) representantes alternos, en el término de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto Supremo.

Artículo 8.- De la Secretaría Técnica

La Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, actuará como Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial.

Artículo 9.- De las Funciones de la Comisión Multisectorial Permanente

La Comisión Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer la labor de seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales en materia de Igualdad de Género.
- Coordinar la implementación de las acciones contenidas en los Planes Nacionales en materia de Igualdad de Género.
- Elaborar informes anuales de los avances de los Planes Nacionales en materia de Igualdad de Género.
- Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Igualdad de Género para el siguiente quinquenio.
- Coordinar con los pliegos respectivos a fin de garantizar la programación y priorización de los recursos necesarios para la ejecución de los Planes Nacionales en materia de Igualdad de Género en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- Coordinar con los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin que dentro del marco de sus funciones y competencias, incorporen las metas y objetivos de los Planes Nacionales, en sus políticas regionales y locales, pudiendo establecer a su vez planes regionales y locales dentro del marco del referido Plan.
- Formular su Reglamento Interno, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Wif

J

Artículo 10.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Educación, el Ministro del Interior, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Salud, el Ministro de Relaciones Exteriores, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Cultura, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Producción, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

[Signature]
OLLANTA HUMALA
Presidente del Consejo de Ministros

[Signature]
ANA JARA VELASQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

[Signature]
PEDRO CALDERIANO BELTRÁN
Ministro de Defensa

[Signature]
IGNÉ CORNEJO DÍAZ
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

[Signature]
VERÓNICA TRIVELLI AVILA
Ministra de Educación

[Signature]
DANTE ALONSO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

[Signature]
RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

[Signature]
ALBERTO PARRA
Ministro del Interior

[Signature]
HEBIB
Ministro de Agricultura

[Signature]
OSCAR
Ministro de Energía y Minas

[Signature]
JUAN F. GARCÍA
Presidente del Consejo de Ministros

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

**LEGISLACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO EN EL AÑO
2018**

| | | | |
|---------|----------------------|--|------------|
| D. LEG. | 1428 | Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la | 16-09-2018 |
|---------|----------------------|--|------------|

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

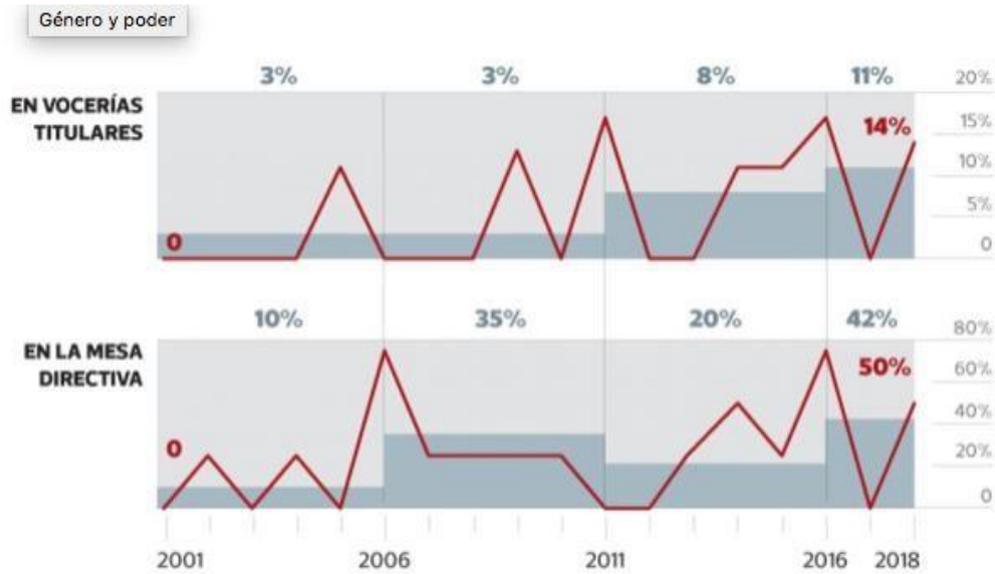
| | | | |
|---------|----------------------|--|------------|
| | | atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad. | |
| D. LEG. | 1410 | Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual. | 12-09-2018 |
| D. LEG. | 1408 | Decreto Legislativo de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia (*) TÍTULO MODIFICADO. | 12-09-2018 |
| D. LEG. | 1377 | Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes. | 24-08-2018 |
| D. LEG. | 1368 | Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia | 29-07-2018 |

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. | |
|--|--|---|--|

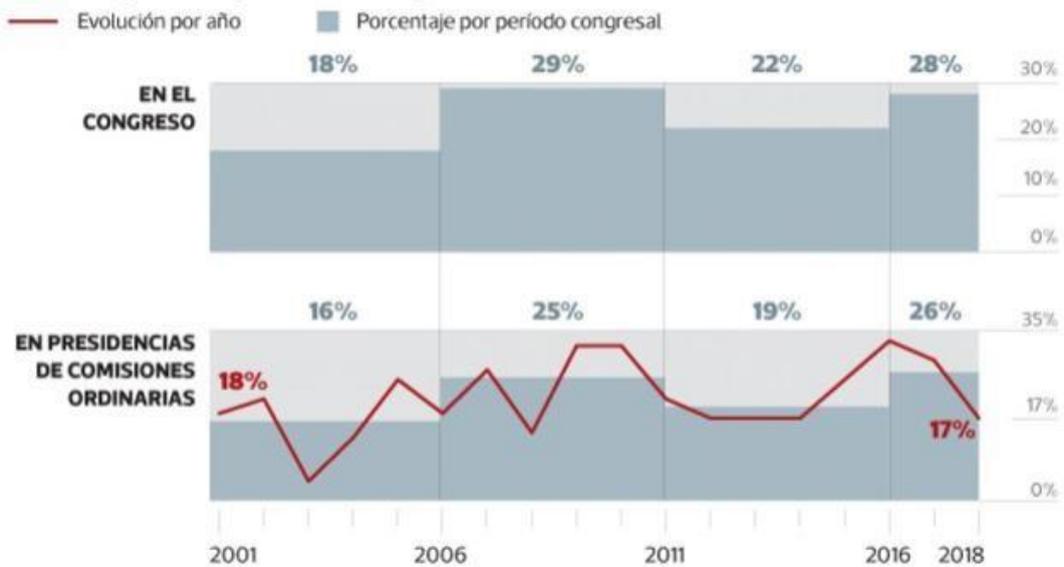
PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

GÉNERO EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA: LA CUOTA POLÍTICA FEMENINA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS POR MUJERES.



FUENTE: Congreso de la República / Elaboración propia

Porcentaje de mujeres en el Legislativo



(Infografía: Pedro Vega / El Comercio)

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

COMISIÓN DE GÉNERO CREADA POR LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL.



La Comisión de Justicia de Género del Poder es una instancia que ha sido creada para institucionalizar el enfoque de género en todos los niveles de la administración de justicia a nivel nacional, que pone de manifiesto la voluntad política de este Poder del Estado para alcanzar la meta de la igualdad de género y eliminar la discriminación hacia las mujeres en nuestro país.

Esta instancia viene trabajando a partir de cuatro objetivos estratégicos que responden a la transversalización del enfoque de género, aprobación de normatividad e implementación de políticas institucionales que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, el fortalecimiento de capacidades de Juezas y Jueces, personal jurisdiccional y administrativo incorporando el enfoque de género y, el desarrollo de un sistema de información que brinde insumos para la implementación de políticas institucionales.

En tal sentido, la Comisión tiene como reto fortalecer un Poder Judicial que permita el acceso a la justicia en condiciones igualitarias de todas las ciudadanas y ciudadanos, garantizándoles un servicio de justicia de calidad.

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 213-2017-P-J.



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 213 -2017-P-PJ

Lima, 17 MAY 2017

VISTO: los Oficios N° 153 y 169-2017-CJG-PJ, cursados por la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, mediante el cual comunica la declinación de la señora doctora Susana Ynés Castañeda Otsu como integrante de la Comisión y propone la conformación del Consejo Consultivo de la citada Comisión.

CONSIDERANDO

Primero: Que mediante Resolución Administrativa N° 224-2016-P-PJ de fecha 11 de agosto de 2016 se designó a la señora doctora Susana Ynés Castañeda Otsu, Juez Superior Titular como integrante de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, quien declina de su designación debido entre otras cosas a las funciones asumidas recientemente como Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, tarea que realiza en adición a las funciones de Presidenta de la Primera Sala Penal Nacional de Apelaciones Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios.

Segundo: La Presidenta de la Comisión de Género propone al señor doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, Juez Superior Titular del distrito judicial de Ventanilla para que integre la citada Comisión; asimismo con la finalidad de fortalecer el trabajo de la citada Comisión propone la conformación de un Consejo Consultivo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la declinatoria de la señora doctora Susana Ynés Castañeda Otsu, Juez Superior Titular como integrante de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y dar por concluida su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al señor doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Ventanilla como integrante de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Conformar el Consejo Consultivo de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, el cual estará integrado por los siguientes magistrados:



**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro, Juez Supremo Provisional
Dr. Víctor Alberto Martín Burgos Mariños, Juez Superior Titular
Dr. Segismundo León Velasco, Juez Superior Titular
Dra. Jenny Euvina López Freitas, Jueza Titular Especializada de Familia
Dra. Olga Teresa Domínguez Jara, Jueza Provisional Especializada de Familia
Sra. María Dolores Peche Becerra, funcionaria de la Gerencia General

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir la presente resolución a la Presidenta de la Comisión de Género del Poder Judicial y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 123-2017-CE-PJ

**Aprueban el “Plan de Trabajo 2017-2021” de
la Comisión de Justicia de Género del Poder
Judicial**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 123-2017-CE-PJ**

Lima, 29 de marzo de 2017

VISTOS:

Los Oficios Nros. 180-2016-CJG-PJ y 128-2017-CJG-PJ, cursados por la señora doctora Elvia Barrios Alvarado, Jueza Suprema titular y Presidenta de la Comisión de

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

Justicia de Género del Poder Judicial, remitiendo el "Plan de Trabajo 2017-2021", elaborado por dicha comisión.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 223-2016-P-PJ, del 9 de agosto de 2016, se designó a las integrantes de la Comisión de Justicia de Género; disponiéndose que la comisión presente su respectivo Plan de Trabajo a la Presidencia del Poder Judicial.

Segundo. Que la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género, en mérito de dicha disposición, remite el Plan de Trabajo 2017-2021, que contiene las actividades concretas a realizar, a fin de instituir el enfoque de género como una política a ejecutar por el Poder Judicial en todos sus niveles y estructuras organizacionales, en cumplimiento de los instrumentos internacionales adoptados por el Estado Peruano.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; evaluado el Plan de Trabajo; y, estando al Acuerdo N° 250-2017 de la décimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán y Alvarez Díaz, sin la intervención de la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Trabajo 2017-2021" de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su debido cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1509914-3

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088.2017-CE-PJ.

**Aprueban el Plan de Actividades de la
Comisión de Justicia de Género del Poder
Judicial correspondiente al año 2017**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 088-2017-CE-PJ**

Lima, 15 de marzo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 65-2017-CJG-PJ, cursado por la señora Jueza Suprema Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Jueza Suprema Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, remite a este Órgano de Gobierno el Plan de Actividades de la referida comisión correspondiente al año 2017.

Segundo. Que la propuesta presentada tiene los siguientes objetivos generales:

a) Implementar la transversalización del enfoque de género en la planificación institucional y en los procesos internos,

b) Impulsar la aprobación de normatividad y la implementación de políticas institucionales que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, garantizando el derecho de acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación,

c) Fortalecer las capacidades de juezas y jueces, así como del personal jurisdiccional y administrativo, incorporando el enfoque de género para garantizar el acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación; y

d) Desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para la implementación de políticas institucionales con enfoque de género tendiente a la prevención y erradicación de la violencia de género.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que la aprobación de la propuesta presentada, deviene en procedente.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 192-2017 de la décima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Comejo, Ruidías Farfán y Álvarez Díaz, sin la intervención de la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Actividades de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial correspondiente al año 2017, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLI APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1502586-1

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

BIBLIOGRAFÍA EMPLEADA EN LA INVESTIGACIÓN

ALONSO, Luis Enrique (2003) *La Mirada cualitativa en sociología: una aproximación interpretativa*. Madrid, Editorial Fundamentos.

ANDERSON, Jeanine (1986) *La educación de la mujer en el Perú*. Lima, Fundación Friedrich Naumann

BALLÓN BENDEZÚ, Elsa (1993) *Trabajo social y desplazados: Una experiencia de intervención profesional con víctimas de la violencia política en el Perú*. Tesis para optar la licenciatura en Trabajo Social, PUCP

BARRING, Maruja (1985) *Mujer, trabajo y empleo*. Lima, Asociación de Defensa y Capacitación Legal. P. 294

BENAVENTE TORRES, Inmaculada y SAEZ LARA, Carmen (2011) *Igualdad de género en el trabajo: estrategias y propuestas*. Murcia, España, Ediciones Laborum

BENAVENTE, María (2014) *Políticas públicas para la igualdad de género*. Santiago de Chile, Chile, CEPAL

BENDEZU, Rocci (2015) *El delito de feminicidio*. Lima, ARA.

BERMÚDEZ TAPIA, Manuel (2015) *Código Penal*. Lima, Thomson Reuters, p. 11

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

CARAVEDO MOLINARI, Baltazar (2004) *La transformación de la sociedad peruana*. Lima, AVINA

CHÁVEZ, Eliana (1985) *Mujer y trabajo informal*. Lima, PUCP

COMISIÓN DE LA VERDAD (2015) ANEXO 2. ¿Cuántos peruanos murieron? Recuperado el 20/01/2015. En: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/Tomo%20-%20ANEXOS/ANEXO%202.pdf>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2001) Comisión investigadora de la Corrupción de la década 1990-2000. Informe sobre Agustín Mantilla y la relación con el Comando Rodrigo Franco. Recuperado el 10/02/2015. En: http://www4.congreso.gob.pe/historico/ciccor/infofinal/crf_amc.pdf

DEMUS (2015) violación sexual, estadísticas. Recuperado el 10/02/2015. En: www.demus.org.pe

EL COMERCIO (2018) *Mujeres ocupan sólo 24% de los puestos de alta dirección*. Recuperado el 08/03/2018 de <https://elcomercio.pe/economia/ejecutivos/mujeres-ocupan-24-puestos-alta-direccion-noticia-502680>

EL PERUANO (2018) *Imponen principio de igualdad de haberes en las relaciones laborales*. Reecuperado el 15/03/2018 de <https://elperuano.pe/noticia-imponen-principio-igualdad-haberes-las-relaciones-laborales-64757.aspx>

ESPINOZA, Álvaro (2017) *Inversión sin planificación: la calidad de la inversión pública en los barrios vulnerables de Lima*. Lima, Perú, Grade, p. 232.

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

FONDO EDITORIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2018)

Registro de publicaciones en línea. www.congreso.gob.pe

GALLARDO, Mariela (1995) "Consideraciones generales sobre las PYME". En: *Ingeniería Industrial*. Año 4, Nº 15, septiembre 1995

GARCÍA TOMA, Víctor (2004) *La Defensoría del Pueblo*. Lima, Grijley

GESTIÓN (2018) *OIT: Más mujeres en la gerencia de empresas pero persisten rezagos en la alta dirección*. Recuperado el 20/07/2018 de <https://gestion.pe/economia/empresas/oit-mujeres-gerencia-empresas-persisten-rezagos-alta-direccion-135713>

GESTIÓN (2018) *Varias publicaciones*. Registro de búsqueda en los meses de abril – agosto. Ver: <https://gestion.pe/noticias/mujeres-ejecutivas>

HENRIQUEZ AYIN, Narda (1999) *Política social y gestión pública*. Lima, PUCP, Introducción.

HERNÁNDEZ BREÑA, Wilson (2018) *Género en el Perú: nuevos enfoques, miradas interdisciplinarias*. Lima, Universidad de lima.

HERNÁNDEZ CANELO Rafael (2017) *Derecho Comparado*, edición Jurista Editores.

HUACO JARA, Paola (2016) *Estudiar y ser mujer en un contexto amazónico: influencia de la escolaridad en la feminidad de las alumnas awajun de un colegio secundarios*. Tesis para optar el título de Antropólogo en la PUCP

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

HUTCHISON QUAY, Elizabeth (2014) *Labors appropriate to their sex. (traducción: Labores propias de su sexo)* Santiago de Chile, LOM Ediciones

INEI (2015) *Brecha digital de género*. Lima INEI.

INEI (2015) *Perú: Brechas de género 2015*. Lima, Perú, INEI

INEI (2018) *Delitos, según tipo*. Lima, INEI

INEI (2018) *Ingreso promedio mensual por edad*. Lima, INEI,

INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS (2018) *Vidas desiguales: mujeres, relaciones de género y educación en el Perú*. Lima, IEP

LARRAURI PIJOAN, Elena (2007) *Criminología crítica y violencia de género*, Editorial Trotta, Madrid, España

LOBATO, Mirta (1996) *Mujer y ciudadanía*. Buenos Aires, CLACSO

LÓPEZ, Sinesio (2003) "Encrucijadas de la sociedad peruana". En: *Revista de Cultura de la Biblioteca Nacional del Perú*. Nº 6, Diciembre 2003

MARIÑO, Fernando (2001) *Aproximación a la noción de persona y grupo vulnerable en el Derecho Europeo*. Madrid, España, Ministerio de Trabajo

MARTÍNEZ Freddy (2009) *Política pública y democracia en América Latina*. México, México, Porrúa

MILOSLAVICH TUPAC, Diana (2013) *Escasa inversión del estado en las mujeres. Observatorio presupuesto participativo 2008-2011*. Lima, Perú, Flora Tristan,

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2003) *Propuesta Nueva docencia en el Perú*. Lima, Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE LA MUJER (2011) *Cartillas de capacitación para operadores de atención de víctimas de violencia familiar y sexual*. Lima, Ministerio de la Mujer

MINISTERIO DE LA MUJER (2014) *Cifras de feminicidio*. Recuperado el 30/12/2014. En: www.mimp.gob.pe

MINISTERIO DE LA MUJER (2017) *Estadísticas sobre violencia familiar en el Perú*. Lima, Ministerio de la Mujer

MINISTERIO DE SALUD (2018) *Estadísticas sobre población en el Perú*. Lima, MINSA

MINSA (2017) *Derechos reproductivos en el Perú. Estadísticas*. Lima, MINSA

MINTRA (2015) *Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer*. Recuperado el 02/02/2015. En: http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/publicaciones/plan_nacional_contra_violencia_mujer_2009_2015.pdf

MONGE ACUÑA, Patricia (1983) *Servicio doméstico, realidad social y jurídica*. Tesis para optar el título de Abogado en la PUCP.

MORA RESTREPO, Gabriel (2005) *Ciencia jurídica y arte del derecho: estudio sobre el oficio del jurista*. Bogotá, Universidad de la Sabana

MUÑOZ CABREJO, Fanni (2017) *Las políticas educativas y la incorporación de género en la educación*. En: *Tarea*, N° 94, 2017

PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO

NACIONES UNIDAS (2018) *Normas específicas a favor de la Mujer.*

Recuperado el 20/07/2018 de

<http://www.endvawnow.org/es/articles/1125-principales-leyes-instrumentos-y-acuerdos-internacionales-y-regionales.html>

NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto (2015) "Los estándares de la CIDH sobre niños en situación de riesgo como grupo vulnerable que requieren de medidas especiales de protección por parte del Estado". En: *Pensamiento Constitucional*. Nº 20, 2015. P. 185

NOVOA MOREAL, Eduardo (1979) El derecho como obstáculo al cambio social. México, UNAM.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2013) *Trabajo decente e igualdad de género: políticas para mejorar el acceso y la calidad del empleo de las mujeres en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile, Chile, OIT

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD (1995) *Género y las políticas de salud*. San Salvador, OPS

PAREDES GUILLÉN, Valeria (2017) *¿Cuántos queremos ser o cuantos podemos ser? Los primeros lineamientos de la política de planificación familiar en el Perú*. Tesis para optar el título de sociología en la PUCP,

PAREMOS EL ACOSO CALLEJERO (2018) *Estadísticas*. Recuperado el 21/05/2018 de <http://paremoselacosocallejero.com/recursos/estadisticas/>

PERIRA, Luiz Carlos (2004) *Política y gestión pública*. Caracas, Venezuela, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

- POLAINO NAVARRETE, Miguel, *Acción, omisión y sujetos en la Teoría del delito*, Grijley, Lima, Perú, 2009,
- PORTELA, Jorge y PUY MUÑOZ, Francisco (2004) *La argumentación jurídica: problemas de concepto, método y aplicación*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela.
- PUCP (2018) *Doctorados*. Recuperado el 11/07/2018 de www.pucp.edu.pe/EscuelaPostgrado
- RAGÚZ, MARÍA (1995) "Aportes de género a la salud sexual y reproductiva". EN: *Revista de psicología*. Vol.. 13, Nº 1, 1995,
- RODRÍGUEZ PUERTO, Manuel (1998) *La modernidad discutida: iurisprudencia frente a iusnaturalismo en el siglo XVI*. Cádiz, Universidad de Cádiz,
- ROSILLI, María Grazia (2001) *Políticas de género en la Unión Europea*. Madrid, España, Narcea.
- RPP (2018) *Brecha salarial en Perú: mujeres ganan 29% menos que varones*. Recuperado el 20/05/2018 de <https://rpp.pe/economia/economia/brecha-salarial-en-peru-mujeres-ganan-29-menos-que-varones-noticia-1109035>
- RPP (2018) *Mujeres en el Perú tienen 2.6 hijos en promedio, según el MINSA*. Recuperado el 04/08/2018 de <https://rpp.pe/vida-y-estilo/salud/mujeres-en-el-peru-tienen-26-hijos-en-promedio-segun-el-minsa-noticia-508650>
- RUIZ BRAVO, Patricia (2006) *Género, educación y equidad en el Perú*. Santiago de Chile, FLACSO.

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

- SANTAELLA LÓPEZ, Manuel (1995) *Montesquieu: el legislador y el arte de legislar*. Madrid, Universidad Pontificia de Comillas.
- SERRANO MIGALLÓN, Fernando (2003) *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*. México, Editorial Porrúa - UNAM. p. 298
- SILVA SANTISTEBAN, Rocío (2009) *Necesitamos una política pública contra el machismo*. En: OXFAM (2009) *Pobreza, desigualdad y desarrollo en el Perú*. Lima, Perú, OXFAM,
- SOUTO GALVÁN, Clara (2012) *Principio de igualdad y transversalidad de género*. Madrid, España, Dykinson
- TERRADAS SABORIT, Ignasi (2008) *Justicia vindicatoria*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- TUESTA REÁTEGUI, Diego (2014) *Construcción de indicadores de criminología y gestión procesal del feminicidio en el Perú*. Tesis para optar el título de sociología en la PUCP
- UGAZ OLIVARES, Mauro (2006) *Derechos laborales colectivos en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima. Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
- UNIVERSIA (2018) *UNT Programa Doctoral* Recuperado el 10/07/2018 de <http://www.universia.edu.pe/estudios/universidad-nacional-trujillo/doctorado-derecho-ciencias-politicas/st/166410>
- UNMSM (2018) *Unidad de Postgrado, programa Doctoral*. Recuperado el 20/06/2018 de www.upg.derecho.unmsm.edu.pe

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**

UNPRG (2018) *Plan de estudios Doctoral*. Recuperado el 10/07/2018

http://www.unprg.edu.pe/postgrado/archivos/d_derecho.pdf

UPAO (2018) *Programa Doctoral*. Recuperado el 10/07/2018 de

<http://posgrado.upao.edu.pe/doctorado-en-derecho>

VALDEZ, Ricardo (2014) *Trata de personas: atrapadas sin salida*.

En: *Quehacer*, N° 193, Enero 2014.

VARSÍ, Enrique (2018) *La capacidad de ejercicio plena de los menores*. En: *La Ley*, Recuperado el 14/09/2018 de

<https://laley.pe/art/6169/la-capacidad-de-ejercicio-plena-de-los-menores-historia-de-un-legicidio-en-el-codigo-civil-y-los-recientes-decretos-legislativos>

ZOLEZZI DE ROJAS, Martha (2008) *La mujer en el Perú*. En: *Revista de la Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas de la Universidad Ricardo Palma*. N° 11, diciembre 2008.

ZULUAGA GARCÍA, Olga (1999) *Género en el Perú: lecturas fundamentales*. Lima, PUCP.

**PAUTAS MÍNIMAS Y DE EXIGENCIA SOCIAL EN EL DISEÑO DE UNA
POLÍTICA PÚBLICA EN GÉNERO**